



Universidad Científica del Perú - UCP
Registrado en el Asiento N° 100010 de la Partida N° 11000310, Personas jurídicas de derecho,
Supervisión de los Registros Públicos - SUNARP

**FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERIA
PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL**

TESIS

**“ANALISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN
LA ETAPA DE EJECUCION DEL PROYECTO CUI N° 2253250,
SAN MARTIN 2022”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO CIVIL**

AUTORES : BACH. ELQUI ELERA PEÑA

ASESOR : ING. ALONSO OVER CALLE PAZ, M.Sc.

Tarapoto – San Martín - Perú

2024

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

- Con Resolución Decanal N° 1137-2024-UCP-FCEI, del 05 de diciembre del 2025, se designa jurado Evaluador.
- Con Resolución Decanal N° 02-2025-UCP-FCEI, del 07 de enero del 2025, se aprueba fecha de sustentación.

Siendo las 09:00 am. del día 10 de enero de 2025, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis **ANÁLISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2253250, SAN MARTIN 2022.**

Presentado por la Bachiller: **ELQUI ELERA PEÑA**

Para optar el título profesional de: **INGENIERO CIVIL**

Asesor: **Ing. Alonso Over Calle Paz, M.Sc.**

Luego de escuchar la sustentación, defensa y contestadas las preguntas, el jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

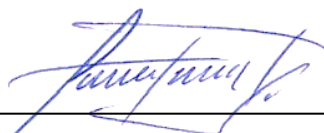
La sustentación es: **APROBADA POR UNANIMIDAD CON LA NOTA 16**

a las 11 am horas culminó el acto público.

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el acta y comunican en acto público



Ing. Caleb Rios Vargas, Dr
Presidente



Ing. Luis Armando Cuzco Trigozo, M.Sc
Miembro



Ing. Joel Padilla Maldonado, M.Sc
Miembro



“Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La Tesis titulada:

“ANÁLISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2253250, SAN MARTÍN 2022”

Del alumno: **ELQUI ELERA PEÑA**, de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **18% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 06 de enero del 2025.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a horizontal line.

**Presidente del Comité de Ética e
Integridad Científica
Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores**



UCP_INGENIERIA CIVIL_2024_RESUMEN DE TESIS (ELQUI_ELERA_V1_RESUMEN) (1)



Nombre del documento: UCP_INGENIERIA CIVIL_2024_RESUMEN DE TESIS (ELQUI_ELERA_V1_RESUMEN) (1).pdf
ID del documento: 4e1b3463465355314433162708c824866121261a
Tamaño del documento original: 1,87 MB
Autores: []

Depositante: Chris Angela Ramirez Flores
Fecha de depósito: 30/12/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 30/12/2024

Número de palabras: 19.181
Número de caracteres: 129.197

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.ucp.edu.pe http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/UCP/1728/1/YESSIBEL_HIDALGO_SINARAHUA_Y_FERNAND... 26 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (212 palabras)
2	cdn.www.gob.pe https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264496/DS344_2018EF.pdf?v=1546471349 25 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (185 palabras)
3	1library.co RECOMENDACIONES - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES https://1library.co/article/recomendaciones-conclusiones-y-recomendaciones.zke27n4z 14 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (118 palabras)
4	pirhua.udep.edu.pe http://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/11042/2443/1/MAS_ICIV-L_027.pdf 14 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (91 palabras)
5	www.amsac.pe https://www.amsac.pe/wp-content/uploads/2020/08/Procedimiento-O1.3.P3-Ampliacion-de-Plaz... 15 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (84 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.perucontrata.com.pe > Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento Pe... https://www.perucontrata.com.pe/leyreglamentom.php	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (31 palabras)
2	www.cal.org.pe https://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/cuaderno_obras.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (30 palabras)
3	repositorio.usmp.edu.pe https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/10716/candela_jca-salgado_lj.p...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (29 palabras)
4	repositorio.unsaac.edu.pe http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/20.500.12918/6271/1/253T20210388_TC.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (25 palabras)
5	Documento de otro usuario #d23226 🔍 El documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (19 palabras)



HOJA DE APROBACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE: INGENIERÍA CIVIL

TESISTA: ELQUI ELERA PEÑA

TESIS sustentada en acto público el 10 de enero de 2025, a las 9:00 am
en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Caleb Rios Vargas', is positioned above a solid black horizontal line.

ING. CALEB RIOS VARGAS, DR
PRESIDENTE DE JURADO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Armando Cuzco Trigozo', is positioned above a solid black horizontal line.

ING. LUIS ARMANDO CUZCO TRIGOZO, M.SC.
MIEMBRO DE JURADO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Joel Padilla Maldonado', is positioned above a solid black horizontal line.

ING. JOEL PADILLA MALDONADO, M.SC
MIEMBRO DE JURADO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alonso Over Calle Paz', is positioned above a solid black horizontal line.

ING. ALONSO OVER CALLE PAZ, M.SC
ASESOR

DEDICATORIA

Dedico mi valioso trabajo de tesis a mi hermana Tersila Elera Peña quien fue la primera persona que me impulso y apoyo para poder comenzar a estudiar mi formación profesional y lograr ser una mejor persona para la sociedad.

El Autor

AGRADECIMIENTO

A mis progenitores por haberme en quien me he convertido hoy en día; todos mis éxitos alcanzados se lo debo mucho a ellos, porque me formaron con valores y siempre me motivaron a seguir adelante para poder conseguir todas mi metas y objetivos propuestos.

El Autor

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	1
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
HOJA DE APROBACIÓN.....	4
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	5
ÍNDICE DE TABLAS	9
ÍNDICE DE GRÁFICOS	10
RESUMEN.....	11
PALABRAS CLAVE	11
ABSTRACT	12
KEYWORDS.....	12
CAPITULO I: MARCO TEORICO	13
1.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	13
1.1.1. Ámbito Internacional	13
1.1.2. Ámbito Nacional.....	14
1.1.3. Ámbito Local.....	17
1.2. BASES TEÓRICAS	18
1.2.1. Marco Legal.....	18
1.2.2. Inversión Pública en el marco del Invierte.pe.....	19
1.2.3. Ciclo de Inversión del Invierte.pe.....	21
1.2.4. Características de los proyectos en el Marco del Invierte.pe.....	23
1.2.5. Clasificación de los proyectos	24
1.2.6. Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra	25
1.2.7. Gasto General Variable.....	29
1.2.8. Mayores costos directos y mayores gastos generales variables	30
1.2.9. Programa de Ejecución de Obra	30
1.2.10. Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra	32
1.2.11. Prestación Adicional de Obra.....	33
1.2.12. Sistema Nacional de Control.....	38

1.3. DEFINICIONES DE TERMINOS BÁSICOS	41
1.3.1. Obra Pública.....	41
1.3.2. Contrato de Obra.....	43
1.3.3. Sistemas de Contratación	43
1.3.4. Modalidades de Contratación.....	44
1.3.5. Procedimientos de Selección	44
1.3.6. Expediente Técnico de Obra.....	45
1.3.7. Estudio Básico de Ingeniería.....	46
1.3.8. Presupuesto de Obra.....	46
1.3.9. Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra	46
1.3.10. Especificaciones Técnicas.....	46
1.3.11. Fórmula Polinómica	46
1.3.12. Contrato Original	46
1.3.13. Contrato actualizado o vigente.....	47
1.3.14. Cuaderno de Obra.....	47
1.3.15. Garantías	47
1.3.16. Valorización de una Obra.....	48
1.3.17. Gastos Generales.....	48
1.3.18. Gastos Generales Fijos	48
1.3.19. Gastos Generales Variables	48
1.3.20. Liquidación de contrato.....	48
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	49
2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	49
2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	53
2.2.1. Problema General.....	53
2.2.2. Problemas Específicos	53
2.3. OBJETIVOS.....	53
2.3.1. Objetivo General.....	53
2.3.2. Objetivos Específicos.....	53
2.4. HIPÓTESIS.....	54
2.4.1. Hipótesis General	54

2.4.2. Hipótesis Específicas.....	54
2.5. VARIABLES.....	54
2.5.1. Identificación de Variables	55
2.5.2. Definición Conceptual y Operacional de las Variables	55
2.5.3. Operacionalización de las Variables.....	56
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	57
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	57
3.1.1. Tipo de Investigación	57
3.1.2. Diseño de Investigación	57
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	58
3.2.1. Población.....	58
3.2.2. Muestra	58
3.3. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	58
3.3.1. Técnicas de Recolección de Datos	59
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos	61
3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos	62
3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	62
3.5. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA.....	63
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	65
4.1 DESCRIPCIÓN DEL CASO DE ESTUDIO.....	65
4.2 PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	80
4.3 COMPARATIVO DE COMPONENTES Y PRESUPUESTOS ENTRE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO	80
4.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	81
4.5 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	82
4.6 EJECUCIÓN CONTRACTUAL	82
4.7 RESUMEN DE VALORIZACIONES DE LA OBRA PRINCIPAL.....	83
4.8 CAUSAS QUE ORIGINARON LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA.....	84
4.9 CAUSAS DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	86
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87

5.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	87
5.1.1 Análisis de los Presupuestos Adicionales y Ampliaciones de Plazo.....	87
5.1.2 Efectos de las Prestaciones Adicionales de Obra.....	89
5.1.3 Efectos de las Ampliaciones de Plazo.....	91
5.2. CONCLUSIONES	96
5.3. RECOMENDACIONES	98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99
ANEXOS	101

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Características de los Proyectos del Invierte.pe	23
Tabla N° 2: Clasificación de los Proyectos.....	24
Tabla N° 3: Clasificación de Intervenciones según el Tipo de Inversión.....	25
Tabla N° 4: Efectos de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra	26
Tabla N° 5: Clasificación de Obras según Ejecución Presupuestaria.....	42
Tabla N° 6: Sistemas de Contratación	43
Tabla N° 7: Modalidades de Contratación.....	44
Tabla N° 8: Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – Régimen 2024	45
Tabla N° 9: Definición Conceptual y Operacional de las Variables.....	55
Tabla N° 10: Operacionalización de variables.....	56
Tabla N° 11: Ubicación de las Instituciones Educativas Beneficiadas	65
Tabla N° 12: Accesibilidad a los Terrenos.....	65
Tabla N° 13: Programación de Ambientes	69
Tabla N° 14: Conceptualización del Diseño	70
Tabla N° 15: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 1159.....	73
Tabla N° 16: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 1156	73
Tabla N° 17: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 303	73
Tabla N° 18: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 1159	74
Tabla N° 19: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 1156.....	74
Tabla N° 20: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 303	75
Tabla N° 21: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. N° 1159	75
Tabla N° 22: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. N° 1156	75
Tabla N° 23: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. N° 303	76
Tabla N° 24: Resumen del Presupuesto de Obra	80
Tabla N° 25: Comparativo Estudio de Preinversión Vs Expediente Técnico.....	81
Tabla N° 26: Características del Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra	81
Tabla N° 27: Detalles del Contrato Suscrito para la Ejecución de la Obra.....	82
Tabla N° 28: Detalles de la Ejecución Contractual	82
Tabla N° 29: Resumen de valorizaciones de la obra principal mensualizada	83
Tabla N° 30: Causas de las Prestaciones Adicionales de Obra Obra.....	84
Tabla N° 31: Resumen de valorizaciones mensuales del Adicional de Obra N° 01	85
Tabla N° 32: Resumen de valorizaciones mensuales del Adicional de Obra N° 02	85
Tabla N° 33: Causas de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra.....	86
Tabla N° 34: Resultados de la Encuesta Realizada	88
Tabla N° 35: Discusión de Resultados de las Prestaciones Adicionales de Obra	89
Tabla N° 36: Discusión de Resultados de las Ampliaciones de Plazo	92
Tabla N° 37: Efectos de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución.....	94
Tabla N° 38: Análisis de Pertinencia de las Ampliaciones de Plazo	94

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Ciclo de Inversión del Invierte.pe	21
Gráfico N° 2: Fases, Actores y funciones del Invierte.pe.....	23
Gráfico N° 3: Principales problemas presentados en la fase de ejecución	50
Gráfico N° 4: Procedimiento de Recolección de Datos	62
Gráfico N° 5: Procedimiento para el procesamiento y análisis de datos.....	62
Gráfico N° 6: Croquis de Ubicación de la IEI N° 1159	67
Gráfico N° 7: Croquis de Ubicación de la IEI N° 1156	68
Gráfico N° 8: Croquis de Ubicación de la IEI N° 303	68
Gráfico N° 9: Esquema de fluido de aires en ventilación cruzada	72
Gráfico N° 10: Esquema de iluminación natural directa	72
Gráfico N° 11: Planteamiento Arquitectónico IEI N° 1159	77
Gráfico N° 12: Planteamiento Arquitectónico IEI N° 1156	78
Gráfico N° 13: Planteamiento Arquitectónico IEI N° 303	79

RESUMEN

El sector económico más importante del mundo es la construcción. Esta regla no es diferente en Perú, ya que según el Índice de Actividad de la Construcción (PIB de la Construcción) de mayo de 2024, el Área de la construcción tiene un impacto significativo en la producción nacional. La tasa impositiva es del 5,6 por ciento. Se pone énfasis en evaluar su desempeño y el desempeño de las obras públicas, no sólo porque son recursos públicos, sino porque cada vez faltan los procesos de control tradicionales que actualmente utilizan las grandes empresas constructoras.

Por lo tanto, la irregularidad de los términos de realización de los planes y las asignaciones presupuestarias basadas en la documentación técnica se ha convertido en un conflicto habitual en todo el país. Esta situación en la región de San Martín y la provincia de San Martín no es nueva, ya que se debe principalmente a errores en la preparación de las investigaciones de la etapa preliminar y los estudios finales de los planes. Pueden ocurrir problemas de planificación de recursos durante las fases de preparación y ejecución de un proyecto de construcción, Generando gastos extra y demoras en el programa. Estos problemas surgen debido a la falta de estándares técnicos apropiados durante la fase de desarrollo del plan.

La finalidad de esta investigación es identificar y analizar sus causas y consecuencias de los servicios adicionales y extensiones de números CUI. 2253250 se encuentra en etapa de implementación del proyecto. El objetivo es identificar los factores de los sobrecostos y dilaciones previos a la concreción del documento de inversión debido a una investigación y planificación técnica inadecuada o una gestión inadecuada, que resulta en un aumento irrazonable del plazo de ejecución y del presupuesto de construcción.

PALABRAS CLAVE

Plazos, presupuestos de construcción, prórrogas, prórrogas de tiempo.

ABSTRACT

The most important economic sector in the world is construction. This rule is no different in Peru, as according to the Construction Activity Index (Construction GDP) for May 2024, the construction sector has a significant impact on national production. The tax rate is 5.6 percent. Emphasis is placed on evaluating its performance and the performance of public works, not only because they are public resources, but because the conventional monitoring methods presently employed by major construction firms are progressively lacking.

Therefore, failure to comply with project execution deadlines and budget allocations based on technical documentation has become a common problem throughout the country. This situation in the San Martín region and the province of San Martín is not new, as it is mainly due to errors in the preparation of pre-investment studies and final studies of the projects. Resource planning problems can occur during the preparation and execution phases of a construction project, resulting in additional costs and schedule delays. These problems arise due to the lack of appropriate technical standards during the project development phase.

The purpose of this study is to identify and analyze the causes and consequences of additional services and CUI number extensions. 2253250 is in the project implementation stage. The objective is to identify the causes Of increased costs and delays prior to the execution of the investment document due to inadequate technical research and planning or inadequate management, resulting in an unreasonable increase in the execution time and construction budget.

KEYWORDS

Deadlines, construction budgets, extensions, time extensions.

CAPITULO I: MARCO TEORICO

1.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

El programa incluye referencias, análisis y resultados de estudios previos directamente relacionados con los objetivos de la investigación, abarcando áreas internacionales, nacionales y locales.

1.1.1. Ámbito Internacional

Considere la siguiente información de antecedentes internacionales:

- Abardía, (2013) en México, El objetivo de la estructura de financiamiento estatal es crear los mayores beneficios para la sociedad y asegurar el importante papel de los recursos estatales en el bienestar social con los menores costos, implementando proyectos y planes con planes de desarrollo claros.
- Guijarro Rubio (2014), Después de investigar el proceso de inspección del trabajo por contrato en Ambato - Ecuador, se llegó a la conclusión de que hay una carencia de comprensión de los asuntos vinculados con la inspección y sus roles, y también concluí que la tarea de inspección no es tarea. Esa es una descripción de labor convincente para el universitario del día a día.
- Burgos y Vela (2015), La investigación desarrollada en Bogotá, Colombia, concluyeron que la falta de la planificación de obra civil se debe a la desobediencia de su planificación operativa, mala planificación por datos técnicos incompletos, planificaciones de obra, mala planificación presupuestaria y falta de confiabilidad, incluida una mala planificación de adquisiciones. Negociaciones y aceptación de proveedores, falta de cronogramas para las distintas actividades, mal control de órdenes de compra e inventario, pago oportuno a los constructores, etc.

- Gordo, Potes y Vargas (2017), realizaron un estudio sobre los factores que generan demoras en los proyectos públicos en Neiva, Departamento Huila, Colombia. Concluyeron que los retrasos pueden presentarse en cualquier etapa del ciclo de construcción estatal, desde su inicio hasta problemas específicos en la fase de ejecución, como incrementos en los costos debido a una planificación inadecuada. Además, señalaron que el consumo excesivo puede variar según la prioridad asignada a cada referencia.

- Proaño (2019), en su investigación realizada en Ecuador, sostuvo que las suspensiones y ampliaciones de plazos en los proyectos tienen un impacto financiero que debe ser compensado por las entidades adjudicadoras. Sin embargo, enfatizó que los costos adicionales generados por estas situaciones son responsabilidad exclusiva del contratista, quien asume las consecuencias. Además, destacó que el contrato de obra pública es un acuerdo administrativo de ejecución continua y orientado a resultados, donde el plazo establecido para la finalización de los trabajos adquiere una importancia crucial debido a esta naturaleza.

- Jiménez Chaparro y Méndez Rodríguez (2021), Se dieron 46 razones, tales como: Modificaciones de proyecto, de fondos, falta de insumos, problemas normativos, mala gestión de contratos, Técnicas constructivas deficientes, plazo de contrato poco realista, retrasos en las labores, variaciones en el alcance, equivocaciones de diseño, retrasos, entre otros. autoridad de permiso.

1.1.2. Ámbito Nacional

Se toman en cuenta los subsecuentes precedentes a nivel estatal:

Cáceres (2005), Concluyó su trabajo con lo siguiente: Se descubrió que estos proyectos, en general, no cambiaban los

objetivos últimos de la física. A pesar de ello, el modelo que ofrece El que otorga más días extra es el de administración directa. Se presentan dificultades administrativas. los tiempos de reserva aumentan un 45% de media. Además, la mala estimación del proyecto Se trata del problema de estimación más significativo, lo que provoca un incremento a lo largo del tiempo de desarrollo de hasta un 45% respecto al plazo previsto. A partir A partir de estos resultados, se puede inferir que los tiempos establecidos para los proyectos se ven considerablemente influenciados por las estimaciones técnicas y las deficiencias en la gestión. 0 a 60 días o prórroga para proyectos del 75%, aumento del 50% para proyectos gestionados directamente y 40% para proyectos finalizados bajo contrato.

- Cubas (2013), su objetivo principal de su investigación fue estimar y calcular los cambios presupuestarios en proyectos implementados en Hana y concluir que la razón principal de los cambios presupuestarios fue el trabajo adicional causado por la estimación de factores directamente relacionados con la preparación del presupuesto.
- Dávila (2014), El propósito de su tesis es: evaluar e identificar las causas del crecimiento y retrasos en el trabajo. Luego utilice una hoja de cálculo (Microsoft Excel) para procesar la información. Se encontró que más del 70% de los proyectos evaluados y ejecutados en el contrato incluyeron tanto obras adicionales como extensión del período de construcción, algunas de las cuales se debieron a errores de medición y otras a retrasos en los proyectos. Requerido (trabajo adicional), problemas muy frecuentes, así como modificaciones en el cronograma del contrato y en el presupuesto inicial al concluir el trabajo
- Bravo (2017), En su investigación, estableció el propósito de identificar cuáles son los motivos que más impactan en los retrasos de las obras ejecutadas según los contratos firmados por

los gobiernos regionales de Lambiek en 2015. Los investigadores del estudio concluyeron que los principales factores que influyen en la ampliación de plazos están estrechamente vinculados con la naturaleza del proceso, el enfoque de proyecto y la categoría del contratista.

- El estudio de Dilas (2017) llegó a la conclusión de que los factores más comunes que provocaban reclamaciones de ingresos adicionales en proyectos ejecutados bajo contrato eran cuestiones de estimación, como mediciones incorrectas y la omisión de ciertos elementos, debido a la documentación técnica. Además, el 86% de los requerimientos de prórroga tuvieron que los imprevistos o circunstancias de caso fortuito, tales como la escasez de suministros por el desplome de la vía, dificultades en el proceso de construcción (cimentación) y fuertes lluvias.
- Cruz (2020) Se detectó un conjunto de factores cuya concurrencia ha llevado al fracaso en la administración del remanente de obra, entre los cuales se encuentran: La preocupante evolución de las causas que originaron la resolución del contrato, la ausencia de procedimientos claros para gestionar fallas, y las deficiencias en la elaboración del expediente técnico del remanente de obra, incluyendo omisiones y regulaciones normativas inadecuadas, destacan como factores críticos. Además, la desatención de las recomendaciones señaladas por la entidad respecto a los problemas identificados, así como la ausencia de un enfoque integral en la organización y la tendencia a adoptar soluciones a corto plazo, contribuyen significativamente a las dificultades en la gestión de los proyectos.
- Cuba Asillo (2021), Se concluyó que los principales factores que conducen a la extensión de los plazos de implementación del proyecto y los beneficios adicionales en la provincia y el municipio de Azángaro en 2022 son: Cuándo se aprobarán los beneficios laborales adicionales y los factores de estimación.

1.1.3. Ámbito Local

Se tienen en cuenta los siguientes antecedentes del ámbito local:

- El estudio de Torres (2017) En su estudio, se planteó el objetivo de analizar la relación entre la gestión de proyectos de inversión pública y la ejecución del presupuesto en las obras complementarias del distrito y municipio de La Banda de Shilcayo durante el periodo 2014-2016. Determinando la existencia de una relación directa entre la eficiente administración de proyectos de inversión público, de acuerdo con el modelo de contrato, y la ejecución del presupuesto para obras adicionales en el distrito de La banda de Shilcayo en el período 2014-2016.
- Comprendió como objetivo analizar la relación entre la gestión de proyectos de inversión pública y la ejecución presupuestaria de las obras complementarias en el distrito y municipio de La Banda de Shilcayo durante el periodo 2014-2016. Los resultados determinaron que existe una correlación directa entre la administración de proyectos de inversión pública, basada en el modelo de contrato, y la ejecución del presupuesto destinado a dichas obras adicionales en ese periodo.
- Chiza Vásquez y Rojas Peña (2020), Se determinó que la falta de procesos adecuados de manejo de riesgos fue un motivo recurrente para las solicitudes de prórroga durante la fase de ejecución real del trabajo del estudio de caso, ya que la falta de previsibilidad de las condiciones y determinantes internos o externos permitieron a los responsables hacerlo. afuera. Los equipos de proyecto anticipan eventos para que puedan responder rápida y adecuadamente cuando sucede lo inesperado.
- Hidalgo Sinarahua y Sánchez Luna (2021), Concluyeron: "Los retrasos y los sobrecostos pueden ocurrir durante cualquier fase de un proyecto o contrato de trabajo, y este trabajo de investigación muestra que los eventos relevantes que ocurren

durante la fase de ejecución de un contrato de trabajo (después de su recepción y resolución) pueden analizarse e identificarse. que conducen a seguir trabajando y las principales causas y consecuencias de la ampliación del plazo de ejecución.

1.2. BASES TEÓRICAS

Los conceptos teóricos de este estudio mencionan las principales teorías que están directamente relacionadas con el problema en estudio, así como la base teórica de los principales enunciados que subyacen al problema.

1.2.1. Marco Legal

El marco jurídico incluye todas las normativas vinculadas con la investigación en cuestión.

- El marco normativo peruano relevante incluye: la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Ley N.º 27792, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, destaca la Ley N.º 31433, que modifica las leyes orgánicas de municipalidades y gobiernos regionales para fortalecer las funciones de fiscalización de los concejos y consejos. También se consideran la Ley N.º 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y la Ley N.º 31954, que regula el equilibrio financiero de dicho presupuesto.
- También la Ley N.º 31955, que regula el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Decreto Legislativo N.º 1252, que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, reemplazando a la Ley N.º 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública. También abarca la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, junto con sus modificaciones mediante el D.L. N.º 1444-2018-EF y el Texto Único Ordenado aprobado por el D.S. N.º 082-2019-EF. Finalmente, incluye el D.S. N.º 344-2018-EF, que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Sin embargo, incluye el D.S. N.º 377-2019-EF, que modifica el reglamento de la Ley N.º 30225 sobre Contrataciones del Estado, y el D.S. N.º 344-2018-EF, que aprueba dicho reglamento. También abarca la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, que

regula la ejecución de obras públicas por administración directa, y la Resolución N.º 273-2014-CG, que establece normas generales de control gubernamental. Además, incluye el Decreto Legislativo N.º 1486, orientado a mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas.

1.2.2. Inversión Pública en el marco del Invierte.pe

El financiamiento público se refiere al uso de recursos para adquirir bienes y llevar a cabo actividades que incrementan los activos físicos, con el objetivo de iniciar, expandir, mejorar, modernizar, reemplazar o restaurar el potencial de producción de artículos o servicios.

En este contexto, los programas de inversión estatal se perciben como una herramienta clave para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población. Estas iniciativas tienen el potencial de reducir brechas en sectores fundamentales como la educación (infraestructura escolar, servicios educativos), la salud (calidad de atención, disponibilidad de medicamentos), el acceso a servicios básicos como agua potable y electricidad, así como en el desarrollo de infraestructura vial, abarcando carreteras urbanas, interurbanas y rurales.

Pero están involucradas las mismas cuestiones económicas. Gestionar eficazmente las inversiones públicas ya que las decisiones deben basarse en necesidades diversas, recursos limitados, procesos conflictivos y criterios claros para lograr objetivos.

La eficacia se refiere a la habilidad de alcanzar los objetivos deseados; por lo tanto, solo al definir claramente los objetivos de la inversión pública podremos determinar si esta es eficaz. Por otro lado, la eficiencia se refiere a la capacidad de realizar las acciones requeridas para alcanzar los objetivos, optimizando al máximo el uso de los recursos disponibles.

El régimen nacional de Planificación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) tiene la atribución de cumplir con el objetivo de mejorar la utilización de cada recurso necesario en la asignación de recursos por medio de la formulación de fundamentos, métodos, procedimientos y estándares técnicos que abarquen diversos aspectos del proyecto. Este sistema sigue los principios de alta eficiencia, políticas, planificación del desarrollo y coordinación de proyectos, división de responsabilidades, proceso justo de toma de decisiones, coordinación de actividades, gestión estable, inclusión legal y exclusión administrativa. El avance económico de un país está ligado de las inversiones físicas, el capital humano, los cambios tecnológicos, etc.

En cambio, La Ley N° 28708, conocida como la "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública", dispone que el contenido de la inversión pública debe estructurarse de la siguiente manera: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversiones, clasificación de las inversiones según ámbito geográfico y sectores, metas de las inversiones programadas y ejecutadas, y un análisis de las inversiones que incluya tanto las metas físicas como financieras.

Se presenta de forma comparativa el marco jurídico y la gestión del presupuesto de inversiones, así como su distribución por ubicación geográfica. Para analizar el aumento o la disminución interanual de la inversión pública, tomando como base la inversión sectorial.

La norma debe ofrecer la información mencionada en relación Con la segmentación funcional del presupuesto, puesto que cada actividad representa las actividades que lleva a cabo el sector público para cada función asignada en dicha clasificación.

Los objetivos de planificación y ejecución de inversiones se reflejan con ejemplos, asimismo, se consideran las unidades estructurales más relevantes en la ejecución del financiamiento de inversiones. En consecuencia, el estudio de inversiones se lleva a cabo desde esta perspectiva, tomando en cuenta los proyectos más significativos de los respectivos países.

1.2.3. Ciclo de Inversión del Invierte.pe

La secuencia de inversión implica en una fase que abarca la concepción, desarrollo, evaluación, ejecución y generación de un proyecto de inversión, con el objetivo de proporcionar de manera efectiva los servicios e infraestructura necesarios para el desarrollo del país. Este ciclo se compone de cuatro fases:

Gráfico N° 1: Ciclo de Inversión del Invierte.pe



Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas 2024 (www.mef.gob.pe)

- La primera fase es la Programación Multianual de Inversiones (PMI), cuyo objetivo es establecer una conexión entre los procesos de planificación estratégica y presupuestaria. Esto se logra a través de la elaboración y selección de una cartera que busque eliminar brechas prioritarias, adaptándose a las metas y objetivos de desarrollo nacional, sectorial y/o regional.
- La fase segunda es la Formulación y Evaluación (FyE), que abarca la ejecución del proyecto y las iniciativas de inversión necesarias para cumplir con las metas fijadas en el plan plurianual de inversiones. También incluye una evaluación adecuada de la viabilidad del enfoque especialista del proyecto, tomando en cuenta las normas de calidad de la inversión y el nivel de servicio, así como la aprobación del proyecto y las condiciones necesarias para su desarrollo sostenible.
- La tercera fase es la Ejecución, que implica la preparación de documentos técnicos o equivalentes y la implementación de inversiones reales. Además, se llevan a cabo actividades de monitoreo material y contable mediante el sistema de seguimiento de inversiones (SSI).
- Finalmente, la cuarta etapa es el Funcionamiento, que abarca la operación y el mantenimiento de los activos creados a partir de la ejecución de la inversión, así como la provisión de los servicios establecidos con dicha inversión.

En esta etapa, las inversiones pueden ser sometidas a evaluaciones retrospectivas mediante el objetivo para extraer aprendizajes que permitan optimizar futuras inversiones, y asegurar la transparencia y responsabilidad de obtener lecciones aprendidas que faciliten mejoras en futuras inversiones, así como para garantizar la rendición de cuentas.

Gráfico N° 2: Fases, Actores y funciones del Invierte.pe



Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas, 2024 (www.mef.gob.pe)

1.2.4. Características de los proyectos en el Marco del Invierte.pe

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las principales características de estos proyectos incluyen un marco normalizado, niveles de atención y criterios de calidad establecidos por la industria. Pretenden capitalizar el conocimiento técnico adquirido de proyectos repetibles concretados, estandarizar las cadenas de valor típicas de los proyectos y realizar cálculos automatizados de programas, así como la elaboración de fichas técnicas para respaldo del estudio técnico y económico de la iniciativa para su estudio técnico y económico del plan.

Tabla N° 1: Características de los Proyectos del Invierte.pe

FINALIDAD	CARACTERISTICA	BENEFICIOS
Inversión Pública Inteligente	Intervenir con una dirección Clara	- Contar con una metodología para planificar. - Cartera de inversiones priorizadas. - Inversión pública orientada a resultado
	Los planes no experimentan aplazamientos ni generan gastos adicionales.	- Elaborar estudios de pre inversión adecuados. - Optimizar los plazos de formulación y análisis. - Seguir mejorando la ejecución.
	Garantizar el mantenimiento de lo que se construye.	- Asignación presupuestal de rubros para la operación y el mantenimiento. - Evaluación de los procesos de las iniciativas desarrolladas para obtener aprendizajes y perfeccionar el sistema.

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información del MEF)

1.2.5. Clasificación de los proyectos

Los proyectos de capitalización no se restringen únicamente a iniciativas de infraestructura, sino que también abarcan iniciativas destinadas a mejorar las habilidades y talentos de las personas para optimizar los servicios que se les ofrecen. Según las cualidades de los productos que generan, los apoyos que proporcionan ganancias que ofrecen, las estrategias de inversión pueden clasificarse de una manera, basándose en productos, servicios y beneficios (Miranda 2004).

Tabla N° 2: Clasificación de los Proyectos

N°	TIPO DE PROYECTO	CARACTERISTICA
1	Proyectos de infraestructura	Su principal objetivo es crear condiciones que fomenten, impulsen, dirijan o promuevan el desarrollo económico. Los productos producidos bajo el programa son herramientas para que las comunidades y los empresarios realicen actividades productivas con el fin de mejorar los ingresos y las condiciones de vida y promover un efecto económico positivo. entre otros grupos sociales.
2	Proyectos Productivos	Estos proyectos tienen como objetivo instalar y utilizar capacidades de conversión de insumos para producir productos que satisfagan la demanda de los consumidores, como proyectos de conversión industrial, producción agrícola o Agricultura, minería, etc.
3	Proyectos Sociales	El objetivo principal es satisfacer las necesidades sociales de la sociedad brindando servicios como programas de salud, higiene básica y recreación.
4	Proyectos - programas	El objetivo es crear o aumentar beneficios directos a través de otros programas (por ejemplo, programas educativos, campañas de vacunación, etc.).

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información obtenida de Miranda, J. "Gestión de Proyectos" 2004)

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe categoriza sus intervenciones de acuerdo con el tipo de inversión, basándose en el informe técnico desarrollado y el aporte del capital privado en las iniciativas de inversión estatal.

Tabla N° 3: Clasificación de Intervenciones según el Tipo de Inversión

ITEM	TIPO DE PIP	DESCRIPCIÓN
1	Proyecto de Inversión Pública	- Proyecto de inversión con ficha técnica simplificada (Hasta 750 UIT). - Proyecto de inversión con ficha técnica estándar (Mayor a 750 UIT y menor a 15000 UIT). - Proyecto de inversión con ficha técnica para proyectos de baja y mediana complejidad (Mayor o igual a 15000 UIT y menor a 407,000 UIT). - Proyecto de inversión con estudio de preinversión a nivel de Perfil (Menor a 407,000 UIT).
2	PIP por Emergencia (desastres naturales o peligro inminente)	- Rehabilitar la infraestructura pública afectada tras un desastre o evento de gran magnitud, recuperando parcialmente el servicio interrumpido, con un enfoque a corto plazo y de carácter temporal. - Minimizar los posibles daños que pueda causar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, según lo determinado por el organismo público técnico-científico competente (peligro inminente)
3	IOARR	- Optimización. - Ampliación Marginal. - Reposición. - Rehabilitación.
4	IOARRs por Emergencia	- Los IOARR de emergencia son intervenciones específicas en uno o más activos estratégicos que forman parte de una unidad productiva en funcionamiento o que han interrumpido la prestación de sus servicios debido a la ocurrencia de un peligro.
5	Proyecto Genérico	- Para las entidades que no están incorporadas al Invierte.pe, la selección de Proyectos Genéricos incluye una estructura funcional predeterminada en cualquiera de las tres categorías presupuestarias: Programas Presupuestales, AC y APNOP, según corresponda. Por ejemplo, los proyectos viales están vinculados únicamente a los Programas Presupuestales del MTC.

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información de la página www.mef.gob.pe)

1.2.6. Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la extensión del período de implementación del proyecto se refiere a la extensión del período de implementación planificado del proyecto sobre la base de las razones especificadas en el reglamento de contratos nacionales.

La ampliación del plazo es el derecho legalmente reconocido del contratista a solicitar a la autoridad pública que cambie los términos originalmente acordados, siempre que la autoridad pública presente

una solicitud oportuna y se base en retrasos y/o interrupciones en los que no puede influir, si dichas Se han producido retrasos y/o paros. Si es necesario, verifique y revise el plan del contrato.

Desde el punto de vista de la institución estatal, según la ley, se debe dar respuesta a la solicitud del contratista de ampliar el plazo (León Flores, 2013).

La ejecución de una iniciativa constructiva implica llevar a cabo un conjunto de actividades interrelacionadas. Si una actividad no inicia a tiempo o se prolonga por diversas razones, esto puede causar retrasos que afecten a otras actividades o incluso al proyecto en su totalidad. La extensión de los plazos de ejecución de las obras tendrá un impacto negativo inevitable en la fase de ejecución. A continuación, se describen los principales efectos.

Tabla N° 4: Efectos de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra

N°	TIPO DE EFECTO	CARACTERISTICA
1	Efectos de Carácter Económico	Ampliar la duración del contrato de construcción genera mayores costos directos y costos fijos variables, que están directamente relacionados con la extensión del período de ejecución de la construcción.
2	Sobre el Calendario	Para una extensión de tiempo, el contratista debe presentar al inspector o gerente un valioso plan de trabajo actualizado y un plan PERT/CPM apropiado que considere solo los elementos afectados y sea consistente con la extensión de tiempo en efecto.
3	Sobre Otros Contratos	Según la prórroga concedida, el sujeto podrá, sin solicitud previa, ampliar los plazos de otros contratos que haya celebrado y que estén directamente relacionados con el contrato básico, es decir, escucha.

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información del RLCE)

El contratista tendrá la posibilidad de solicitar una prórroga del tiempo establecido por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su control, siempre que alteren la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente en el momento de solicitar dicha ampliación (Art. 197º del RLCE):

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al

contratista.

- Cuando se requiere un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista extiende el plazo de las garantías que haya proporcionado.
- Cuando se necesita un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios

En el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el procedimiento para solicitar ampliación de plazo de ejecución de obra es (Art. 198º del RLCE):

- Para cumplir con la prórroga del plazo según lo dispuesto en el artículo anterior, el contratista deberá registrar en su libro de trabajo el inicio y el final de las condiciones que considere determinantes para la extensión del plazo. Esto incluye el horizonte temporal y, si es necesario, información sobre riesgos no previstos, indicando su impacto y los hitos afectados o no alcanzados. En contratos de precio unitario más grandes, los residentes anotan el inicio del motivo en sus libros de trabajo después de coordinarlo con el gerente, y registran el final una vez que se completa el trabajo. Dentro de los quince (15) días siguientes a la conclusión de las circunstancias mencionadas, el contratista o su representante legal debe presentar al inspector o supervisor una solicitud de prórroga del plazo, cuantificando y fundamentando su solicitud. Además, debe enviar una copia a la entidad si el retraso afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra actual.

El revisor o encargado redacta un reporte que respalda desde un punto de vista técnico, su evaluación sobre la solicitud de prórroga de plazo y lo envía a la unidad correspondiente y al contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. La entidad deberá tomar una decisión sobre la prórroga y notificarla al contratista a través de SEACE en un plazo no

mayor a quince (15) días hábiles desde la recepción del informe mencionado o desde el vencimiento del plazo de su responsabilidad. Si no se emite una respuesta dentro del plazo establecido, se considerará que la prórroga ha sido aprobada, según lo indicado en el informe del inspector o supervisor.

- Si el inspector o gerente no cuenta con el informe mencionado en el párrafo anterior, la unidad estructural resuelve sobre la prórroga solicitada y a más tardar quince (15) días hábiles a partir del cómputo, notifica su decisión al contratista a través del SEACE. Vencimiento del plazo de responsabilidad del inspector o supervisor.
- Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la unidad estructural no ha emitido pronunciamiento y el jefe de obra o inspector no ha emitido dictamen, se considerará prorrogado el plazo solicitado por el contratista.
- Cuando las extensiones se basen debido a factores que no se correspondan con el mismo periodo, sea fraccionada o íntegra, cada solicitud prórroga se tramitará y resolverá de manera independiente.
- Cuando se presenten condiciones que no cuenten con una Fecha programada de finalización, siempre que esto esté adecuadamente certificado y justificado por el contratista, y no se haya interrumpido el término de ejecución contractual, el contratista podrá solicitar y la entidad conceder extensiones parciales del plazo. Esto permitirá al contratista evaluar los gastos generales asociados a dicha ampliación parcial, siguiendo el procedimiento previamente mencionado.
- Como condición para el pago de la tarifa general máxima, el plazo de prórroga establece que el contratista deberá entregar al

revisor o supervisor el correspondiente plan CPM y su correspondiente plan de trabajo actualizado, relación de hitos no alcanzados, riesgos incurridos.

La transferencia y sus consecuencias, considerando únicamente los objetos relevantes, se llevarán a cabo de acuerdo con la concesión de una prórroga, la cual no podrá exceder de siete (7) días a partir del momento en que se notifique al contratista sobre la concesión de la prórroga. El inspector o supervisor tiene un plazo de hasta siete (7) días para presentarlo a la unidad, sujeto al ajuste acordado con el contratista, contando desde el día siguiente a la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista.

La Autoridad dispondrá de un máximo de siete (7) días a partir de la fecha de recepción del informe del inspector o supervisor para tomar una decisión conforme al calendario mencionado. Una vez aprobada, esta decisión finalizará la validez del reporte del evaluador o inspector. Si la unidad estructural no emite la notificación dentro del plazo establecido, se considerará aprobado el cronograma determinado por el auditor o encargado

- Cualquier discrepancia relacionada con los pedidos de extensión temporal puede ser llevada por medio correspondiente de solución de conflictos. En el transcurso de treinta (30) días hábiles desde la fecha en que la Entidad debió emitir su notificación o desde la publicación de la denegación, En su totalidad o en parte, de la solicitud emitida

1.2.7. Gasto General Variable

En los contratos de construcción, Los costos indirectos fluctuantes diarios se determinan asignando los gastos generales cambiantes entre el número de días del período del contrato original, ajustados por la relación "Ip/Io", donde "Ip" representa el índice general de precios al consumo.

1.2.8. Mayores costos directos y mayores gastos generales variables

Una vez que se apruebe el período de prórroga, el residente elaborará un estimado de costos directos máximos y costos generales variables máximos, y lo presentará al inspector o supervisor. Este profesional tendrá un plazo de hasta quince (15) días a partir de la fecha de recepción para hacerlo. Dicha estimación se presentará a la unidad junto con las correcciones que necesiten revisión y aprobación. Si la autoridad aprueba esta evaluación, el pago se realizará a más tardar treinta (30) días desde la fecha en que el inspector o supervisor reciba la evaluación.

Si existen diferencias en la formulación de la evaluación de mayores costos directos y mayores costos generales variables, deberán remitirse a un comité de resolución de disputas o resolverse en un acuerdo contractual, cuando corresponda, sin afectar los costos parciales.

De conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, al vencimiento del plazo de pago de la liquidación, el contratista tiene derecho al reconocimiento de sus derechos legales. Para pagar intereses, debe desarrollar una evaluación de intereses y mantener dicha evaluación.

1.2.9. Programa de Ejecución de Obra

Si el plan de construcción actual no puede mostrar con precisión el progreso real del proyecto por motivos ajenos al contratista, este deberá revisar el plan de ejecución y el calendario de avance a más tardar siete (7) días después de la solicitud del gerente de proyecto y del inspector. Esto incluye la adquisición de materiales, suministros y el uso de equipos, para reflejar adecuadamente el avance del trabajo.

"Las obras y las condiciones necesarias para su realización deben llevarse a cabo dentro del plazo estipulado en el contrato, siempre que no se comprometa la ruta crítica". El cronograma de trabajo actualizado y su calendario reflejan claramente las diferencias

respecto al cronograma anterior, así como recomendaciones para ayudar a los contratistas a manejar posibles desviaciones y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.

El supervisor o inspector debe expresar su consentimiento u opinión después de la revisión, como máximo en un plazo de siete días. Si se realizan comentarios, el contratista tendrá un plazo de siete días para presentar su respuesta. Después de esto, el gerente o inspector emitirá un plan de trabajo y cronograma revisado, que será el plan de trabajo y cronograma vigente.

Si el supervisor o inspector no se presenta dentro del plazo, el sujeto tendrá hasta cinco (5) días después de la fecha límite fijada por el supervisor para dar su aprobación u opinión sobre el plan presentado, en caso de realizar comentarios deberán referirse a los procedimientos. perteneciente a la colección. Procedimientos establecidos en respuesta a inspecciones realizadas por supervisores o inspectores. A menos que la entidad especifique lo contrario, el cronograma y cronograma de trabajo actualizado propuesto por el contratista se considerarán aprobados y se convertirán en documentos vigentes.

Si el contratista no entrega un plan de ejecución de obra actualizado y su calendario dentro del plazo establecido en el artículo 202.1 del RLCE, el jefe de obra o inspector elaborará el plan, el cual será de cumplimiento obligatorio en todos los aspectos.

1.2.10. Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra

Durante la ejecución de las obras, el contratista debe cumplir con el avance del plan de trabajo correspondiente. Si hay un retraso injustificado y el monto del presupuesto acumulado en una fecha específica es inferior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto acumulado correspondiente a esa fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que espere hasta los siguientes siete días. (7) Elabore un nuevo calendario durante el día y considere la posibilidad de acelerar el trabajo para asegurar que se complete a tiempo, registrando este hecho en el registro de trabajo. Por el revisor o evaluador de El cronograma acelerado será revisado y aprobado por el supervisor o inspector de construcción en un plazo de tres (3) días, y deberá ser presentado a la unidad estructural para su aprobación dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción del informe del inspector o supervisor de construcción. Cree un nuevo calendario durante el día y considere acelerar el trabajo para garantizar su finalización a tiempo, registrando este hecho en el registro de trabajo.

Si este cronograma no se presenta en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrá ser motivo de intervención financiera en el proyecto o resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de responsabilidad por retrasos injustificados, ni se aplica al cálculo y control de las solicitudes de corrección o ampliación del plazo de soporte.

Si el monto acumulado de la evaluación realizada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado establecido en el nuevo calendario, el inspector o gerente deberá anotarlo en el libro de trabajo e informar a la unidad estructural. Los retrasos antes mencionados podrán ser considerados motivo de rescisión del contrato o de interferencia financiera con las obras sin previo aviso al contratista y al contratista.

1.2.11. Prestación Adicional de Obra

La Ley Nacional de Contratos establece que las condiciones de

trabajo adicionales son condiciones de trabajo adicionales que no están previstas en los documentos técnicos de trabajo o en el contrato original, pero cuyo cumplimiento es necesario y/o necesario para lograr los objetivos principales previstos en el contrato.

Las obras de construcción adicionales o simplemente los servicios de construcción adicionales pueden generar costos que inicialmente no están codificados en la documentación técnica o el contrato, por lo que el cliente no puede predecir estos costos.

La extensión adicional de obra se fundamenta en el valor del contrato inicial y necesita la aprobación de la Contraloría cuando el impacto acumulado exceda el quince por ciento (15%) y alcance un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) de ese monto (Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG).

- Los beneficios laborales extras, que corresponden al quince por ciento (15%), de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Trabajo del Estado, solo podrán ser implementados una vez que se confirme la disponibilidad de los créditos presupuestales o las proyecciones presupuestarias. Por decisión del jefe de la unidad estructural o del tomador de decisiones del siguiente nivel inferior, se le encomienda el devengo, y en el caso de su tamaño

Una vez deducido el presupuesto de deducción correspondiente, éste no podrá exceder del quince por ciento (15%) del monto original del contrato (Artículo 205 del Reglamento de la Ley Nacional de Contratos)

La realización de trabajos complementarios de obra equivalentes al quince por ciento (15%), solo se permitirá si se cuenta previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, conforme a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Además, debe contar con la resolución del Titular de la Entidad o del funcionario del nivel superior al que se le haya delegado esta facultad, siempre que

los montos, tras restar Las estimaciones presupuestarias reductivas relacionados, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (Art. 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Las causales que generan las prestaciones adicionales en obras son:

- Circunstancias inesperadas que suceden tras la formalización del contrato.
- Inconvenientes en la documentación técnica de la obra.
- Incrementos en las mediciones que derivan de una alteración del expediente técnico

Los trámites Para requerir servicios adicionales de construcción en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado son:

Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) – Art. 205º. La ejecución de prestaciones adicionales de obra solo es válida si se cuenta previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, de acuerdo con las normas establecidas en el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Además, se requiere la resolución del Titular de la Entidad o del funcionario del próximo nivel jerárquico al que se le haya delegado esta facultad, siempre que los montos, tras restar los presupuestos deductivos aplicables, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El contratista señala la necesidad de cumplir requisitos de trabajo adicionales en el registro de trabajo utilizando su estación o a discreción del inspector o supervisor. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la anotación, el inspector o supervisor, si es necesario, aprueba la anotación a la unidad junto con un informe técnico que confirma su posición de que se debe realizar una anotación adicional. Además, se requiere información

detallada o soporte sobre lagunas en los documentos técnicos de trabajo o riesgos que crean la necesidad de servicios adicionales. Si por la naturaleza del trabajo empaquetado no existe inspector o supervisor de tiempo completo, el plazo señalado en el párrafo anterior se computará a partir del primer día siguiente a la fecha de la anotación, donde: según el cronograma, ya sea el inspector o El supervisor está en el sitio.

La documentación técnica para la realización de trabajos adicionales deberá ser presentada por el El contratista, dentro de los quince (15) días posteriores a su registro en el libro de trabajo, deberá actuar si el inspector o supervisor, según corresponda, ha validado la necesidad de llevar a cabo servicios adicionales. El inspector o el jefe de obra, según sea necesario, envía a la unidad estructural el acuerdo sobre los documentos técnicos de trabajo elaborados por el contratista a más tardar diez (10) días después de que el contratista haya enviado los documentos técnicos de trabajo.

Si existen artículos cuyos importes unitarios no estén previstos en la estimación de costos de la obra, se incorporarán al libro técnico.

Un documento de precio unitario acordado con el contratista que realiza el trabajo. Se concluye un acuerdo de precios entre el residente y el director o controlador y se envía a la unidad estructural para su visto bueno como sección del presupuesto de obras adicionales.

Si el inspector o supervisor aprueba la información técnica aportada por el contratista, la entidad deberá producir y enviar al contratista la decisión sobre la idoneidad de implementar condiciones adicionales dentro de los doce (12) días hábiles. La demora de la autoridad en emitir y comunicar esta decisión podrá

ser motivo para ampliar el plazo.

Para aprobar la ejecución de obras adicionales, el sujeto deberá contar con un informe de economía presupuestaria y opiniones positivas sobre las soluciones técnicas propuestas en los documentos técnicos presentados por el contratista. Para proporcionar un dictamen técnico sobre la solución técnica propuesta, el sujeto solicita la opinión del diseñador, y si la opinión no está disponible o es negativa, la institución responsable de aprobar el estudio brinda una opinión pertinente.

Excepcionalmente, cuando se trate de servicios de obra adicionales de carácter urgente, se requerirá la autorización previa de la unidad estructural, cuyo mal desempeño pueda afectar el medio ambiente o amenazar la integridad de los residentes, de los trabajadores o de la propia obra. No se realizará ningún pago sin notificación por escrito al funcionario o supervisor que autorice dichos servicios adicionales sin perjuicio de las inspecciones del sujeto.

Una vez aprobado el trabajo adicional, el contratista deberá aumentar el monto de la fianza de cumplimiento real y actualizar el valor de la fianza correspondiente a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizar el pedido. Además, al confirmar la reducción del servicio, el contratista podrá reducir el importe especificado del depósito.

- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) – Art. 206º. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

La Contraloría General de la República tiene un máximo de quince (15) días hábiles para emitir su pronunciamiento, el cual deberá en todo caso ser motivado. El mencionado plazo se computa a partir de la fecha en que la entidad presente los anexos correspondientes.

Vencido este plazo y sin decisión de la Contraloría General de la República, la unidad estructural tiene derecho a organizar la realización de obras adicionales, servicios y/o pago por el monto solicitado, sin perjudicar la supervisión futura. Si se necesita información adicional, la Contraloría General de la República remitirá esta información al sujeto

La petición deberá ser entregada a más tardar el quinto día hábil, contado desde el inicio del plazo mencionado en el párrafo anterior, más el período de espera.

La Entidad dispone de cinco (5) días hábiles para atender el requerimiento.

En estos casos, el plazo se suspende y se reanuda al día siguiente de la fecha en que la Entidad presenta la documentación complementaria a la Contraloría General de la República.

El desembolso de los presupuestos adicionales aprobados se efectúa a través de valorizaciones adicionales.

Cuando se autorice la prestación adicional de obras, el contratista debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento

Las asignaciones laborales extra y las cantidades superiores en contratos de precio unitario no pueden sobrepasar el cincuenta por ciento (50%) del monto original del contrato en total. Si se supera este límite, no se aplica el artículo 167.

1.2.12. Sistema Nacional de Control

El sistema de control estatal es un conjunto estructural y funcionalmente integrado de agencias, reglas y procedimientos de control destinados a la implementación y desarrollo del control gubernamental de manera descentralizada.

Por otra parte, la Contraloría General de la República es el órgano técnico de gestión del sistema de control estatal, y tiene derecho a vigilar la legalidad del presupuesto estatal, el funcionamiento de la deuda estatal y la actuación de las instituciones controladas. Su misión es gestionar y supervisar eficaz y eficientemente el control del gobierno, orientar sus actividades para fortalecer la gestión de las unidades estructurales y aumentar la transparencia y promover los valores y la rendición de cuentas de los funcionarios y servidores públicos. Sus actividades incluyen las actividades y actuaciones de entidades del ámbito administrativo, presupuestario, operativo y financiero y afectan a quienes prestan servicios a dichas entidades, independientemente de su régimen regulatorio.

Se permite a la Contraloría General de la República participar en el marco de la normativa vigente y ejercer la supervisión estatal sobre la construcción de obras estatales. Se monitorea la ejecución del proyecto y cualquier evento que derive en cambios en el contrato, como extensiones de plazos de obra, beneficios laborales adicionales, indicios de corrupción y otras denuncias de daño al Estado peruano.

El control gubernamental incluye el seguimiento, supervisión e inspección de las actividades y resultados de la administración estatal, teniendo en cuenta la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y distribución de los recursos y fondos estatales, así como el cumplimiento de la ley. y planes de acción para evaluar los sistemas de administración, gestión y control para mejorarlos mediante acciones preventivas y correctivas adecuadas.

El Control Gubernamental realizada por la Contraloría General de la Republica tiene los siguientes objetivos:

- Optimizar la eficacia en la formación y disposición de los activos públicos, así como en las gestiones del Estado
- Aumentar la veracidad de los datos generada sobre dichos activos y gestiones
- Refinar los procedimientos para que toda autoridad y administrador rinda cuentas de manera oportuna sobre los logros de su administración
- Fortalecer la eficiencia gerencial para prevenir, identificar y verificar el manejo inapropiado del patrimonio estatal.

Asimismo, la regulación estatal es tanto interna como externo, y su desarrollo constituye un proceso integral y continuo.

- El control interno consiste en las medidas que adopta la misma entidad pública con el fin de asegurar que la administración de sus recursos, activos y actividades se realice de forma adecuada y eficiente.
- Se entiende por controles externos el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que la Sindicatura de Cuentas del Estado u otros órganos del sistema de control estatal deben implementar mediante orden o nombramiento con el fin de vigilar, supervisar y verificar la gestión

Los servicios de control consisten en una serie de procedimientos cuyos resultados están diseñados para satisfacer adecuadamente las necesidades de control gubernamental, similares a las de las agencias del sistema de control nacional.

Por otro lado, los servicios de control son proporcionados por la Contraloría General de la República y los órganos de control interno de las entidades públicas, de acuerdo con su competencia legal y la descentralización de funciones.

1.3. DEFINICIONES DE TERMINOS BÁSICOS

Las explicaciones de conceptos fundamentales de este estudio se refieren al glosario de conceptos esenciales relacionados con las variables de investigación.

El investigador cree que los conceptos básicos definidos permitirán a otros investigadores comprender la terminología relacionada con la investigación propuesta y adecuada a la profesión.

1.3.1. Obra Pública

Las obras públicas son el resultado de una serie de actividades físicas, incluidas la construcción, alteración, modificación, mejoramiento, demolición, restauración, ampliación y otros tipos de preparación de edificios, estructuras, excavaciones, pozos, caminos, puentes y otros bienes inmuebles, que requieren gestión técnica, documentos técnicos, Otra mano de obra, materiales y/o equipos destinados a necesidades públicas (Agencia de Supervisión de Contrataciones del Estado – OSCE). Según el tipo de ejecución del presupuesto de obra pública, las clasificaciones correspondientes se indican en el siguiente cuadro:

Tabla N° 5: Clasificación de Obras según Ejecución Presupuestaria

N°	TIPO DE OBRA / Y NORMATIVA REGULATORIA	DEFINICIÓN	REQUISITOS PREVIOS PARA LA EJECUCIÓN
1	Ejecución Presupuestaria Directa – Por Administración Directa Normativa Regulatoria R.C. N° 195-88-CG	Las empresas utilizan sus propios recursos para hacer cumplir la ley. No cuenta con ningún tercero o empresa privada para realizar el trabajo, sólo personal, equipos o maquinaria e infraestructura propios.	- Distribución financiera. - Expediente técnico autorizado. - Estimación detallada aprobado. - Personal especializado. - Competencia de gestión para la administración de sueldos del personal, compras de insumos programadas para la realización de la obra dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, supervisión de existencias, etc. - Aparatos y equipos de construcción. - Libro de obra foliado y autorizado. - Nombramiento de encargados para la realización y fiscalización del proyecto
2	Ejecución Presupuestaria Indirecta – Por Contrata. Normativa Regulatoria Ley N° 30225, D.L. N° 1444-2018-EF, D.S. 082-2019-EF, D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N° 377-2019-EF	Contrato La empresa confía la ejecución de las obras a una empresa constructora mediante un procedimiento de selección.	- Tener el Dossier de Contratación autorizado. - Figurar en el Programa Anual de Adquisiciones. - Dossier Técnico validado. - Disponer de Partida Presupuestaria asignada. - Existencia efectiva del lote. - Certificación de Factibilidad. - Nombrar al comité evaluador según sea necesario. - Tener los documentos del proceso de selección autorizados y publicados con el anuncio.

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información de la página web de la Contraloría General de la República)

1.3.2. Contrato de Obra

Un contrato de trabajo es un convenio mediante el cual una parte (conocida como contratista) se obliga de forma autónoma e individual a cumplir con los términos en beneficio de la otra parte (también llamada contratista), lo que puede incluir servicios tanto materiales como intelectuales. Debe ser remunerado. El empleador es responsable de la variedad y de los defectos del trabajo y, en principio, también de los resultados. Es obligación del cliente proporcionar los materiales necesarios para la obra. Todos los proyectos De infraestructura están regulados por un contrato confeccionado por los interesados de construcción están sujetos a un contrato elaborado por las partes involucradas con el fin de minimizar los ahorros que realmente podrían obstaculizar el logro de los resultados planificados, y se espera que las obras se terminen a tiempo sin incurrir en costos significativos, beneficiándose así (Merritt, 1985).

1.3.3. Sistemas de Contratación

En la contratación pública se tiene en cuenta alguno de los siguientes sistemas de contrato marco para la ejecución de proyectos (artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado):

Tabla N° 6: Sistemas de Contratación

N°	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	APLICABILIDAD
1	A suma alzada	Se refiere a especificaciones, términos de referencia o situaciones de proyecto que definen la cantidad, alcance y calidad de los servicios en un plan, especificación o informe. Estos son el presupuesto descriptivo y el presupuesto de trabajo respectivamente.
2	Precios unitarios	Válido cuando no es posible precisar con exactitud las cantidades o dimensiones requeridas.
3	Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios	Se refiere a especificaciones, términos de referencia o situaciones de proyecto que definen la cantidad, alcance y calidad de los servicios en un plan, especificación o informe. Estos son el presupuesto descriptivo y el presupuesto de trabajo respectivamente.

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información obtenida del RLCE)

1.3.4. Modalidades de Contratación

Las asignaciones contractuales pueden incluir alguna de las siguientes formas de contratación (Art. 36º de la Ley de Contrataciones del Estado):

Tabla N° 7: Modalidades de Contratación

Nº	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICABILIDAD
1	Llave en Mano	Solicitud de contratos de carga y proyectos. Para los productos, el solicitante presta, entre otros, servicios de instalación y puesta en servicio. Para los trabajadores, los oferentes aportan conjuntamente la construcción, el equipamiento, los accesorios y el montaje hasta la puesta en servicio. Servicios y (si es necesario) preparación de documentación técnica y/o asistencia en la realización del trabajo.
2	Concurso Oferta	Procedente cuando el licitante presenta la elaboración del informe técnico y la construcción del proyecto.

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información obtenida del RLCE)

1.3.5. Procedimientos de Selección

El artículo 53 de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado determina el alcance del procedimiento de selección y estipula que para la celebración de contratos de bienes, servicios generales, consultoría u obras de construcción, los sujetos deberán utilizar dichos procedimientos de selección según sea necesario:

- Licitación Pública.
- Concurso Público.
- Adjudicación Simplificada.
- Subasta Inversa Electrónica.
- Selección de Consultores Individuales.
- Comparación de Precios.
- Contratación Directa.

Al tomar una decisión sobre el procedimiento de selección se tienen en cuenta el objeto y alcance del contrato y demás normas de trabajo previstas en las leyes y reglamentos.

El objeto está determinado por la naturaleza del contrato. Si el contrato incluye diferentes tipos de intereses, el objeto deberá determinarse con base en el interés que tenga mayor efecto porcentual sobre el valor de referencia o valor esperado del contrato sin distorsionar la naturaleza del contrato.

En ese marco, los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras - Régimen General 2024 se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 8:
Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – Régimen general
Año Fiscal 2024 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-			>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000	< a 480,000			< a 2'800,000
	> de 41,200	> de 41,200			> de 41,200
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 41,200	> de 41,200			> de 41,200
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 77,250	<= a 77,250	-		
	> de 41,200	> de 41,200			
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 41,200	> de 41,200	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 60,000 > de 41,200	-
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	-	-	>= 480,000	-	-

Fuente: Dirección del SEACE - OSCE, 2024.

1.3.6. Expediente Técnico de Obra

Este conjunto de documentos abarca: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, plan de trabajo, mediciones, presupuesto de obra, fecha de presupuesto de obra, análisis de precios, plan de trabajo estimado, fórmula polinómica y estudio de suelos (si es necesario), estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros estudios adicionales.

1.3.7. Estudio Básico de Ingeniería

Es un reporte especializado elaborado, derivado de fuentes de datos básicas disponibles que permite estimar de manera razonable el alcance, características, duración y presupuesto del proyecto, así como determinar los términos de referencia. Esto puede servir como fundamento para concretar después la ingeniería de precisión que se implementará durante la fase de diseño.

1.3.8. Presupuesto de Obra

Es el precio monetario de la obra, compuesto por categorías con sus objetivos, revisión de valores unitarios, gastos administrativos, utilidades y tasas

1.3.9. Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra

Es el orden programado de los rubros de una construcción, cuya alteración afecta el tiempo total de realización del proyecto.

1.3.10. Especificaciones Técnicas

Detalle de las especificaciones técnicas y/o criterios funcionales del producto a obtener. Comprende las cantidades, cualidades y los términos bajo los cuales se satisfacen las obligaciones..

1.3.11. Fórmula Polinómica

Es una representación matemática de la estructura de costos del presupuesto, la cual consiste en la suma de términos llamados monomios, teniendo en cuenta la participación o ocurrencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipos, gastos generales) en los costos o en el presupuesto total. trabajar.

1.3.12. Contrato Original

Es el acuerdo firmado como resultado del otorgamiento de la buena pro bajo los términos fijados en los documentos del procedimiento de selección y la propuesta adjudicada.

1.3.13. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por los cambios realizados debido a los reajustes, servicios adicionales, disminución de prestaciones, o por la extensión o reducción del plazo, u otras modificaciones del acuerdo.

1.3.14. Cuaderno de Obra

El archivo que, debidamente numerado, comienza en la fecha de entrega del terreno y en el cual el inspector o supervisor y el residente anotan los eventos, instrucciones, preguntas y las respuestas a dichas preguntas.

1.3.15. Garantías

Los detalles sobre las clases de garantías están establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes artículos.

- Los oferentes y/o contratistas proporcionan como avales, cartas fianza o pólizas de seguro emitidas por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que posean una calificación de riesgo B o superior. (Art. 148º del RLCE).
- **Garantía de Cumplimiento Confiable**
La condición esencial para la ejecución del acuerdo, el proveedor adjudicado deberá realizar un pago al licitante a modo de garantía del cumplimiento adecuado del convenio, correspondiente al diez por ciento (10%) de valor original del acuerdo. Dicha condición se mantendrá vigente hasta que el contratista confirme la recepción de los bienes, servicios y asesorías generales, así como hasta el desembolso final por el trabajo y la consultoría. (RLCE 149. Pantalón).
- **Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias**
Como condición fundamental para la ejecución del acuerdo, el adjudicatario deberá abonar al licitante un depósito que asegure el cumplimiento adecuado del compromiso, por un importe

correspondiente al décimo por ciento (10%) de valor original del convenio. Esta medida se mantendrá válida hasta que el contratista confirme la recepción de los productos, servicios y asesorías generales, así como hasta el desembolso final por los trabajos y la consultoría. (RLCE 149. Pantalón).

- **Garantía por Adelantos**

La Entidad únicamente podrá otorgar anticipos inmediatos y para insumos, previa entrega de un aval otorgado por el mismo monto. La entrega de este aval es obligatoria y no podrá ser omitida bajo ninguna circunstancia. (Art. 153º del RLCE).

1.3.16. Valorización de una Obra

Corresponde a la estimación financiera de un avance tangible en la realización del proyecto, llevado a cabo en un período específico.

1.3.17. Gastos Generales

Se trata de los gastos indirectos en los que incurre el contratista en relación con la prestación de servicios en su área de responsabilidad, que surgen de sus actividades comerciales y por lo tanto no pueden incluirse en los costos directos del proyecto o servicios.

1.3.18. Gastos Generales Fijos

Se refiere a aquellos que no están vinculados con el plazo de realización de la labor a cargo del contratista.

1.3.19. Gastos Generales Variables

Están directamente relacionados con el momento en que se realiza el trabajo y por tanto pueden ocurrir durante la ejecución de los servicios prestados por el contratista.

1.3.20. Liquidación de contrato

Evaluación técnica realizada de acuerdo con las condiciones normativas y contractuales correspondientes al acuerdo, con el propósito de establecer el costo total del mismo y su balance económico.

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El área con el mayor impacto económico a nivel global es el de la construcción. Esta regulación no es diferente en el Perú, ya que según el Índice de Actividad de la Construcción (PIB de la Construcción) del mes de mayo de 2024, la construcción tiene un impacto significativo en la producción nacional. la tasa es del 5,6 por ciento. Se pone énfasis en la evaluación de su índice de vitalidad de actividad y eficiencia en el desempeño de las obras públicas no sólo por ser recursos públicos, sino también porque el déficit de las empresas constructoras está aumentando debido a la inaplicabilidad de las herramientas tradicionales de gestión. de programas de control. actualmente utilizado en gran parte de las naciones.

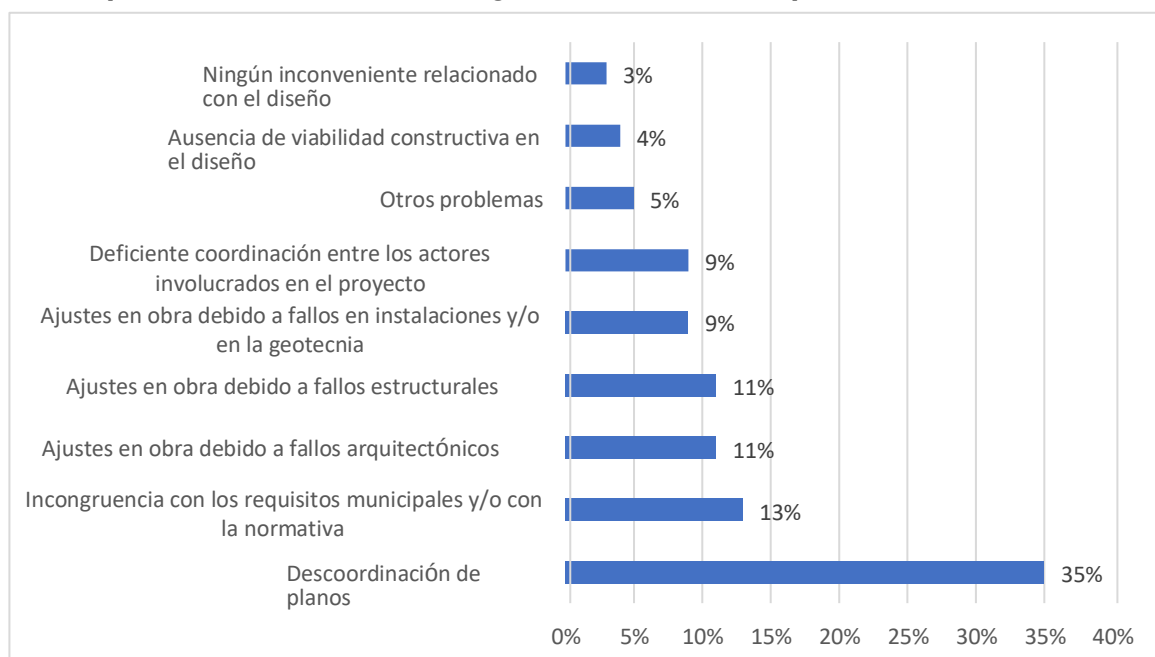
Por lo tanto, la irregularidad de los tiempos de realización de las obras y de los presupuestos asignados según los documentos técnicos ha sido un problema común en todo el país. Esta situación en la región de San Martin y en la provincia de San Martin no es nueva, ya que se debe principalmente a los análisis de preinversión de los proyectos ya errores en la formulación del estudio final. Los problemas de planificación de recursos pueden ocurrir durante las fases de preparación y ejecución de un proyecto de construcción, lo que resulta en costos adicionales y retrasos en los cronogramas de ejecución. Estos problemas surgen debido a la falta de estándares técnicos apropiados durante la fase de desarrollo del proyecto.

Según el último informe de la Oficina Nacional de Auditoría, un total de 2.298 proyectos de infraestructura en los tres ámbitos gubernamentales estaban paralizadas a diciembre de 2023, sin que se informara ningún progreso real en su implementación durante seis meses o más. Para completar estos proyectos se necesitan más de 26.992 millones de dólares eslovacos y más de 13.772 millones de dólares eslovacos.

En diciembre de 2023, la Revisión Nacional de Proyectos Paralizados muestra que las principales razones de la paralización de proyectos son el incumplimiento (540 proyectos, correspondiente al 23,5%) y la falta de recursos financieros y liquidez para continuar con la implementación de los proyectos. Según el registro de los mismos personajes públicos en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras), en menor medida citaron motivos como desacuerdos, disputas y arbitrajes (109 empleados, 4,7%) y conflictos sociales (101).

Los problemas más comunes que surgen durante la etapa de implementación de proyectos debido a un diseño inadecuado. elaborado en diversos países se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 3:
Principales inconvenientes surgidos durante la etapa de realización



Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información de Vásquez Ayala, 2006)

Ante esta situación, conforme a los resultados de una auditoría de obras públicas en el Perú realizada en la publicación Efectividad de las Obras Públicas [Edson Lozano Medina, 2012], se concluyó que los municipios peruanos se destacan ciertos aspectos: Los inconvenientes más frecuentes están vinculados principalmente con el incremento.

Los plazos de implementación y los presupuestos de trabajo se retrasaron injustificadamente, ya sea debido a una fase de investigación y preparación de documentos técnicos inadecuada o a una mala gestión de la fase de implementación. Estos problemas seguramente crearán desequilibrios y afectarán a la factibilidad de las inversiones, lo cual no solamente conducirá a una disminución de la rentabilidad, sino que también provocará un despilfarro y desperdicio de recursos públicos, lo que se traducirá en un aumento del gasto y de las asignaciones presupuestarias, lo que aumentará significativamente el costo de implementación. Entre los problemas más importantes que se descubren constantemente, podemos mencionar:

- Los estudios técnicos realizados en la fase de diseño resultan ineficaces por falta o cuidado de datos vinculados al proyecto, o por incumplimiento de los reglamentos y normas técnicas aplicables a la naturaleza del proyecto, o por falta de conocimientos pertinentes.
- Una planificación inadecuada presupuestaria de obra no permite obtener un conocimiento detallado y preciso de la cantidad y características de las materias primas a utilizar y de sus precios de mercado, lo que muchas veces sobreestima el costo de la obra.
- Cambios al diseño de ingeniería y su presupuesto originalmente aprobado para incluir trabajo adicional mientras el trabajo ya está en marcha.
- Selección de empresas constructoras que no cuentan con la capacidad técnica o el apoyo financiero para cumplir con las obligaciones contractuales y los objetivos contractuales a causa de insuficientes criterios de valoración empleados en el procedimiento de selección.
- La extensión del plazo de ejecución debido a un retraso irrazonable por parte de la empresa contratante no dará lugar a una penalización por ejecución tardía y no se tomarán medidas correctivas adecuadas.

- La supervisión inadecuada durante la ejecución de la obra, ya sea por mal desempeño o muerte de los profesionales asignados para tal fin, o por insuficiencia de los consultores contratados para tal fin, a menudo conduce a defectos de construcción.
- Trámites administrativos y legales relacionados con licencias, aprobaciones, saneamientos de terrenos y autorizaciones ante otras entidades del Estado.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el producto interno bruto (PIB) en el primer trimestre de 2024, respecto al mismo período de 2023, aumentó un 1,4%, impulsado por un aumento de la demanda interna (2,1%) y exportación de bienes y servicios (2,9%).

Asimismo, luego de cuatro trimestres de crecimiento negativo en el sector construcción, el crecimiento acumulado del PBI real será de 6,6% entre enero y marzo de 2024, según estimaciones del Instituto Peruano de Investigaciones Económicas (IPE). Este resultado está relacionado con el aumento de la dinámica de las inversiones estatales y una ligera disminución en la ejecución de obras privadas.

Estos resultados muestran los indicadores vigentes sobre el grado de eficiencia en la realización de proyectos de infraestructura pública. Es preciso establecer procesos adecuados para gestionar la ejecución de las obras de modo que puedan realizarse sin demoras, sin gastos excesivos y con la calidad esperada, evitando así gastos financieros. pérdidas para el estado, Para satisfacer las ambiciosas necesidades de construcción de infraestructura y promover la mejora de la calidad de vida de las personas.

El alcance de este estudio es el análisis de los beneficios de los trabajos adicionales y la ampliación de la fecha de finalización de los trabajos terminados, la evaluación de sus causas, consecuencias, cumplimiento y cumplimiento de los procedimientos establecidos en el marco de la aplicabilidad de los actuales actos regulatorios.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.2.1. Problema General

¿Cuáles fueron las causas factores clave que generaron las modificaciones extras y extensiones de tiempo en la realización del proyecto del caso analizado durante la fase de ejecución del contrato?

2.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué factores clave ocasionaron los trabajos adicionales en el proyecto del caso estudiado en la etapa de realización del contrato?
- ¿Cuáles fueron los elementos decisivos generaron las prórrogas en la realización del proyecto en el estudio de caso a lo largo del período contractual?
- ¿Cuál fue el efecto financiero que implicó el visto bueno de trabajos adicionales y las extensiones de plazo en la ejecución para la entidad responsable del proyecto del caso analizado?

2.3. OBJETIVOS

2.3.1. Objetivo General

Analizar las causas principales que provocaron los trabajos adicionales y las extensiones de plazo en la realización del proyecto del caso analizado durante la fase de realización del contrato.

2.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar y evaluar las causas principales que generaron los trabajos adicionales en el proyecto del caso analizado durante la fase de ejecución del contrato.
- Determinar y evaluar los factores clave que ocasionaron las extensiones de plazo en la ejecución del proyecto del caso en análisis a lo largo del período contractual.

- Establecer el efecto económico que implicó el visto bueno de trabajos adicionales y las extensiones de plazo en la ejecución para la entidad responsable del proyecto analizado.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

Es factible examinar las causas principales que generaron los trabajos adicionales y las extensiones de plazo en la realización de la obra del caso analizado durante la fase del cumplimiento acordado, mediante el análisis de los eventos que tuvieron lugar.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Se puede identificar y examinar las causas principales que dieron lugar a los trabajos adicionales en el proyecto del caso analizado durante la fase de ejecución contractual, basándose en la evaluación de los hechos sucedidos.
- Es factible reconocer y examinar los elementos clave que motivaron las extensiones de tiempo en la ejecución del proyecto del caso en estudio durante la etapa contractual, a partir de la revisión de los eventos acaecidos.
- Se puede establecer la repercusión financiera que supuso la autorización de labores extra y prórrogas de plazo en la ejecución para la entidad responsable del proyecto del caso analizado, a través del análisis de los sucesos acontecidos.

2.5. VARIABLES

Una variable de investigación, o variable de estudio, es un concepto empleado para describir cualquier tipo de vínculo de causa y efecto. En términos amplios, una variable representa una característica cuantificable que varía a lo largo de un experimento, permitiendo verificar los resultados.

2.5.1. Identificación de Variables

Para llevar a cabo este estudio, se detectaron y establecieron las variables dependientes e independiente:

a) Variables Dependientes:

- VD 1: Prestaciones Adicionales de Obra.
- VD 2: Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra

b) Variable Independiente:

- VI 1: Análisis de principales factores.

2.5.2. Definición Conceptual y Operacional de las Variables

El concepto teórico corresponde a la descripción nominal y explicativa de la variable. Por otro lado, La definición operativa conlleva el procedimiento mediante el cual se convierte la variable desde nociones abstractas a términos precisos, visibles y medibles.

Tabla N.º 9: Definición Conceptual y Operacional de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL
Variables Dependientes:	<u>VD 1: Prestaciones Adicionales de Obra</u> El suministro extra de obra se refiere a aquellas actividades no contempladas en el expediente técnico ni en el contrato inicial, cuya ejecución es esencial y/o requerida para alcanzar el objetivo previsto del proyecto principal, lo que genera un presupuesto adicional. <u>VD 2: Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra</u> La ampliación del tiempo para la realización de la obra se refiere al aumento del tiempo programado para la realización del proyecto, conforme a las causas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado (RLCE).	<u>VD 1: Prestaciones Adicionales de Obra</u> El cálculo extra de costos de obra corresponde a la valoración de un servicio extra. Representa el incremento en los costos derivados de la realización de trabajos complementarios y/o mayores cantidades no contempladas en las bases o en el contrato original, los cuales son esenciales para cumplir con el propósito del acuerdo. <u>VD 2: Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra</u> La extensión de tiempo es un tipo de ajuste del acuerdo, que implica una modificación del periodo de ejecución contractual previamente establecido. En consecuencia, el nuevo periodo de ejecución contractual será el resultado de sumar el plazo original y el tiempo adicional aprobado (lo que impacta el plazo inicial del contrato).
Variable Independiente:	<u>VI: Análisis de principales factores</u> Las razones son los fundamentos o el origen de una situación particular. El efecto, por su parte, es el resultado, la consecuencia, el desenlace o aquello que se deriva de una causa	<u>VI: Análisis de causas y efectos</u> El principio de origen y consecuencia se fundamenta en la noción de que toda actividad genera una respuesta, una consecuencia o un desenlace: cuando ocurre A (origen), como resultado se produce B (consecuencia). Esta idea también tiene su opuesto: todo desenlace es provocado por una actividad anterior.

Fuente: Elaboración propia, 2024.

2.5.3. Operacionalización de las Variables.

La operacionalización de variables consiste en un conjunto de procedimientos y enfoques que permiten cuantificar la variable en un estudio; es un proceso de descomposición y examen de la variable en sus partes que permiten evaluarla:

Tabla N° 10: Operacionalización de Variables

DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA DE MEDICIÓN
Variables Dependiente:	<u>VD 1: Prestaciones Adicionales de Obra</u> La prestación adicional de obra se refiere a aquellas actividades no contempladas en el expediente técnico ni en el contrato inicial, cuya ejecución es esencial y/o requerida para alcanzar el objetivo previsto del proyecto principal, lo que genera un presupuesto adicional. <u>VD 2: Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra</u> La ampliación del tiempo para la Realización de la Obra se refiere al aumento del tiempo programado para la realización del proyecto, conforme a las causas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado (RLCE).	- Ingeniería del Proyecto. - Gestión del Proyecto.	- Variación de contrato. - Eficiencia.	Ordinal
Variable Independiente:	<u>VI: Análisis de principales factores</u> Las razones son los fundamentos o el principio de una situación particular. El efecto, por su parte, es el resultado, la consecuencia, el desenlace o aquello que se deriva de una causa	- Normativa. - Perjuicio.	- Sobrecosto. - Retraso	Ordinal

Fuente: Elaboración propia, 2024.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El tipo y diseño de la investigación es el conjunto de herramientas y técnicas que utiliza el investigador para llevar a cabo el estudio planteado. Es decir, que se trata de un plan estructurado diseñado para lograr el objetivo de la investigación:

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación se ubica en el ámbito de estudio descriptivo, dado que se busca detallar, en todos sus elementos fundamentales, una realidad.

El enfoque del estudio es cuantitativo ya que nos permite analizar parámetros, además de emplear Cifras cuantitativas en la medición de hechos específicos, palpables, datos numéricos en la cuantificación de hechos concretos, tangibles, visibles y cuantificables en relación con el problema de la investigación.

3.1.2. Diseño de Investigación

De acuerdo con los propósitos establecidos y en vinculación con la esencia de los factores objeto de análisis, esta investigación se orienta hacia la aplicación de un enfoque no experimental, ya que se observaron los eventos tal y como se presentaron en su entorno natural, para luego examinar sus características, siendo inviable alterar los factores.

En este estudio, evaluaremos la variable con el propósito de llevar a cabo una descripción exhaustiva de los resultados, sin que sea necesario alterarlos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Una población se refiere a la integridad de un suceso de análisis, abarcando el conjunto de unidades de estudio o conjuntos poblacionales que conforman dicho fenómeno. Debe determinarse para un análisis específico agrupando aproximadamente N unidades con características definidas, denominadas población porque abarcan la integralidad de los eventos registrados en los estudios de investigación (Tamayo, 2014).

Por consiguiente, la población para este estudio corresponde a un proyecto en ejecución gestionado por una empresa constructora del ámbito local, el cual lleva por nombre “Mejora del servicio educativo en el contexto de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, distrito de La Banda de Shilcayo y Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín”.

3.2.2. Muestra

En este análisis se empleó un muestreo no probabilístico (muestreo dirigido), según lo expresado por Hernández, Fernández & Baptista (2010), el cual fue una muestra que no se basó en la probabilidad, sino en criterios vinculados con las particularidades de la investigación. Para este análisis, el muestreo será no aleatorio, dado que la elección de la muestra será determinada por los investigadores. La muestra de la presente investigación estará constituida por las prestaciones adicionales y las ampliaciones de tiempo del proyecto analizado.

3.3. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La investigación cualitativa no se enfoca en cuantificar variables, sino en comprenderlas. No sigue un orden preestablecido para llevar a cabo el análisis, sino que, a lo largo del propio proceso de desarrollo, se retroalimenta de forma continua, permitiendo volver a fases previas para

incorporar nuevos conocimientos o información que enriquezca el estudio y resuelva las preguntas que se buscan responder (Albert, 2006).

3.3.1. Técnicas de Recolección de Datos

Según, Arias (2006), "Los métodos de obtención de información son diversas estrategias o métodos para recopilar datos. Algunos ejemplos de procedimientos incluyen la observación directa, la encuesta, la entrevista, el análisis documental y el análisis de contenido, entre otros.

Para este estudio, se contempló el uso de las siguientes estrategias de recopilación de información

A. Análisis Documental:

De acuerdo con la Licenciada Isabel A. Solís Hernández, la evaluación de documentos es el proceso que implica elegir los conceptos informativos relevantes de un texto con el fin de comunicar su contenido de manera precisa, sin ambigüedades, para facilitar la recuperación de datos que este contiene".

En el análisis documental se llevó a cabo una revisión bibliográfica, considerando libros especializados, investigaciones, revistas, artículos técnicos, entre otros.

De igual manera, se examinó y evaluó la información relevante del expediente técnico contractual, expedientes de solicitud de prestaciones adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo de ejecución, presupuestos, cálculos de cantidades, evaluación de costos por unidad, programas de actividades, etc.

Asimismo, se examinaron los registros generados durante la fase de ejecución (como el libro de obra, reportes mensuales, valorizaciones, cronogramas, resoluciones emitidas, entre otros).

El proceso de análisis documental llevado a cabo permitió comprender el contexto real de los diversos eventos ocurridos en la fase de ejecución del proyecto en estudio.

B. Observación Participante:

Según Sampieri este método de recolección de datos consiste en el registro sistemático, válido, confiable de comportamientos y situaciones observables.

La exploración participante se describe de forma breve como un procedimiento en el que la presencia del investigador en un contexto social se sostiene con propósitos de investigación científica. El explorador se relaciona de forma directa y frente a frente con las personas estudiadas, involucrándose activamente en sus entornos cotidianos de vida.

La apreciación participante Implica examinar de forma continua y sistemática a la población objeto de estudio desde su interior; no simplemente como un espectador, ya que la 'participación' pone el énfasis en la experiencia vivida por el investigador, enfocando su propósito en 'involucrarse' dentro de la sociedad analizada" (Guber, 2008).

C. Encuesta:

Según Hernández Sampieri (1997), dicha escala consiste en un conjunto de ítemes presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se pide la reacción de los sujetos a los que se les administra.

Una encuesta es un procedimiento de investigación cuantitativa en la que el investigador recopila información mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica, tabla o escrita.

En el presente estudio de investigación luego de Una vez definido el problema de investigación, se aplicó una encuesta, la cual fue diseñada de manera estructurada delimitado el problema de

investigación se realizó una encuesta, la misma que fue formulada de forma estructurada con la finalidad de recopilar información relevante de los diferentes actores intervinientes. De acuerdo con Hernández Sampieri (1997), esta escala se compone de un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se solicita la reacción de los participantes a quienes se les aplica.

Una encuesta es un método de investigación cuantitativa en el que el investigador recoge datos mediante un cuestionario previamente diseñado, sin alterar el contexto ni el fenómeno del que se obtiene la información, ya sea para presentarla en forma de tríptico, gráfica, tabla o de manera escrita.

En este estudio, una vez acotado el problema de investigación, se realizó un sondeo, el cual fue preparado de forma estructurada con el objetivo de recopilar información relevante de los distintos la etapa de ejecución del proyecto actores involucrados de manera directa durante la fase de implementación del proyecto analizado, con el propósito de captar las perspectivas sobre los eventos sucedidos desde el entorno interno y externo (como el Ingeniero Residente de la Obra, Ingeniero encargado de la supervisión, funcionarios de la Dirección de Infraestructura de la entidad contratante y el auditor de la entidad financiadora).

D. Análisis Cualitativo

El análisis cualitativo, en cambio, se apoya en las ideas de autores como Max Weber. Tiene un enfoque inductivo, lo que implica que utiliza la obtención de datos para ajustar las cuestiones de investigación o plantear nuevas interrogantes a lo largo del proceso interpretativo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

Los instrumentos de recopilación de información registran datos o información sobre las variables que se pretenden medir, las cuales están reflejadas en la formulación del problema, así como en la pregunta de investigación y en los objetivos: tanto generales como específicos.

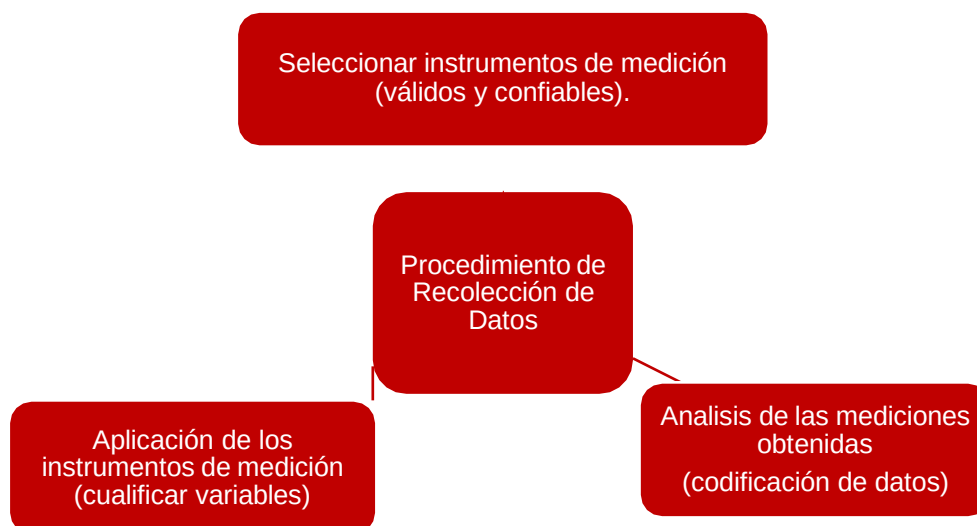
El procedimiento de obtención de datos y los instrumentos empleados en este estudio se componen de:

- Expediente técnico de obra contractual.
- Expedientes de solicitud de prestaciones adicionales de obra.
- Expedientes de solicitud de ampliaciones de plazo de ejecución de obra.
- Cuaderno de obra.
- Reportes mensuales
- Valorizaciones mensuales.
- Expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra.
- Resoluciones emitidas por el Titular de la entidad contratante.
- Encuestas.

3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos

Para este análisis investigativo, se llevó a cabo el siguiente proceso de recopilación de información:

Gráfico N° 4: Procedimiento de Recolección de Datos



Fuente: Elaboración Propia, 2024.

3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

En la actual indagación, se implementó el procedimiento para el tratamiento y examen de información.

Gráfico 05: Procedimiento para el procesamiento y análisis de datos



Fuente: Elaboración Propia, 2024.

3.5. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA

Este estudio investigativo comenzó con la fase de recolección de información, que implicó la revisión de las partes relevantes de los documentos técnicos tales como:

- Expediente técnico de obra contractual.
- Expedientes de solicitud de prestaciones adicionales de obra.
- Expedientes de solicitud de ampliaciones de plazo de ejecución de obra.
- Valorizaciones mensuales.
- Expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra.
- Resoluciones emitidas por el Titular de la entidad contratante.
- Entre otros documentos técnicos financieros.

Los documentos técnicos y financieros examinados corresponden a proyectos de construcción finalizados, con el propósito de evaluar los aspectos más relevantes que surgieron durante la fase de ejecución del contrato del caso analizado.

Posteriormente, se realizó una investigación estructurada que incluyó En la actual indagación, se implementó el procedimiento para el tratamiento y examen de información y supervisión del proyecto, para recopilar información significativa sobre los incidentes ocurridos desde una perspectiva interna y externa. A continuación, los datos fueron procesados, analizados e interpretados, generando tablas, gráficos y textos que detallan los hitos clave relacionados con el caso de estudio, así como los trabajos adicionales y las extensiones de plazo derivadas de la fase de implementación.

En esta fase, se analizan los ajustes en costos y plazos, además de continuar con la identificación de los principales motivos y consecuencias de los servicios adicionales y las extensiones de tiempo. Finalmente, se presentan y discuten los resultados obtenidos, determinados con base en los objetivos establecidos.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 DESCRIPCIÓN DEL CASO DE ESTUDIO

El objeto de estudio elegida para este estudio es el proyecto de inversión pública con identificado con Código Único de Inversiones CIU N° 2253250, la misma que tuvo el fin de mejorar los indicadores de logro de aprendizaje de los niños y niñas del II ciclo de la Educación Básica Regular EBR en las Instituciones Educativas Intervenidas.

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín.

Tabla N° 11: Ubicación de las Instituciones Educativas Beneficiadas

Provincia	Distrito	Institución Educativa	Código de Local	Código Modular	Altitud (m.s.n.m.)	Coordenadas Geográficas	
						Este	Norte
San Martín	La Banda de Shilcayo	N° 1159	731828	1649508	410	351505	9282512
		N° 1156	731791	1649474	349	350954	9281435
		N° 303	857592	0274720	387	35943	9281773

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Tabla N° 12: Accesibilidad a los Terrenos

Provincia	Distrito	Institución Educativa	Acceso al Terreno
San Martín	La Banda de Shilcayo	N° 1159	El ingreso al terreno de la IEI N° 1159 se realiza por la antigua carretera a Yurimaguas C-29, girando a la izquierda hacia el Jr. 29 de julio C-09 a través de una vía afirmada, continuando hasta la C-10, donde se encuentra el predio señalado.
		N° 1156	El acceso a la IEI N° 1156 se realiza por la Av. Ahuashiyacu C-8, girando a la izquierda hacia el Jr. Edgar Gil Ríos por una vía afirmada, avanzando hasta la C-3, en el sector Florida
		N° 303	El ingreso al predio de la IEI N° 303 se realiza por la carretera hacia Yurimaguas, a la altura del Km. 2, girando a la derecha por una vía afirmada en un pasaje sin nombre (S/N). A unos 90 metros se localiza el terreno de la institución educativa mencionada.

Fuente: Elaboración propia, 2024.

La superficie del terreno de la IEI N° 1159 abarca 2,509.68 m², con una topografía de pendiente moderada del 3% en promedio, y sus límites y linderos son los siguientes:

- Por el Norte : 49.80 ml. Con el Jr. 29 de Julio C-10.
- Por el Este : 50.12 ml. Con el Jr. Alfonso Ugarte C-02.
- Por el Oeste : 50.33 ml. Con propiedad de terceros.
- Por el Sur : 49.82 ml. Con el Jr. 29 de Agosto C-01.

La extensión del terreno de la IEI N° 1156 es de 1,800.00 m², con una topografía de pendiente suave de aproximadamente 2.5%, y sus límites y linderos son los siguientes:

- Por el Norte : 51.28 ml. Con propiedad de terceros.
- Por el Este : 26.30 ml. Con el Jr. Las Amapolas C-04.
- Por el Oeste : 43.68 ml. Con el Pasaje Los Pinos.
- Por el Sur : 45.20 ml. Con el Jr. Edgar Gil Ríos C-03.

La superficie del terreno de la IEI N° 303 abarca 8,403.83 m², con una topografía de pendiente moderada de alrededor del 5%, y sus límites y colindancias son los siguientes:

- Por el Norte : 121.85 ml. Con propiedad de terceros.
- Por el Este : 82.27 ml. Con propiedad de terceros.
- Por el Oeste : 64.72 ml. Con propiedad de terceros.
- Por el Sur : 139.34 ml. Con propiedad de terceros.

Los beneficiarios potenciales del proyecto al 2024 son:

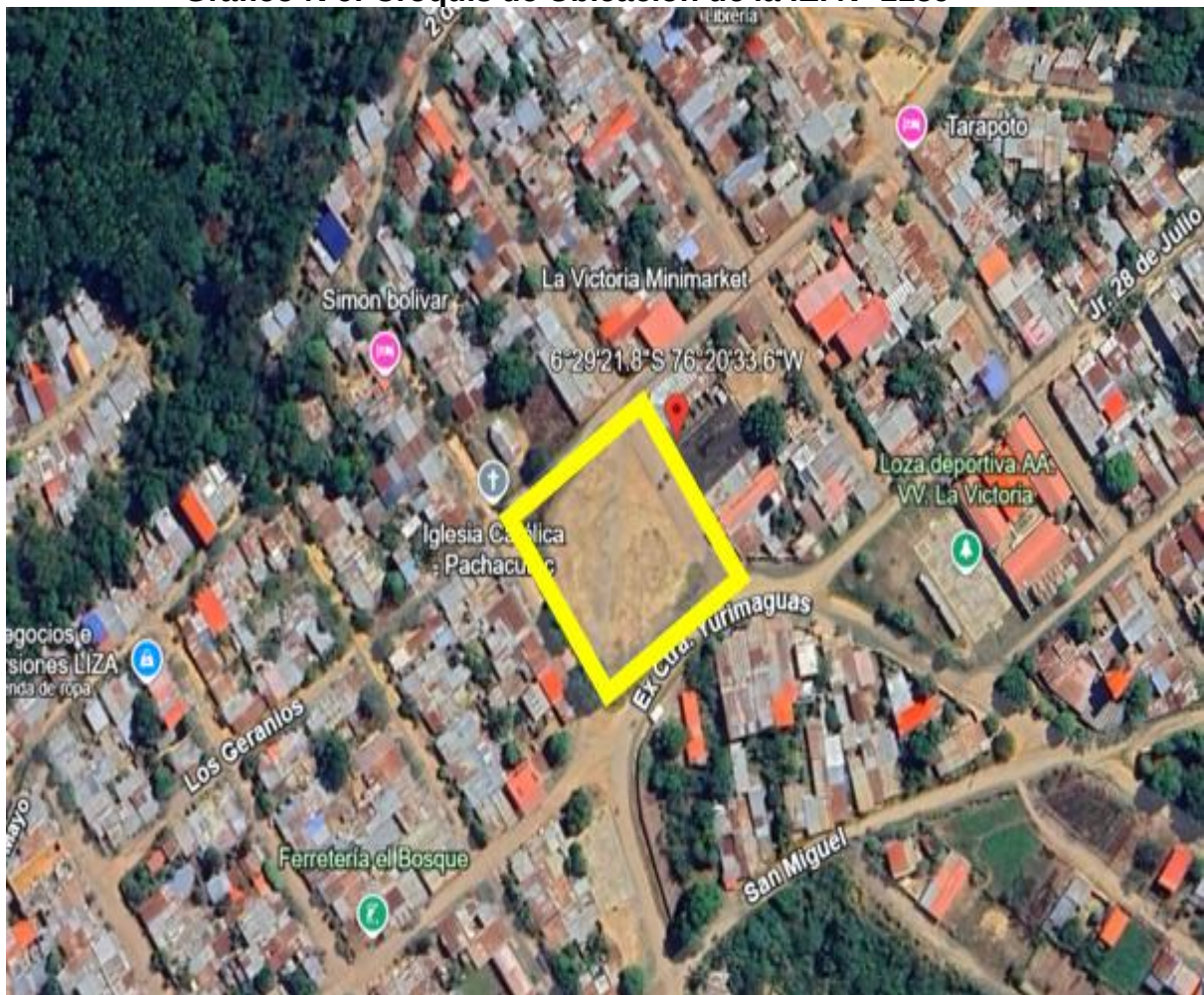
- En la IEI N° 1159: 98 alumnos del nivel inicial.
- En la IEI N° 1156: 112 alumnos del nivel inicial.
- En la IEI N° 303 : 307 alumnos del nivel inicial.

El proyecto propone un diseño para alcanzar el objetivo principal mediante la realización de los siguientes componentes:

- Ambientes Físicos Optimizados: Construcción de aulas, construcción de ambientes administrativos (conformado por: Dirección, Secretaría, Tópico
- Psicología, sala de profesores y de espera), construcción de ambientes complementarios (Sala de Usos Múltiples - SUM, comedor, cocina, despensa y cuarto de limpieza), construcción de obras exteriores que incluyen: portón de acceso, cisterna y tanque elevado, bancas de concreto, basureros, hasta con mástil para bandera, pararrayos, canales de drenaje pluvial, cerco perimétrico de albañilería, losa multiusos, patios y aceras de concreto, patios y senderos adoquinados, actividades lúdicas y otras acciones esenciales

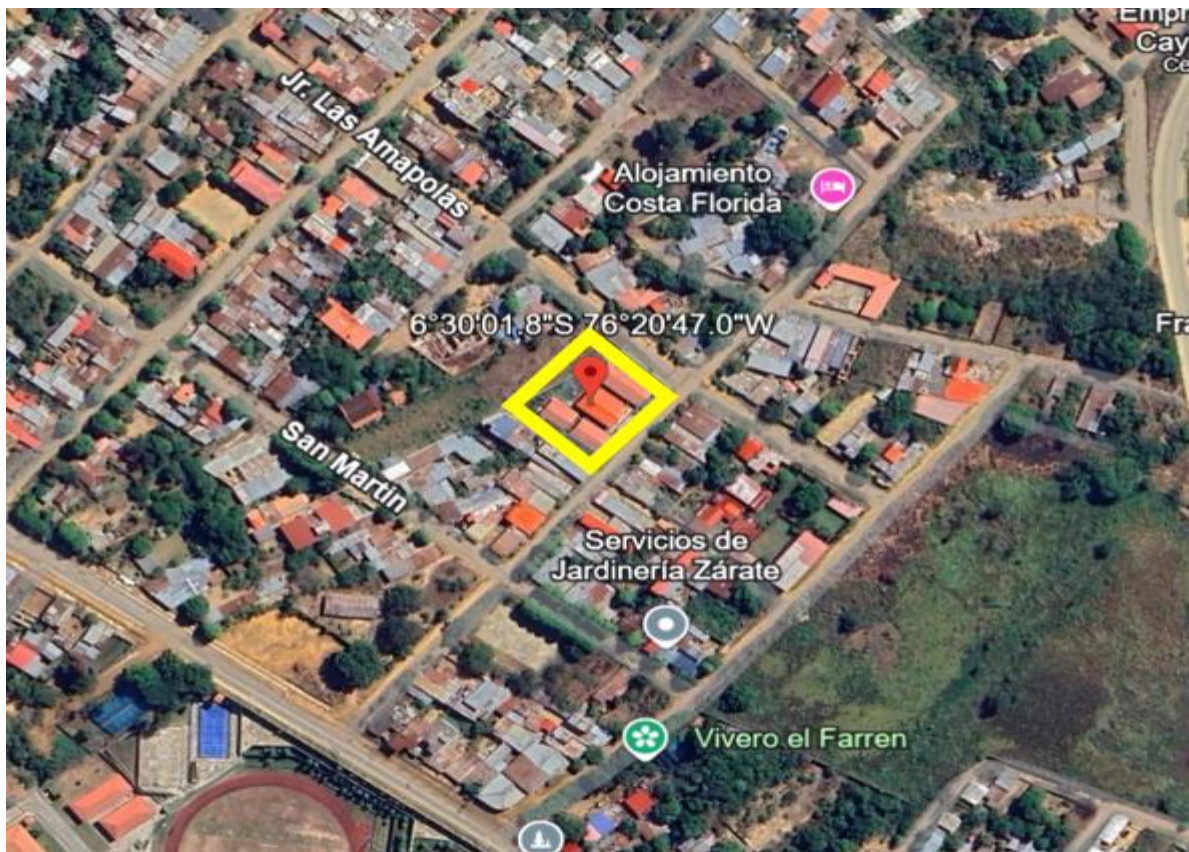
- Insumos Didácticos Ajustados a las Acciones Educativas: Dotación de mobiliario, equipamiento con dispositivos de utilidad didáctica, y provisión de materiales didácticos.
- Adaptación Curricular Contextualizada: Evaluación de los proyectos de aprendizaje como unidad didáctica, análisis de la iniciativa formativa, y supervisión en la ejecución de la propuesta pedagógica.

Gráfico N 6: Croquis de Ubicación de la IEI N° 1159



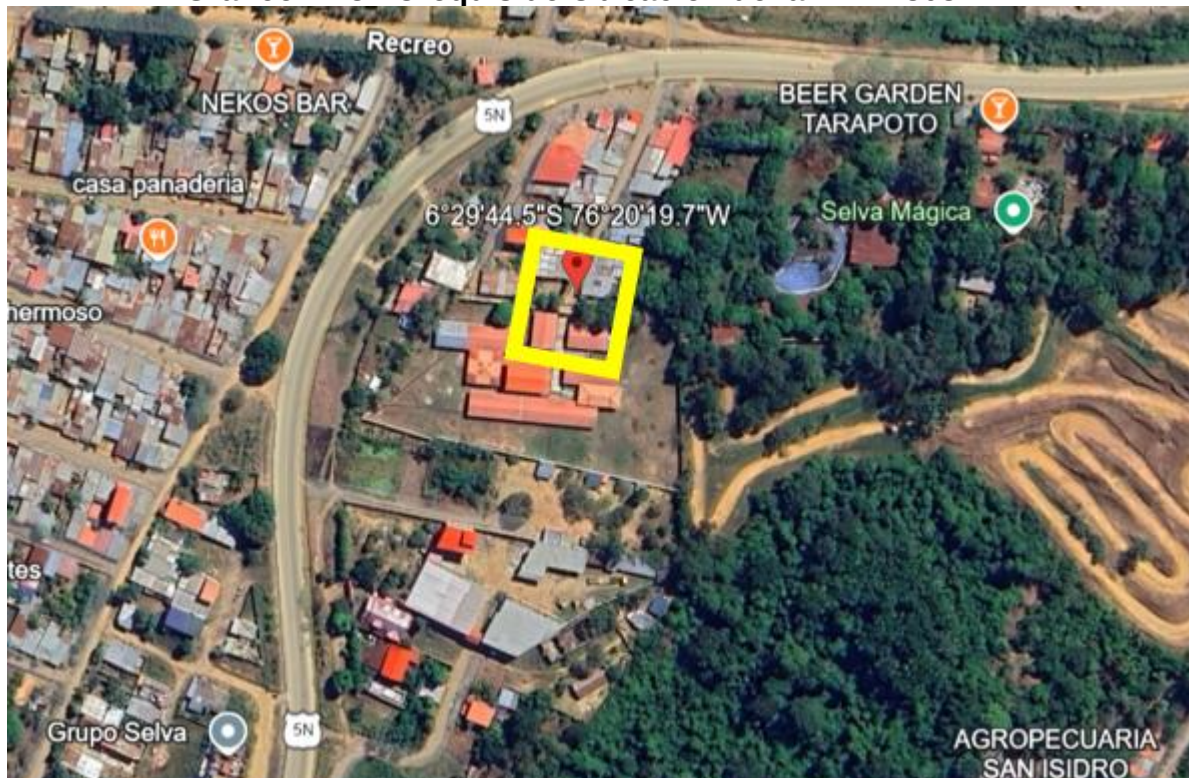
Fuente: Elaboración Propia, 2024 (con información de google earth)

Gráfico N° 7: Croquis de Ubicación de la IEI N° 1156



Fuente: Elaboración Propia, 2024 (con información de google earth)

Gráfico N° 8: Croquis de Ubicación de la IEI N° 303



Fuente: Elaboración Propia, 2024 (con información de google earth)

Respecto a la planificación de los espacios, se identifican las siguientes características principales para los tres objetivos físicos:

Tabla N° 13: Programación de Ambientes

Ambientes	Características Generales
Ambientes Administrativos	Construcción modular, de un solo nivel, simétrica, con acabados de tarrajeo, bruñido y pintura, y una cubierta de cubierta sólida inclinada a dos vertientes. Se encuentra ubicada al lado derecho al ingresar, justo antes de llegar a la losa techada. El edificio tiene un voladizo frontal de 1,65 m y un voladizo trasero de 0,85 m. Las ventanas están ubicadas en la parte trasera del edificio para dar cabida a las ventanas del lado opuesto. Comodidad. Los pisos son de dos materiales: para la circulación se recomiendan pisos de cemento pulido y pulido, mientras que en el interior se colocan pisos cerámicos con dimensiones de 0,60 x 0,60 m. Colores claros, 120m a 1.80m Las puertas y ventanas son enteramente de cedro de alta calidad y las ventanas tienen inserciones de hierro liso de 1/2 pulgada y rejilla zincada.
SUM-Comedor	Construcción prefabricada de una sola planta, simétrica, con acabados tarrajeados, bruñidos y pintados, y una cubierta de losa maciza inclinada a dos aguas. Está ubicada al lado izquierdo al ingresar. Incluye una cocina, y en el espacio remanente se dispuso un ambiente para limpieza y mantenimiento, una despensa y una caseta de gas. El edificio tiene un voladizo frontal de 1,65 m y un voladizo trasero de 0,85 m. Las ventanas están ubicadas en la parte trasera del edificio para dar cabida a las ventanas del lado opuesto. Comodidad. El piso es de dos materiales: En el ciclo se recomienda utilizar piso de cemento molido y pulido, en caso contrario se coloca piso cerámico con unas dimensiones de 0,60 x 0,60 m. La superficie de la mesa está revestida con baldosas de 0,20 x 0,30 m. Los rodapiés y pisos de la cocina son de alta resistencia al tráfico y en tonos claros. Todas las puertas y ventanas están elaboradas con madera de cedro de excelente calidad. Las ventanas cuentan con inserciones de hierro liso de ½ pulgada y malla galvanizada.
Módulo de 02 Aulas	construcción modular de un solo nivel, simétrica, con acabados tarrajeados, pulidos y pintados, y una cubierta de losa sólida inclinada a dos aguas. Está situada al lado izquierdo de la losa cubierta al acceder. Dispone de una acera frontal para circulación de 1.50 m de ancho y otra de 0.60 m para protección. Esta estructura incluye dos salones pedagógicos de 59 m² cada uno, y cada salón cuenta con un espacio de almacenamiento y baños para niños. El edificio tiene un voladizo frontal de 1,65 m y un voladizo trasero de 0,85 m. Las ventanas están ubicadas en la parte trasera del edificio para dar cabida a las ventanas del lado opuesto. Comodidad. El piso es de dos materiales: Se recomienda piso de cemento pulido para pasillos exteriores y caminos protegidos, en caso contrario se instala piso cerámico con unas dimensiones de 0,60 x 0,60 m. Pisos con alta resistencia al tránsito, colores claros, en todos los ambientes interiores. Las puertas y ventanas están hechas completamente de cedro de alta calidad y las ventanas tienen inserciones de hierro liso de 1/2 pulgada y malla de acero galvanizado.
Módulo de 05 Aulas	Estructura modular de una sola altura, simétrica, con acabados enlucidos, pulidos y pintados, y una cubierta de losa sólida inclinada a dos vertientes. Se encuentra ubicada al acceder, tras pasar la losa cubierta y descendiendo por un desnivel de 140 m. Dispone de una acera frontal para tránsito de 1.50 m de ancho y otra de 0.60 m para protección. Esta edificación alberga cinco aulas educativas de 59 m² cada una, y cada aula cuenta con un espacio de almacenamiento y baños para niños. El edificio tiene un voladizo frontal de 1,65 m y un voladizo trasero de 0,85 m. Las ventanas están ubicadas en la parte trasera del edificio para dar cabida a las ventanas del lado opuesto. Comodidad. El piso es de dos materiales: Se recomienda piso de cemento pulido para pasillos exteriores y caminos protegidos, en caso contrario se instala piso cerámico con unas dimensiones de 0,60 x 0,60 m. Pisos con alta resistencia al tránsito, colores claros, en todos los ambientes interiores. Todas las puertas y ventanas están fabricadas en madera de cedro premium. Las ventanas tienen inserciones de hierro liso de ½ pulgada y malla galvanizada.

Fuente: Elaboración propia, 2024.

La conceptualización arquitectónica del diseño se especifica en la tabla siguiente:

Tabla N° 14: Conceptualización del Diseño

EDIFICACIÓN	CONCETUALIZACIÓN
Ambientes Administrativos	Se refiere a la creación de espacios administrativos como sala de espera, oficina de secretaría, archivo, dirección, baños, sala de primeros auxilios, sala para docentes, baños accesibles y dos baños adicionales; esta construcción tiene un solo nivel. La edificación está realizada con materiales resistentes, con muros de ladrillo macizo tipo IV de concreto de 9x13x24 cm, los cuales están revestidos y pintados. El suelo es de baldosas cerámicas de 60x60 cm. La estructura del techo consiste en una losa inclinada de dos aguas de 15 cm de grosor, con un cielorraso de mezcla de cemento 1:5, de 2 cm de espesor.
SUM-Comedor	Se trata de la edificación de los espacios para comedor y sala de usos múltiples, que incluyen una cocina con despensa, comedor - SUM, un cuarto de limpieza y una caseta para gas. Esta construcción tiene un solo nivel. Está realizada con materiales resistentes, utilizando muros de ladrillo macizo tipo IV de concreto de 9x13x24 cm, revestidos y pintados. El suelo está cubierto con baldosas cerámicas de 60x60 cm, y la estructura del techo consiste en una losa inclinada a dos aguas de 15 cm de grosor, con un cielorraso hecho de mezcla de cemento 1:5 y un espesor de 2 cm..
Módulo 02 Aulas	Se refiere a la edificación de dos aulas, dos baños y dos áreas de almacenamiento que se destinarán al nivel inicial. Esta construcción tiene un solo nivel. Está fabricada con materiales resistentes, utilizando muros de ladrillo macizo tipo IV de concreto de 9x13x24 cm, que están revestidos y pintados. El suelo es de baldosas cerámicas de 60x60 cm, y en la zona de los baños se colocó cerámica antideslizante de 0.40x0.40 m. La estructura del techo consiste en una losa inclinada a dos aguas de 15 cm de grosor, con un cielorraso elaborado con mezcla de cemento 1:5, con un espesor de 2 cm.
Módulo 05 Aulas	Se refiere a la edificación de cinco aulas, cinco baños y cinco áreas de almacenamiento que se destinarán al nivel inicial. Esta construcción tiene un solo nivel. La estructura está realizada con materiales duraderos, utilizando muros de ladrillo macizo tipo IV de concreto de 9x13x24 cm, que están revestidos y pintados. El suelo está cubierto con baldosas cerámicas de 60x60 cm, y en las zonas de los servicios higiénicos se instalaron baldosas antideslizantes de 0.40x0.40 m. La estructura del techo consiste en una losa inclinada a dos aguas de 15 cm de grosor, con un cielorraso hecho de mezcla de cemento 1:5 y un espesor de 2 cm.
Obras Exteriores	La edificación de las obras exteriores abarca: una losa polivalente techada, dos mástiles para banderas, vías de circulación con pavimento rígido de concreto, un portón de acceso, cerco perimetral de mampostería con columnas y vigas de amarre, sistema de drenaje pluvial, plantación en las áreas verdes, juegos infantiles, cisterna y tanque elevado, bancos de concreto, puntos de reciclaje y pararrayos.

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente técnico de obra).

La zonificación se ha determinado conforme al uso previsto para el terreno y se fundamenta en la función que cada espacio diseñado debe desempeñar, así como en los requisitos que debe cumplir una institución educativa de nivel inicial. Las áreas definidas son las siguientes.

- Área Administrativa: Que comprende una edificación con los espacios destinados a dirección y sala de primeros auxilios.
- Área Académica: Que comprende una edificación con los espacios destinados a dirección y sala de primeros auxilios.
- Área de Servicios: Incluye la construcción donde se encuentran la cocina y el comedor, que también sirve como sala de usos múltiples (SUM).

- Zona Recreativa: Área donde se hallan los juegos infantiles (como toboganes, columpios, areneros, etc.), además de las infraestructuras que complementan las otras construcciones, tales como vías de circulación, accesos, losas techadas para usos múltiples, entre otros.

Circulación: La circulación funciona como el nexo entre los espacios o construcciones dentro del proyecto. En este caso, las circulaciones propuestas sirven como conexiones entre las diferentes edificaciones, así como entre los ambientes y las obras complementarias que las rodean. Su objetivo es facilitar el acceso y la interacción entre los diversos espacios. Para este proyecto, se han incorporado dos tipos de circulación.

La circulación principal une el acceso principal de las instituciones educativas, dirigiéndose hacia el área donde se halla la losa techada polivalente y conectando directamente con el patio central, que distribuye hacia las otras construcciones.

Las circulaciones secundarias corresponden a las vías de conexión internas de cada edificación, construidas con pavimento rígido.

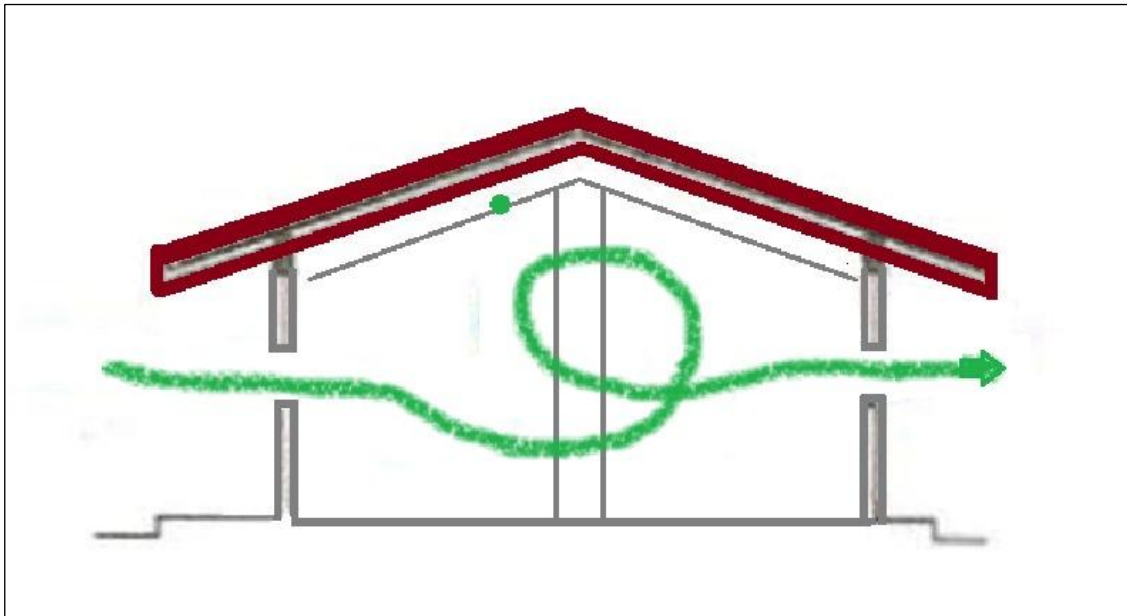
La interconexión entre los diferentes espacios y su calidad se basa en las características que hacen que nuestra construcción sea funcional y eficiente. En este proyecto, se diseñó una estructura de un solo nivel, ya que está orientada hacia el nivel inicial, evitando crear grandes diferencias de altura entre las edificaciones y las obras exteriores y complementarias.

Mediante un análisis bioclimático, se identificaron los factores climáticos favorables y desfavorables según su impacto en el confort humano. Como resultado, se definieron las estrategias de diseño más apropiadas, incluyendo la configuración arquitectónica, los materiales y sistemas constructivos, la orientación y los requisitos de protección solar para la ubicación del terreno.

Las construcciones del conjunto cuentan con aleros y/o voladizos que

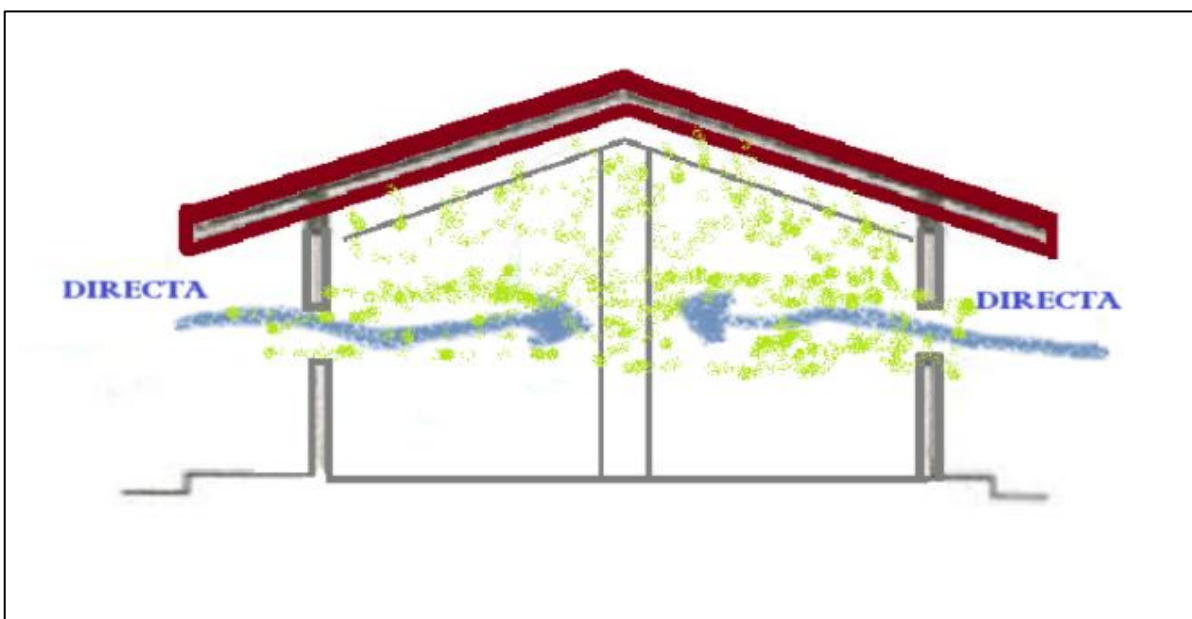
protegen de la radiación solar directa, con el fin de lograr un confort térmico óptimo. Además, se incorporan amplias ventanas ubicadas de manera opuesta para facilitar una ventilación cruzada, lo que permite ofrecer sombra en los muros con aberturas, mejorando la ventilación y la regulación de la temperatura, tal como se ilustra en los esquemas siguientes:

Gráfico N° 9: Esquema de fluido de aires en ventilación cruzada



Fuente: Elaboración Propia, 2024

Gráfico N° 10: Esquema de iluminación natural directa



Fuente: Elaboración Propia, 2024

Para comprender la interconexión entre los espacios administrativos y complementarios, se realizó una reubicación estratégica mediante una zonificación cuidadosamente evaluada. Esta reconfiguración tuvo como objetivo optimizar y mejorar la funcionalidad de cada espacio dentro de las construcciones. De esta manera, se logró integrar diferentes ambientes, promoviendo una fluidez funcional y espacial que facilita el desarrollo de las diversas actividades programadas.

Tabla N° 13: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 1159

PROGRAMA ARQUITECTONICO	AREAS (M2)		
	CONSTRUIDA	TECHADA	OCUPADA
EDIFIC. N° 01 / AMB. COMPLEMENTARIOS Espera, Dirección + SS.HH, 02 SS.HH. Sala Profesores, Archivo, SS.HH. Discapacitados	98.37	147.78	137.08
EDIFIC. N° 02 / SUM-COMEDOR SUM/Comedor, Cocina, Despensa, cuarto de limpieza, Depósito de combustible.	81.40	127.05	116.17
EDIFIC. N° 03 / 02 AULAS Aulas 01 y 02	164.50	238.54	220.86
EDIFIC. N° 04 / 02 AULAS Aulas 03 y 04	164.50	238.54	220.86
TOTAL	508.77	751.91	694.97

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla N° 14: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 1156

PROGRAMA ARQUITECTONICO	AREAS (M2)		
	CONSTRUIDA	TECHADA	OCUPADA
EDIFIC. N° 01 / AMB. COMPLEMENTARIOS Espera, Dirección + SS.HH, 02 SS.HH. Sala Prof, Archivo, SS.HH. Discapacitados	98.37	147.78	137.08
EDIFIC. N° 02 / SUM-COMEDOR SUM/Comedor, Cocina, Despensa, cuarto de limpieza, Depósito de combustible.	81.40	127.05	116.17
EDIFIC. N° 03 / 02 AULAS Aulas 01 y 02	164.50	238.54	220.86
TOTAL	344.27	513.37	474.11

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla N° 15: Cuadro de Áreas de Edificaciones Proyectadas I.E.I. N° 303

PROGRAMA ARQUITECTONICO	AREAS (M2)		
	CONSTRUIDA	TECHADA	OCUPADA
EDIFIC. N° 01 / AMB. COMPLEMENTARIOS Espera, Dirección + SS.HH, 02 SS.HH. Sala Prof, Archivo, SS.HH. Discapacitados	98.37	147.78	137.08
EDIFIC. N° 02 / SUM-COMEDOR SUM/Comedor, Cocina, Despensa, cuarto de limpieza, Depósito de combustible.	109.00	162.15	151.51
EDIFIC. N° 03 / 02 AULAS Aulas 01 y 02	164.50	238.54	220.86
EDIFIC. N° 04 / 05 AULAS Aulas 03, 04, 05, 06 y 07	408.91	567.14	531.84
EDIFIC. N° 05 / 02 AULAS Aulas 08 y 09	164.50	238.54	220.86
TOTAL	945.28	1,354.15	1,262.15

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente técnico de obra).

Tabla N° 16: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 1159

COMPONENTE ARQUITECTONICO	UND	CANT.	ÁREA
Portada de ingreso	UND	1	
Cisterna y tanque elevado	UND	1	
Bancas de concreto	UND	4	
Asta de banderas	UND	2	
Pararrayos	UND	1	
Puntos ecológicos	UND	4	
Cunetas de drenaje pluvial	ML	281.10	
Rejillas metálicas	ML	116.10	
Cerco perimétrico de albañilería	ML	183.85	
Juegos recreativos	GLB	1	
Losa techada	M2	1	216.00
Patios y veredas de concreto	M2	1	392.40
Sembrío de áreas verdes	M2	1	385.00
TOTAL			993.40

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla N° 17: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 1156

COMPONENTE ARQUITECTONICO	UND	CANT.	ÁREA
Portada de ingreso	UND	1	
Cisterna y tanque elevado	UND	1	
Bancas de concreto	UND	4	
Asta de banderas	UND	2	
Pararrayos	UND	1	
Puntos ecológicos	UND	4	
Cunetas de drenaje pluvial	ML	187.45	
Rejillas metálicas	ML	75.40	
Cerco perimétrico de albañilería	ML	160.20	
Juegos recreativos	GLB	1	
Losa techada	M2	1	216.00
Patios y veredas de concreto	M2	1	214.22
Sembrío de áreas verdes	M2	1	185.00
TOTAL			615.22

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente tecnico de obra).

Tabla N° 18: Cuadro de Áreas de Obras Exteriores Proyectadas I.E.I. N° 303

COMPONENTE ARQUITECTONICO	UND	CANT.	ÁREA
Portada de ingreso	UND	1	
Cisterna y tanque elevado	UND	1	
Bancas de concreto	UND	5	
Asta de banderas	UND	2	
Pararrayos	UND	1	
Puntos ecológicos	UND	5	
Cunetas de drenaje pluvial	ML	513.00	
Rejillas metálicas	ML	167.70	
Cerco perimétrico de albañilería	ML	411.48	
Juegos recreativos	GLB	1	
Losa techada	M2	1	216.00
Patios y veredas de concreto	M2	1	385.38
Sembrío de áreas verdes	M2	1	468.90
Muro de contención	ML	129.59	
TOTAL			1,070.28

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente técnico de obra).

Tabla N° 19: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. N° 1159

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
Área total construida	508.77
Área total techada	751.91
Área total ocupada	1,303.37
Área total del terreno	2,509.68
Área libre	1,206.31

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente técnico de obra).

Tabla 20: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. N° 1156

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
Área total construida	344.27
Área total techada	513.37
Área total ocupada	904.33
Área total del terreno	1,737.21
Área libre	832.88

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente técnico de obra).

Tabla 21: Cuadro de Áreas Totales Proyectadas I.E.I. N° 303

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
Área total construida	945.28
Área total techada	1,354.15
Área total ocupada	2,332.43
Área total del terreno	8,403.83
Área libre	6,071.40

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente técnico de obra).

Todas las construcciones planificadas fueron diseñadas manteniendo características volumétricas similares, consistentes en estructuras de un solo nivel con techos de losa maciza inclinados a dos aguas, lo que permite que las vistas del conjunto arquitectónico presenten un perfil horizontal, sencillo y funcional. De este modo, se logra integrar la institución educativa beneficiada con el perfil urbano del entorno, respetando el contexto y otorgando a las edificaciones un carácter distintivo de construcción educativa.

Gráfico N° 11: Planteamiento Arquitectónico IEI N° 1159



Fuente: Elaboración Propia, 2024 (con información del expediente técnico)

Gráfico N° 12: Planteamiento Arquitectónico IEI N° 1156



Fuente: Elaboración Propia, 2024 (con información del expediente técnico)

Gráfico N° 13: Planteamiento Arquitectónico IEI N° 303



Fuente: Elaboración Propia, 2024 (con información del expediente técnico)

4.2 PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El resumen del presupuesto de obra de acuerdo al expediente técnico contratado se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 22: Resumen del Presupuesto de Obra

N°	COMPONENTES	PRECIO (EN SOLES)
1	I.E.I. N° 1159	1,552,004.32
2	I.E.I. N° 1156	1,199,966.66
3	I.E.I. N° 303	2,723,385.32
COSTO DIRECTO TOTAL		5,475,356.30
GASTOS GENERALES (9.52% Costo Directo)		521,340.00
UTILIDAD (10.00% Costo Directo)		547,535.63
SUB TOTAL 01		6,544,231.93
IGV (18% Sub Total 01)		1,177,961.75
SUB TOTAL 02		7,722,193.68
SUPERVISIÓN (4.98% Costo Directo)		272,850.00
TOTAL, INVERSIÓN		7,995,043.68

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente técnico).

4.3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE COMPONENTES Y PRESUPUESTOS ENTRE EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO

El análisis comparativo abarca cada elemento y presupuesto incluido en el estudio de reinversión aprobado como viable, en relación con los establecidos en el expediente técnico contratado. Se considera que el estudio de reinversión determina la viabilidad inicial del proyecto, mientras que el expediente técnico corresponde a la fase de inversión y contiene los estudios definitivos. Este análisis permite identificar las variaciones (ya sea aumento o disminución de metas), las cuales, en muchos casos, son la causa de los retrasos y sobrecostos generados.

Tabla N° 23: Comparativo Estudio de Preinversión Vs Expediente Técnico

N°	COMPONENTES	PRESUPUESTO (S/)	
		ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	EXPEDIENTE
1	I.E.I. N° 1159	1,207,603.63	1,552,004.32
2	I.E.I. N° 1156	873,935.70	1,199,966.66
3	I.E.I. N° 303	2,080,391.60	2,723,385.32
	COSTO DIRECTO TOTAL	4,161,930.93	5,475,356.30
	GASTOS GENERALES (9.52% Costo Directo)	437,835.13	521,340.00
	UTILIDAD (10.00% Costo Directo)	416,193.09	547,535.63
	SUB TOTAL 01	5,015,959.16	6,544,231.93
	IGV (18% Sub Total 01)	374,470.49	1,177,961.75
	SUB TOTAL 02	5,390,429.64	7,722,193.68
	SUPERVISIÓN (4.98% Costo Directo)	173,136.33	272,850.00
	TOTAL INVERSIÓN	5,563,565.97	7,995,043.68

Fuente: Elaboración propia, 2024. (con información del expediente tecnico).

Una vez elaborado el cuadro comparativo, se puede determinar que existen diferencias en los costos entre el presupuesto estimado en el estudio de pre inversión aprobado como viable y el expediente técnico de obra, con una variación que asciende a S/ 2,431,477.71 soles. El análisis comparativo también indica que estas discrepancias se explican por la actualización de precios del proyecto debido al incremento en los costos de materiales, insumos y mano de obra, como resultado del tiempo transcurrido entre la formulación y la aprobación del perfil y la validación del expediente técnico, sin estar relacionadas con cambios en las metas establecidas.

4.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Proceso de selección desarrollado para la ejecución de la obra presentó las siguientes características:

Tabla N° 24: Características del Procedimiento de Selección para la Ejecución de la

PARAMETRO	Obra DESCRIPCIÓN
Entidad Convocante	Gobierno Regional de San Martín
Metodo de Contratación	Licitación Pública (LP-SM-2-2019-GRSM/CS-1)
Objeto del Procedimiento	Obra
Fecha de Convocatoria	02-04-2019
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Modalidad de Contratación	Administración Indirecta – Por Contrata
Valor Referencial	8,195,269.01 soles
Plazo de Ejecución	180 días calendario
Fecha de Otorgamiento de Buena Pro	04-06-2019
Postor Ganador	CONSORCIO RIO SHILCAYO
Monto Adjudicado	S/ 7,374,000.00 soles (90.00% del Valor Referencial).

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información de SE@CE 3.0).

4.5 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato para la realización de la obra firmado presenta las siguientes características.

Tabla N° 25: Detalles del Contrato Suscrito para la Ejecución de la Obra

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
Entidad Contratante	Gobierno Regional de San Martín
Contrato	Contrato N° 022-2019-GRSM/GGR
Fecha de Firma de Contrato	09-07-2019
Monto Contratado	S/ 7,374,000.00 soles
Plazo de Ejecución	180 días calendario

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información del contrato suscrito).

4.6 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Los principales eventos de la fase de ejecución del contrato se detallan en la tabla a continuación:

Tabla N° 26: Detalles de la Ejecución Contractual

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
Monto Contratado	S/ 7,374,000.00 soles
Entrega de Terreno	19 de Julio del 2019
Inicio de Obra (Plazo Contractual)	24 de Julio de 2019
Plazo de Ejecución	180 días calendario
Termino de Plazo Contractual	19 de Enero de 2020
Adelanto Directo	S/ 737,400.00 soles (10% del monto contratado)
Adelanto para Materiales	S/ 1,474,800.00 soles (20% del monto contratado)
Adicional de Obra N° 01	S/ 1,316,187.52 soles (Resolución N° 633-2019-GRSM/GR)
Deductivo Vinculante de Obra N° 01	S/ 239,084.52 soles (Resolución N° 633-2019-GRSM/GR)
Adicional por costos COVID-19	S/ 591,974.91 soles (Resolución N° 182-2020-GRSM/GR)
Adicional de Obra N° 02	S/ 33,248.16 soles (Resolución N° 281-2020-GRSM/GR)
Deductivo de Obra N° 02	S/ 5,252.08 soles (Resolución N° 281-2020-GRSM/GR)
Ampliación de Plazo N° 01	14 d.c. (Resolución N° 159-2019-GRSM/GGR)
Ampliación de Plazo N° 02	05 d.c. (Resolución N° 196-2019-GRSM/GGR)
Ampliación de Plazo N° 03	02 d.c. (Resolución N° 213-2019-GRSM/GGR)
Ampliación de Plazo N° 04	02 d.c. (Resolución N° 232-2019-GRSM/GGR)
Ampliación de Plazo N° 05	09 d.c. (Resolución N° 028-2020-GRSM/GGR)
Ampliación de Plazo N° 06	45 d.c. (Resolución N° 029-2020-GRSM/GGR)
Ampliación de Plazo N° 07	34 d.c. (Resolución N° 035-2020-GRSM/GGR)
Ampliación Escepcional de Plazo	144 d.c. (Resolución N° 123-2020-GRSM/GGR)
Termino de Plazo Vigente	02-10-2020
Termino Real de Obra	02-10-2020
Recepción de Obra	01-12-2020
Aprobación Liquidación de Obra	06-01-2021 (Resolución N° 003-2021-GRSM/GGR)
Costo Total de la Obra	S/ 9,642,371.46 soles
Plazo Total de Ejecución	437 d.c.

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información obtenida de la revisión documentaria)

4.7 RESUMEN DE VALORIZACIONES DE LA OBRA PRINCIPAL

La tabla siguiente muestra una síntesis de las valorizaciones mensuales del proyecto principal:

Tabla N° 27: Resumen de valorizaciones de la obra principal mensualizada

PERIODO	AVANCE PROGRAMADO (INCLUYE AMPLIACIONES DE PLAZO)			AVANCE REAL EJECUTADO			ESTADO
	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	
24/07/2019			0.00%			0.00%	Inicio Plazo
Jul-19	81,222.44	81,222.44	1.10%	236,629.61	236,629.61	3.21%	Adelantado
Ago-19	705,068.46	786,290.90	10.66%	667,502.21	904,131.81	12.26%	Adelantado
Set-19	997,033.46	1,783,324.76	24.18%	918,064.68	1,822,196.49	24.71%	Adelantado
Oct-19	1,207,277.56	2,990,602.42	40.56%	957,714.50	2,779,911.09	37.70%	Atrazado
Nov-19	1,324,638.54	4,315,240.96	58.52%	1,205,582.55	3,985,493.64	54.05%	Atrazado
Dic-19	1,310,743.92	5,625,984.88	76.29%	1,584,470.43	5,569,964.07	75.54%	Atrazado
Ene-20	622,039.42	6,248,024.30	84.73%	267,141.29	5,837,105.36	79.16%	Atrazado
Feb-20	-	6,248,024.30	84.73%	403,958.02	6,241,063.38	84.64%	Atrazado
Mar-20	378,402.71	6,626,427.01	89.86%	184,612.59	6,425,675.97	87.14%	Atrazado
Abr-20	-	6,626,427.01	89.86%	-	6,425,675.97	87.14%	Atrazado
May-20	-	6,626,427.01	89.86%	-	6,425,675.97	87.14%	Atrazado
Jun-20	-	6,626,427.01	89.86%	-	6,425,675.97	87.14%	Atrazado
Jul-20	367,378.92	6,993,805.93	94.54%	381,051.08	6,806,727.05	92.1%	Atrazado
Ago-20	346,582.91	7,340,388.84	99.54%	236,478.68	7,043,205.73	95.51%	Atrazado
Set-20	31,363.15	7,371,752.00	99.97%	86,457.67	7,129,663.40	96.69%	Atrazado
Oct-20	31,363.15	7,374,000.00	100.00%	-			
Nov-20							
Dic-20							
TOTAL	7,374,000.00			7,129,663.40			

Fuente: Elaboración Propia, 2024 (Con información obtenida de la revisión documentaria).

La tabla presentada muestra el registro histórico de las valorizaciones mensuales del proyecto principal, actualizado hasta septiembre de 2020 (fecha de finalización de la obra). En ella se observa que el avance real acumulado fue del 96.69% en comparación con el avance programado, que era del 100%. La diferencia, equivalente al 3.31%, corresponde al presupuesto de los trabajos no realizados (partidas descontadas).

4.8 CAUSAS QUE ORIGINARON LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA

as razones que dieron origen a las prestaciones adicionales de obra en la fase de ejecución del contrato se detallan en la siguiente tabla. Las causas que provocaron las prestaciones adicionales en la fase de ejecución contractual de la obra se describen en la tabla siguiente:

Tabla N° 28: Causas de las Prestaciones Adicionales de Obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$/)	ADICIONAL NETO (\$/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAUSAL	ACTO RESOLUTIVO
01	Adicional de Obra N° 01	1,316,187.52	1,077,103.00	14.61%	45 d.c.	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Mejoramiento de terreno y colocación de falsa zapata	RESOLUCIÓN N° 633-2019-GRSM/GR Fecha: 30-12-2019
	Deductivo Vinculante N° 01	239,084.52					
02	Adicional de Obra N° 02	33,248.16	27,996.08	0.38%	15 d.c.	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Caja de concreto, biodigestor y pozos percoladores	RESOLUCIÓN N° 281-2020- GRSM/GR Fecha: 24-09-2020
	Deductivo Vinculante N° 02	5,252.08					
TOTAL			1,105,099.08	14.99%	60 d.c.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$/)	ADICIONAL NETO (\$/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAUSAL	ACTO RESOLUTIVO
01	Adicional por reconocimiento de costos COVID-19	591,974.91	591,974.91	8.07%	144 d.c.	Reconocimiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	RESOLUCIÓN N° 182-2020-GRSM/GR Fecha: 28-08-2020
TOTAL			591,974.91	8.07%	144 d.c.		

Fuente: Elaboración Propia, 2024.

adicional reconocido por los costos relacionados con el COVID-19.

En cada tabla evaluada, se describe las razones que originaron los presupuestos y plazos que llevaron a la aprobación de dos prestaciones adicionales de obra y deducciones vinculantes durante la fase de ejecución del contrato, además del monto adicional asignado por los costos derivados del COVID-19.

Las tablas siguientes presentan un resumen de las valorizaciones mensuales de las prestaciones adicionales de obra realizadas

Tabla N°29: Resumen de valorizaciones mensuales del Adicional de Obra N° 01

PERIODO	AVANCE PROGRAMADO (INCLUYE AMPLIACIONES DE PLAZO)			AVANCE REAL EJECUTADO			ESTADO DE LA OBRA
	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	
07/01/2020			0.00%			0.00%	Inicio Plazo
Ene-20	487,252.62	487,252.62	37.02%	685,720.13	685,720.13	52.10%	Obra Adelantada
Feb-20	628,534.90	1,316,187.52	100.00%	378,392.02	1,064,112.15	80.85%	Obra Atrazada
Mar-20	-	1,316,187.52	100.00%	126,116.21	1,190,228.36	90.40%	Obra Atrazada
Jul-20	-	1,316,187.52	100.00%	12,601.25	1,202,829.61	91.39%	Obra Atrazada
Ago-20	-	1,316,187.52	100.00%	30,840.07	1,233,669.68	93.7%	Obra Atrazada
Set-20	-	1,316,187.52	100.00%	82,617.84	1,316,187.52	100.00%	Obra en Plazo
Oct-20	-	1,316,187.52	100.00%				
TOTAL	1,316,187.52			1,316,187.52			

Fuente: Elaboración Propia, 2024.

Tabla N° 30: Resumen de valorizaciones mensuales del Adicional de Obra N° 02

PERIODO	AVANCE PROGRAMADO (INCLUYE AMPLIACIONES DE PLAZO)			AVANCE REAL EJECUTADO			ESTADO DE LA OBRA
	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	
26/09/2020			0.00%			0.00%	Inicio Plazo
Set-20	32,966.26	32,966.26	99.15%	32,583.21	32,583.21	98.00	Obra Atrazada
Oct-20	281.90	33,248.16	100.00%	664.95	33,248.16	100.00	Normal
TOTAL	33,248.16			33,248.16			

Fuente: Elaboración Propia, 2024.

4.9 CAUSAS DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Las razones que provocaron las extensiones de plazo en la ejecución de la obra durante la fase contractual se especifican en la tabla siguiente:

Tabla N° 31: Causas de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DIAS	CAUSAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	ACTO RESOLUTIVO
Inicio de Plazo Contractual					24-07-2019	Plazo de ejecución 180 d.c.
Termino de Plazo Contractual Inicial					19-01-2020	
01	Ampliación de Plazo N° 01	14 d.c.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (No disponibilidad del terreno IEI N° 1159)	Procedente	02-02-2020	RESOLUCIÓN N° 159-2019-GRSM/GGR Fecha 03.10.2019
02	Ampliación de Plazo N° 02	05 d.c.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (No disponibilidad del terreno IEI N° 1159)	Procedente	07-02-2020	RESOLUCIÓN N° 196-2019-GRSM/GGR Fecha 05.11.2019
03	Ampliación de Plazo N° 03	02 d.c.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	09-02-2020	RESOLUCIÓN N° 213-2019-GRSM/GGR Fecha 29.11.2019
04	Ampliación de Plazo N° 04	02 d.c.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	11-02-2020	RESOLUCIÓN N° 232-2019-GRSM/GGR Fecha 23.12.2019
05	Ampliación de Plazo N° 05	09 d.c.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	20-02-2020	RESOLUCIÓN N° 028-2020-GRSM/GGR Fecha 04.02.2020
06	Ampliación de Plazo N° 06	45 d.c.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Aprobación de Adicional de Obra N° 01)	Procedente	27-03-2020	RESOLUCIÓN N° 029-2020-GRSM/GGR Fecha 04.02.2020
07	Ampliación de Plazo N° 07	34 d.c.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	30-04-2020	RESOLUCIÓN N° 035-2020-GRSM/GGR Fecha 12.02.2020)
08	Ampliación Escepcional de Plazo	144 d.c.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Aprobación del Adicional por reconocimiento de costos COVID-19)	Procedente	02-10-2020	RESOLUCIÓN N° 123-2020-GRSM/GGR Fecha 10.07.2020

Fuente: Elaboración Propia, 2024.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La interpretación de los resultados de esta investigación se expone en la sección correspondiente, donde se describen los datos obtenidos, los comparamos con estudios anteriores y destacamos los nuevos hallazgos, así como argumentamos la confirmación o rechazo de la hipótesis.

5.1.1 Análisis de los Presupuestos Adicionales y Ampliaciones de Plazo

El análisis y la discusión de cada objetivo alcanzado se realizaron a través de cuestionarios aplicados a los profesionales encargados de ejecutar la obra en cuestión, como el Ingeniero Residente, Supervisor, Administrador del Contrato y el Jefe de Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín. El propósito fue obtener diversas perspectivas, tanto del entorno interno como externo, sobre los sucesos ocurridos durante la fase de ejecución del contrato.

Las preguntas incluidas en el cuestionario se centraron en las prestaciones adicionales de obra y las extensiones de plazo de ejecución, ya que estas fueron las variables analizadas, con el fin de recopilar información pertinente sobre los acontecimientos que provocaron sobrecostos y demoras durante la fase contractual del proyecto.

Las encuestas incluyeron los aspectos técnicos y económicos relacionados con las prestaciones adicionales y las extensiones de plazo, así como las causas y consecuencias, tanto como elementos individuales como en su interrelación.

El cuestionario elaborado consistió en 12 preguntas específicas, y el

análisis y discusión de los resultados obtenidos de las entrevistas se expone a continuación.

Tabla N° 32: Resultados de la Encuesta Realizada

ITEM	PREGUNTA	RESULTADO	PORCENTAJE DE COINCIDENCIA ENTRE ENTREVISTADOS
1	¿De qué manera se evalúa la eficiencia y la eficacia en la realización de una obra?	A través del cumplimiento de los plazos contractuales y del presupuesto asignado	100%
2	¿Cuáles fueron las razones más frecuentes para la solicitud de prestaciones adicionales en las obras?	Inadecuaciones y faltas en el expediente técnico	38%
		Mejoras al proyecto	62%
3	¿Cuáles fueron las razones más frecuentes para las solicitudes de ampliación de plazos?	Retrasos administrativos por parte de la entidad y factores climáticos.	75%
		Mala planificación, organización y control por parte del contratista.	25%
4	¿El factor político desempeñó algún papel importante en las variaciones que ocurrieron en la obra?	No	74%
		Si	26%
5	¿Qué efectos provocaron las prestaciones adicionales solicitadas?	Sobrecostos y demoras.	100%
6	¿Qué consecuencias ocasionaron las ampliaciones de plazo solicitadas?	Demora en la entrega y puesta en funcionamiento de la obra en detrimento de los beneficiarios	75%
		Mayores gastos generales	25%
7	¿Cree usted que las prestaciones adicionales y las prórrogas de plazo aportan algún beneficio?	Ninguno	75%
		Mayores utilidades para el contratista	25%
8	¿Opina usted que se pudieron evitar las solicitudes de prestaciones adicionales y extensiones de plazo?	Sí, mediante la identificación temprana de las deficiencias en el proyecto técnico	50%
		Sí, con una gestión eficiente tanto por parte del contratista como de los funcionarios responsables.	50%
9	¿Quiénes fueron los protagonistas más impactados por las variaciones en costos y plazos que se presentaron en la obra?	Los usuarios finales o beneficiarios.	100%
10	¿Qué ocurriría si se brindaran incentivos a los contratistas que finalizan las obras sin prestaciones adicionales ni extensiones de plazo?	Obligaría a las empresas constructoras a cumplir estrictamente con sus obligaciones contractuales.	41%
		Mejor selección de empresas ejecutoras de obras	59%
11	¿Qué significaría prohibir las extensiones de plazo y las prestaciones adicionales en proyectos públicos?	Aumentaría la eficiencia en la ejecución de las obras	50%
		Exigiría una mayor calidad en la elaboración de los estudios técnicos	50%
12	¿Cree que los contratistas, desde el comienzo del proyecto, intentan generar prestaciones adicionales y extensiones de plazo?	Para asegurar ingresos adicionales y prolongar el tiempo de ejecución del proyecto	100%

Fuente: Elaboración Propia, 2024.

5.1.2. Efectos de las Prestaciones Adicionales de Obra

La tabla siguiente presenta el Interpretación y debate de los hallazgos relacionados con Los servicios complementarios del proyecto. evaluadas con base en la relevancia de las causas y La observancia de los protocolos dentro del marco normativo vigente y aplicable:

Tabla N° 33: Discusión de Resultados de las Prestaciones Adicionales de Obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	ADICIONAL NETO (S/)	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
01	Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Mejoramiento de terreno y colocación de falsa zapata	1,077,103.00	Aprobado RESOLUCION N° 633-2019-GRSM/GR Fecha: 30-12-2019	El incremento de obra resulta adecuado debido a que subsana imperfecciones del proyecto técnico, optimizando el suelo para la cimentación mediante la disposición de material apropiado, además de la instalación de una base provisional para estabilizar el terreno, siendo imprescindible su realización para otorgar operatividad y funcionalidad al sistema señalado. Se respetaron los tiempos y procesos establecidos para la gestión conforme a la normativa aplicable
02	Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Caja de concreto, biodigestor y pozos percoladores	27,996.08	Aprobado RESOLUCION N° 281-2020-GRSM/GR Fecha: 24-09-2020	El incremento de obra resulta adecuado debido a que subsana imperfecciones del proyecto técnico, optimizando el suelo para la cimentación mediante la disposición de material apropiado, además de la instalación de una base provisional para estabilizar el terreno, siendo imprescindible su realización para otorgar operatividad y funcionalidad al sistema señalado. Se respetaron los tiempos y procesos establecidos para la gestión conforme a la normativa aplicable
03	Adicional por reconocimiento de costos COVID-19	Reconocimiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	591,974.91	Aprobado RESOLUCION N° 182-2020-GRSM/GR Fecha: 28-08-2020	El incremento de obra resulta adecuado debido a que subsana imperfecciones del proyecto técnico, optimizando el suelo para la cimentación mediante la disposición de material apropiado, además de la instalación de una base provisional para estabilizar el terreno, siendo imprescindible su realización para otorgar operatividad y funcionalidad al sistema señalado. Se respetaron los tiempos y procesos establecidos para la gestión conforme a la normativa aplicable

Fuente: Elaboración Propia, 2024.

Los datos obtenidos en la tabla presentada permiten identificar los principales efectos provocados por las prestaciones adicionales de obra y su impacto en el presupuesto contractual:

Presupuesto Contratado : S/ 7,374,000.00 soles

Presupuestos Valorizados

- Obra Principal: S/ 7,374,000.00 soles
- Adicionales: S/ 1,348,770.73 soles
- Deductivos: (-) S/ 244,336.60 soles
- Gastos Generales por Covid-19: 76,464.29 soles
- Costos por implementación Covid-19: S/ 594,974.93 soles
- Reajuste Obra Principal: S/ 150,588.22 soles
- Reajuste Adicionales: S/ 35,233.66 soles
- Reajuste por implementación Covid-19: S/ 2,973.97 soles
- Deducción del reajuste por Adelanto Directo: S/ 4,313.87 soles
- Deducción por Adelanto para Materiales: S/ 1,067.87 soles
- Mayores Gastos Generales: S/ 309,084.00 soles

Costo Total de la Obra : S/ 9,642,471.46 soles

Incremento de Presupuesto : S/ 2'268,371.46 soles

Incremento en Porcentaje : 30.76%

Los datos presentados permiten concluir que el costo total del proyecto aumentó en S/ 2,268,371.46 soles por encima de lo originalmente planificado, lo que equivale a un aumento del 30.66% respecto al costo estimado.

Además, es posible apreciar que los costos generales se elevaron en S/ 309,084.00 soles, lo que equivale a 4.15% adicional sobre el costo estimado.

Los incrementos en los gastos generales fueron uno de los factores que provocaron el aumento del presupuesto, derivados de las extensiones de plazo solicitadas por el contratista y aprobadas por la entidad contratante.

Esto evidencia que las prestaciones adicionales de obra están directamente vinculadas a las prórrogas de tiempo, lo que asimismo

lleva a un aumento del costo estimado, tanto debido a mayores costos generales, así como por ajustes y modificaciones.

Tal efecto acumulación de gastos adicionales y sobrecargas, que provoca que una obra pública inicialmente diseñada con un costo específico termine experimentando un aumento debido a diversos factores, se conoce como encarecimiento del proyecto. Una obra pública eficiente no debería exceder el costo original ni prolongarse más allá del tiempo previsto para su ejecución.

5.1.3. Efectos de las Ampliaciones de Plazo

La siguiente tabla presenta el análisis y la discusión de los hallazgos relacionados con las extensiones del plazo de ejecución de la obra, evaluados en función de la justificación de las causas y el cumplimiento de los procesos establecidos en la normativa vigente y aplicable.

Mientras, las extensiones de plazo en los acuerdos de construcción conllevan el pago de costos directos adicionales y gastos generales variables, ambos directamente vinculados a dichas extensiones. Los costos directos están debidamente justificados y corresponden a los conceptos que forman parte de la estructura de costos presentada en la oferta económica del contratista. Los gastos generales variables adicionales se calculan en función del número de días de la extensión, multiplicado por el costo diario de estos gastos, salvo en aquellos casos en los que la prórroga se apruebe para la ejecución de prestaciones adicionales, las cuales ya incluyen sus propios gastos generales en el presupuesto.

Tabla N° 34: Discusión de Resultados de las Ampliaciones de Plazo

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
01	Ampliación de Plazo N° 01	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (No disponibilidad del terreno IEI N° 1159)	14 d.c.	PROCEDENTE RESOLUCION N° 159-2019-GRSM/GGR Fecha 03.10.2019	La solicitud de extensión de plazo se fundamentó en los efectos derivados de la falta de disponibilidad del terreno en la meta IEI N° 1159, lo que imposibilitó la ejecución de los trabajos planificados, afectando así la ruta crítica. Se cumplieron los plazos y procedimientos requeridos para el trámite, conforme a la normativa vigente.
02	Ampliación de Plazo N° 02	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (No disponibilidad del terreno IEI N° 1159)	05 d.c.	PROCEDENTE RESOLUCION N° 196-2019-GRSM/GGR Fecha 05.11.2019	La petición de ampliación de plazo se justificó debido a los impactos ocasionados por la indisponibilidad del terreno en la meta IEI N° 1159, lo que impidió llevar a cabo los trabajos programados, afectando la ruta crítica del proyecto. Se respetaron tanto los plazos como los procedimientos establecidos, conforme a la normativa vigente.
03	Ampliación de Plazo N° 03	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	02 d.c.	PROCEDENTE RESOLUCION N° 213-2019-GRSM/GGR Fecha 29.11.2019	La solicitud de extensión de plazo fue respaldada por los efectos ocasionados por las intensas lluvias en las áreas del proyecto, lo cual fue debidamente documentado con evidencias (como copias del cuaderno de obra, reportes del SENAMHI, etc.). Estas condiciones afectaron la ruta crítica del proyecto y el cronograma de avance vigente, ya que no fue posible ejecutar partidas como el relleno compactado con material de préstamo, el mejoramiento del suelo de fundación con afirmado y el acarreo del material excedente, debido a la saturación del suelo, el aumento del nivel freático y la dificultad de acceso para el personal, los materiales y la maquinaria. Se cumplieron con los plazos y procedimientos necesarios para el trámite, de acuerdo con la normativa vigente.
04	Ampliación de Plazo N° 04	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	02 d.c.	PROCEDENTE RESOLUCION N° 232-2019-GRSM/GGR Fecha 23.12.2019	La solicitud de ampliación de plazo se fundamentó en los efectos adversos causados por las lluvias en las áreas del proyecto, lo cual fue debidamente respaldado mediante documentación adjunta (como copias del cuaderno de obra y reportes del SENAMHI, entre otros). Estas precipitaciones afectaron tanto la ruta crítica como el cronograma de avance del proyecto, ya que no se pudieron ejecutar partidas como el relleno compactado con material de préstamo, el mejoramiento del suelo de fundación con afirmado, y el traslado de material excedente, debido a la saturación del terreno, el aumento del nivel freático, y la imposibilidad de acceso tanto para el personal, como para los materiales y maquinaria. Se cumplió con los plazos y procedimientos requeridos de acuerdo con la normativa vigente.
05	Ampliación de Plazo N° 05	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	09 d.c.	PROCEDENTE RESOLUCION N° 028-2020-GRSM/GGR Fecha 04.02.2020	La petición de ampliación de plazo fue justificada por los efectos de las precipitaciones en las zonas del proyecto, lo cual se demostró mediante la documentación adjunta (incluyendo copias del cuaderno de obra y reportes del SENAMHI, entre otros). Estas lluvias afectaron tanto la ruta crítica como el cronograma de avance de la obra en curso, ya que no fue posible llevar a cabo actividades como el relleno compactado con material de préstamo, la mejora del suelo de fundación con afirmado, y el traslado del material excedente, debido a la saturación del suelo, el aumento del nivel freático, y la dificultad de acceso tanto para el personal como para los materiales y equipos. No obstante, de los 9 días calendario requeridos por el contratista, tras la evaluación realizada por los investigadores, solo 4 días debieron ser aprobados. Se cumplieron con los plazos y procedimientos necesarios conforme a la normativa vigente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
06	Ampliación de Plazo N° 06	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Aprobación de Adicional de Obra N° 01)	45 d.c.	PROCEDENTE RESOLUCION N° 029-2020-GRSM/GGR Fecha 04.02.2020	La petición de ampliación de plazo se fundamentó en los efectos causados por la demora de la entidad en emitir el pronunciamiento para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, lo que impidió la realización de los trabajos programados, afectando la ruta crítica del proyecto. Además, se aprobaron nuevas partidas que requirieron tiempos adicionales no previstos para su ejecución. Se cumplieron los plazos y procedimientos establecidos para el trámite, de acuerdo con la normativa vigente.
07	Ampliación de Plazo N° 07	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	34 d.c.	PROCEDENTE RESOLUCION N° 035-2020-GRSM/GGR Fecha 12.02.2020)	La petición de extensión de plazo se justificó por los efectos adversos de las lluvias en las áreas del proyecto, lo cual fue debidamente acreditado con documentación adjunta (como copias del cuaderno de obra y reportes del SENAMHI, entre otros). Estas precipitaciones afectaron tanto la ruta crítica como el cronograma de avance de la obra, ya que no fue posible llevar a cabo tareas como el relleno compactado con material de préstamo, la mejora del suelo de fundación con afirmado, y el traslado de material sobrante, debido a la saturación del terreno, el aumento del nivel freático, y la dificultad de acceso tanto para el personal como para los materiales y equipos. No obstante, de los 34 días calendario solicitados por el contratista, tras la evaluación realizada por los investigadores, solo debieron aprobarse 12 días. Se cumplieron con los plazos y procedimientos establecidos para el trámite conforme a la normativa vigente.
08	Ampliación Escepcional de Plazo	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Aprobación del Adicional por reconocimiento de costos COVID-19)	144 d.c.	PROCEDENTE RESOLUCION N° 123-2020-GRSM/GGR Fecha 10.07.2020	La petición de extensión de plazo se basó en los efectos derivados de la aprobación del Adicional por reconocimiento de costos asociados al COVID-19, lo que exigía la implementación de actividades y trabajos no planificados. Sin embargo, tras el análisis realizado por los investigadores, se concluyó que, de los 144 días calendario aprobados, únicamente debieron autorizarse 47 días. Se cumplió con los plazos y procedimientos necesarios para el trámite, conforme a la normativa vigente.

Fuente: Elaboración Propia, 2024.

Lo mostrado en el cuadro previo demuestra que el proveedor del servicio requirió ocho extensiones e tiempo durante la fase de implementación de la obra.

En este contexto, aunque es cierto que el contratista logró ejecutar las partidas incluidas en las prestaciones adicionales dentro de los plazos establecidos, en la tabla a continuación, se examinan y debaten los impactos provocados por las demoras en la finalización del proyecto y los daños causados.

Tabla N° 35: Efectos de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución

ITEM	EXTENSIONES DE TIEMPO REQUERIDAS		EXTENSIONES DE TIEMPO AUTORIZADAS		EXTENSIONES DE TIEMPO RECHAZADAS	
	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS
01	08	258	08	257	00	00

Fuente: Elaboración Propia, 2024.

En el cuadro previo, se calculan las solicitudes de prolongación de tiempo para la realización del proyecto, incluyendo tanto las solicitudes aprobadas como las rechazadas, al igual que el número de días que implican, según las resoluciones emitidas por la entidad contratante. De este modo, tras el estudio realizado, se logra demostrar lo siguiente:

Tabla N° 36: Analisis de Pertinencia de las Ampliaciones de Plazo

ITEM	EXTENSIONES DE TIEMPO AUTORIZADAS		EXTENSIONES DE TIEMPO VERDADERAMENTE JUSTIFICADAS	
	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS
01	08	258	08	133

Fuente: Elaboración Propia, 2024.

Según el Estudio efectuado y lo mostrado en el cuadro previo, se observa que el organismo concedió 124 días calendario de extensión de plazo de ejecución que no eran atribuibles al proveedor del servicio, ya que estaban vinculados a la realización de elementos que no impactaban en el camino crítico del plan.

- Fecha de Inicio de Obra	:	08-07-2019
- Plazo de Ejecución Inicial	:	180 d.c.
- Fecha de Culminación Programada	:	19-01-2021
- Ampliaciones de Plazo Aprobadas	:	257 d.c.
- Nueva Fecha de Culminación	:	02-10-2020
- Fecha de Culminación Real	:	02-10-2020
- Plazo total	:	437 días calendario
Incremento de Plazo Contractual	:	258 días calendario

Según los datos presentados, se puede concluir que el proyecto se completó 257 días hábiles adicionales a lo planificado, lo que equivale a un aumento del 142.78% en relación con el tiempo inicial estipulado, como consecuencia de la validación de 8 peticiones de extensión temporal para la realización del proyecto.

Las demoras implican perjuicios, tanto por la necesidad de utilizar tiempo adicional no planeado originalmente para finalizar la obra, como por el mayor uso de recursos financieros y la mano de obra adicional necesaria.

En el proyecto en análisis, las demoras ocasionadas por las prórrogas de tiempo tuvieron principalmente su origen en: Se identifican los siguientes aspectos: a) Fallos, omisiones e inexactitudes en el documento técnico, particularmente en el plan de ejecución del proyecto y en la determinación del tiempo de ejecución contractual de la obra. b) Tareas adicionales no incluidas en el documento técnico. c) Deficiencias en la gestión de riesgos a lo largo de todo el proyecto de inversión pública. d) Factores externos significativos e imprevistos que no son responsabilidad ni del proveedor del servicio ni de la institución, como lluvias excepcionales. e) Retrasos en la resolución de consultas y/o toma de decisiones por parte de la institución.

5.2. CONCLUSIONES

- Los métodos empleados para recopilar información se utilizó la

inspección directa, formularios de recolección de datos y técnicas de entrevista. Los resultados revelan que las razones más comunes para solicitar servicios adicionales fueron fallos en los factores de evaluación (errores u omisiones en la redacción del estudio de determinación), lo que provoca una carga adicional durante la implementación, al no considerar algunas necesidades. Se concluyó que el 76% de las solicitudes de servicios adicionales de obra fueron causadas por deficiencias en la documentación técnica, mientras que el 20% se debió a circunstancias inesperadas, mientras que las peticiones de prórrogas estuvieron relacionadas con retrasos y/o despidos.

- Los métodos utilizados para recopilar información incluyeron inspección directa, en cada formulario y entrevista. El resultado indicaro que las principales razones para solicitar servicios adicionales fueron fallos en los factores de evaluación, como errores u omisiones en la redacción del estudio de determinación, lo que genera una carga adicional durante la ejecución al no haberse considerado algunas necesidades. Se concluyó que las solicitudes de servicios adicionales de obra originaron por deficiencias en la documentación técnica un 76%, mientras que el 20% fueron resultado de circunstancias imprevistas. Las solicitudes de prórrogas, por su parte, estuvieron asociadas a retrasos y/o despidos.
- El proyecto experimentó un incremento significativo en su costo total, aumentando en un 30.66% hasta alcanzar los S/. 9,642,471.46 soles, además de una ampliación del 142.78% en el plazo de ejecución, equivalente a 258 días adicionales. Estos incrementos reflejan la influencia directa de problemas técnicos y administrativos en la gestión del proyecto.
- Las extensiones de plazo y las prestaciones adicionales generaron sobrecostos y retrasos que afectaron tanto la entrega oportuna del proyecto como a los beneficiarios finales, quienes se vieron privados de acceder a los beneficios del proyecto dentro del tiempo originalmente previsto.

- Las demoras en la ejecución del proyecto también estuvieron influenciadas por factores administrativos, como la lenta toma de decisiones por parte de las entidades contratantes, una inadecuada gestión de riesgos, y eventos externos no previstos, como condiciones climáticas adversas. También la falta de un sistema formal de documentación de experiencias previas en proyectos públicos dificulta la identificación de patrones y lecciones aprendidas, limitando la posibilidad de implementar medidas preventivas que puedan mejorar la eficiencia en futuros proyectos.

5.3. RECOMENDACIONES

- Es fundamental reforzar la formulación de estudios de preinversión y expedientes técnicos para minimizar omisiones y errores que puedan derivar en prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo, asegurando una planificación más rigurosa y eficiente desde el inicio del proyecto.
- Se recomienda implementar un sistema de registro de experiencias y lecciones aprendidas en proyectos públicos, con indicadores clave que permitan anticipar y gestionar de manera oportuna las variaciones recurrentes durante la ejecución de las obras.
- La evaluación y gestión de riesgos debe ser una etapa prioritaria en la preparación de los proyectos, identificando de manera temprana posibles problemas técnicos y administrativos para evitar sobre costos y demoras en la ejecución.
- Cada solicitud de prestación adicional y extensiones de plazo deben estar debidamente fundamentadas de acuerdo con las normativas vigentes, asegurando que el proceso de evaluación y aprobación se realice de manera ágil y eficiente. Las solicitudes de prestaciones adicionales y extensiones de plazo deben estar debidamente fundamentadas de acuerdo con las normativas vigentes, asegurando que el proceso de evaluación y aprobación se realice de manera ágil y eficiente.
- Es crucial que las entidades contratantes respondan de manera oportuna a las solicitudes relacionadas con extensiones de plazo y adicionales de obra, evitando el silencio administrativo y promoviendo una gestión más eficiente de los proyectos
- Se sugiere diseñar mecanismos de incentivos para los contratistas que cumplan con cada plazo establecido con los plazos y cada costo establecido en el contrato, fomentando una mayor responsabilidad, compromiso y eficiencia en la ejecución de obras públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bravo Monje, V. A. (2018). Factores de ampliaciones de plazo en obras ejecutadas por Contrata por el Gobierno Regional de Lambayeque liquidadas en el Año 2015. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- CASTILLO VIRGILIO, Ghio. "Productividad en Obras de Construcción; Diagnostico, Critica y Propuesta". Fondo Editorial PUCP. Lima - Perú 2001.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA "Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra", Lima, Perú 2010.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. "Ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república – Compilación de normas". Elaborado por la escuela nacional de control. Lima – Perú 2014.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA "Solicitudes de autorización previa de prestaciones adicionales, de Obra y de servicios de Supervisión, evaluadas por la Contraloría General de la República". Lima, Perú 2011.
- DÁVILA OLIVERA, Blanca Rubí. "Evaluación de adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de obras por contrata de la Gerencia Sub Regional Jaén, Periodo 2013-2014". Universidad Nacional de Cajamarca 2014.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- DECRETRO SUPREMO N° 377-2019-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- DILAS JIMÉNEZ, Luz Jhakeline. "Causas que generan prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura municipal" – Universidad Nacional de Cajamarca 2017.
- GANDOLFO, R. "Contrataciones pública, concesiones e inversiones en el Perú". Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del PERÚ. Lima. Perú 2012.
- GARCÍA C., Alfonso. "Productividad y Reducción de Costos para la Pequeña y Mediana Industria. Editorial Trillas, S.A. Mexico 2011.

- GOLDRATT, ELIYAHU y COX, Jeff. "The Goal". Great Barrington, MA. North River Press. USA 1984.
- HERNÁNDEZ S., Roberto, FERNÁNDEZ C., Carlos y BATISTA L., Maria. "Metodología de la Investigación" Quinta Edición. McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. México 2010.
- LEÓN FLORES, Jorge. "Ampliación de plazo en los contratos sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento". En artículo de Gestión Pública y Desarrollo. S/E. 2013.
- LINARES, Mario. "Adicionales de obra pública. Obra pública y contrato, adicionales, función administrativa, control público, arbitraje y enriquecimiento sin causa". Lima, Perú 2009.
- LIÑÁN IZAGUIRRE, Francisco Manuel. "Efectos de las ampliaciones de plazo en las obras públicas" – Universidad Cesar Vallejo – Lima 2019.
- LOZANO HERNÁNDEZ, Julio Carlos. "El Arbitraje en el Perú y el Arbitraje Internacional". Centro de Investigación de Arbitraje (CIAR) Universidad de San Martín de Porres.
- LOZANO MEDINA, Edson. "La eficiencia en la ejecución de obras públicas: tarea pendiente en el camino hacia la competitividad regional — un enfoque desde el control gubernamental". Contraloría General de la República del Perú 2012.
- SERPELL, Alfredo: "Administración de Obras de Construcción". Chile 1993.
- TORRES BARDALES, Lyta Victoria. "Gestión de los Proyectos de Inversión Pública y su Relación con la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Periodo 2014 - 2016" – Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto 2017.

ANEXOS

Anexo N° 01 :	Contrato de Ejecución de Obra
Anexo N° 02 :	Aprobación de Adicional de Obra N° 01
Anexo N° 03 :	Aprobación de Adicional de Obra N° 02
Anexo N° 04 :	Aprobación de Adicional Excepcional de Obra
Anexo N° 05 :	Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01
Anexo N° 06 :	Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02
Anexo N° 07 :	Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03
Anexo N° 08 :	Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04
Anexo N° 09 :	Aprobación de Ampliación de Plazo N° 05
Anexo N° 10 :	Aprobación de Ampliación de Plazo N° 06
Anexo N° 11 :	Aprobación de Ampliación de Plazo N° 07
Anexo N° 12 :	Aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo
Anexo N° 13 :	Acta de Recepción de Obra
Anexo N° 14 :	Aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra
Anexo N° 15 :	Estructura de Encuestas Realizadas

Anexo N° 01

Contrato de Ejecución de Obra

001-2019054316

CONTRATO N° 022 -2019-GRSM/GGR

Conste por el presente documento, la Contratación de la **Ejecución del Componente I del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 1159, 1156 Y 303, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTIN-SAN MARTIN"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Gerente General Regional, C.P.C. Francisco Quinto Del Águila Chávez, identificado con DNI N° 01113131, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2019-GRSM/GR, y de otra parte, el **CONSORCIO RIO SHILCAYO**, con RUC N° 20604610649 integrado por:

- **ENGINEERING BUILD S.A.C.**, con R.U.C. N° 20450326713, con domicilio legal en Jirón Callao N° 925 - Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representado por la, Sra. Karen Janeth Trigozo Reátegui, identificada con D.N.I. N° 43411377, según poder inscrito en el Asiento N° C00003, de la Partida Electrónica N° 11015990, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba - Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, con el **70% de participación**, quien tendrá la siguiente obligación:

- Administración y Ejecución de Obra.

- **GREPCO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20494079713, con domicilio legal en Jirón Miss Megan N° 110 - Distrito y Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representado por la, Sra. Elísa Medina Ríos, identificada con D.N.I. N° 42725101, según poder inscrito en el Asiento N° A00001, de la Partida Electrónica N° 11064205, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba - Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, con el **30% de participación**, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- Administración y Ejecución de obra.
- Elaboración de la Oferta.
- Obligación de obtener, gestionar o recopilar la documentación del personal profesional clave y demás documentación de la oferta.

Quienes de común acuerdo y mediante contrato privado de consorcio, designan a la Sra. Karen Janeth Trigozo Reátegui, identificada con D.N.I. N° 43411377, como representante común del consorcio para actuar en nombre y representación del consorcio, así mismo el consorcio establece como domicilio legal la Jirón Callao N° 925 - Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04/06/2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación de la **Ejecución del Componente I del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 1159, 1156 Y 303, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTIN-SAN MARTIN"**, a **CONSORCIO RIO SHILCAYO**, con RUC N° 20604610649, integrado por **ENGINEERING BUILD S.A.C.**, con R.U.C. N° 20450326713 y **GREPCO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20494079713, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de la **Ejecución del Componente I del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 1159, 1156 Y 303, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTIN-SAN MARTIN"**.



Karen J. Trigozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 7'374,000.00 (Siete millones trescientos setenta y cuatro mil con 00/100 soles)**, sin incluir el IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

La administración de la ejecución del contrato, estará a cargo del **Área Usuaria (Gerencia Regional de infraestructura)** del Gobierno Regional San Martín).

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION

La facturación y cobro respectivo estará a cargo del **CONSORCIO RIO SHILCAYO**, con RUC N° **20604610649**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por la suma **S/ 737,400.00 (Setecientos treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 3002019010546** emitida por **AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S A**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará Un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas EL CONTRATISTA durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras" son los que se encuentran detallados en el expediente técnico de la obra, cuya asignación se detallan a continuación:

Karen Arango Reategui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

PLAN DE RIESGOS			
I.E 1156 - LA VICTORIA			
Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
	Fecha	FEBREO DEL 2019	
Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N° 1156, 1158 Y 303, DISTRITOS DE LA BANDA DE SHILCAYO Y TARAPOTO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTÍN - SAN MARTÍN.	
Ubicación Geográfica		SAN MARTÍN-SAN MARTÍN-LA BANDA DE SHILCAYO- LA FLORIDA	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	Ampliación de plazo por factores climáticos	Alta			X		- Disponer de las herramientas necesarias para sacar el agua (bombas de agua etc.) - Cerrar y proteger las conexiones al tablero general de electricidad. - Alejarse de la zona de peligro.		X
R2	Sismos	Moderada			X		- Alejarse de zonas de alto riesgo. - Proponer rutas de evacuación ante sismos. - Resguardar de equipos o maquinarias pesada que representen un peligro durante el sismo. - Reubicar al personal en una zona segura ante sismos.		X
R3	Variación de los factores geotécnicos y geológicos	Moderada		X			- Monitoreo constante de la zona de estudio.	X	
R4	Seguimiento y control en ejecución de la obra	Alta		X			- La Entidad deberá verificar a través de la Supervisión que se realicen las anotaciones diarias de las ocurrencias de obra en el cuaderno de obra. - La Supervisión debe verificar la realización de los ensayos a las mezclas del concreto y el ensayo de rotura del concreto. - La Supervisión debe constatar que la ejecución de las partidas de encuentran dentro de lo señalado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	X	
R5	Deficiencia en el proceso constructivo	Alta	X				- Evaluar constantemente al personal y considerar el cambio del mismo que no sea eficiente, así como verificar la calidad del material de construcción comprado.		X
R6	Ampliación de plazo por deficiencias de expediente técnico	Moderada	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X	
R7	Retraso en la ejecución de la obra por causas justificadas/eventos de fuerza mayor	Alta			X		- Ampliación del plazo en la ejecución de la obra.	X	
R8	Modificación de presupuesto por adicionales obra	Alta	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X	
R9	Demora en la entrega de la obra	Alta		X			- Verificar el avance mensual de la obra mediante valorizaciones. En caso de no cumplir con el 80% de avance mensual programado, solicitar a la Contratista Cronograma Acelerado de Avance de Obra. - Sancionar a la Contratista por incumplimiento con el plazo de termino contractual de la obra, según contrato de obra.	X	

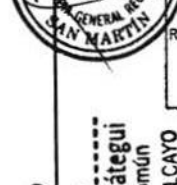
Sergio Fernando Luna Alvarado
Responsable de su elaboración
DNI: 45208385

César Ortiz Panta
Cargo: Sub Gerente de Estudios y Obras
Dependencia: Sub Gerencia de Estudios y Obras

Karen J. Trigo Restegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

PLAN DE RIESGOS			
I.E 1156 - LA FLORIDA			
Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
	Fecha	FEBREO DEL 2019	
Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N° 1156, 1159 Y 303, DISTRITOS DE LA BANDA DE SHILCAYO Y TARAPOTO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTÍN - SAN MARTÍN.	
Ubicación Geográfica		SAN MARTÍN-SAN MARTÍN-LA BANDA DE SHILCAYO-LA FLORIDA	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R1	Ampliación de plazo por factores climáticos	Alta			X		- Disponer de las herramientas necesarias para sacar el agua (bombas de agua etc.) - Cerrar y proteger las conexiones al tablero general de electricidad. - Alejarse de la zona de peligro.		X
R2	Sismos	Moderada			X		- Alejarse de zonas de alto riesgo. - Proponer rutas de evacuación ante sismos. - Resguardar de equipos o maquinarias pesada que representen un peligro durante el sismo. - Reubicar al personal en una zona segura ante sismos.		X
R3	Variación de los factores geotécnicos y geológicos	Moderada		X			- Monitoreo constante de la zona de estudio.	X	
R4	Seguimiento y control en ejecución de la obra	Alta		X			- La Entidad deberá verificar a través de la Supervisión que se realicen las anotaciones diarias de las ocurrencias de obra en el cuaderno de obra. - La Supervisión debe verificar la realización de los ensayos a las mezclas del concreto y el ensayo de rotura del concreto. - La Supervisión debe constatar que la ejecución de las partidas de encuentren dentro de lo señalado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	X	
R5	Deficiencia en el proceso constructivo	Alta	X				- Evaluar constantemente al personal y considerar el cambio del mismo que no sea eficiente, así como verificar la calidad del material de construcción comprado.		X
R6	Ampliación de plazo por deficiencias de expediente técnico	Moderada	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X	
R7	Retraso en la ejecución de la obra por causas justificadas/ eventos de fuerza mayor	Alta			X		- Ampliación del plazo en la ejecución de la obra.	X	
R8	Modificación de presupuesto por adicionales obra	Alta	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X	
R9	Demora en la entrega de la obra	Alta		X			- Verificar el avance mensual de la obra mediante valorizaciones. En caso de no cumplir con el 60% de avance mensual programado, solicitar a la Contratista Cronograma Acelerado de Avance de Obra. - Sancionar a la Contratista por incumplimiento con el plazo de término contractual de la obra, según contrato de obra.	X	



Karen J. Trigo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

Sergio Fernando Luna Alvarado
Responsable de su elaboración
DNI: 45206395

Cesar Ortiz Panta
Cargo: Sub Gerente de Estudios y Obras
Dependencia: Sub Gerencia de Estudios y Obras



PLAN DE RIESGOS			
I.E.T. N° 303- SECTOR VENEZIA			
Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número: 001	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N°: 1158, 1158 Y 303, DISTRITOS DE LA BANDA DE SHILCAYO Y TARAPOTO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTÍN - SAN MARTÍN".
	Fecha: FEBRERO DEL 2019		Ubicación Geográfica: SAN MARTÍN-SAN MARTÍN-LA BANDA DE SHILCAYO- SECTOR VENEZIA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
							Entidad	Contratista
R1	Ampliación de plazo por factores climáticos	Alta			X		- Disponer de las herramientas necesarias para sacar el agua (bombas de agua etc.) - Cerrar y proteger las conexiones al tablero general de electricidad. - Alejar de la zona de peligro.	X
R2	Sismos	Baja			X		- Alejarse de zonas de alto riesgo. - Proponer rutas de evacuación ante sismos. - Resguardar de equipos o maquinarias pesada que representen un peligro durante el sismo. - Reubicar al personal en una zona segura ante sismos.	X
R3	Variación de los factores geotécnicos y geológicos	Moderada		X			- Monitoreo constante de la zona de estudio.	X
R4	Seguimiento y control en ejecución de la obra	Alta		X			- La Entidad deberá verificar a través de la Supervisión que se realicen las anotaciones diarias de las ocurrencias de obra en el cuaderno de obra. La Supervisión debe verificar la realización de los ensayos a las mezclas del concreto y el ensayo de rotura del concreto. - La Supervisión debe constatar que la ejecución de las partidas de encuentren dentro de lo señalado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	X
R5	Deficiencia en el proceso constructivo	Alta	X				- Evaluar constantemente al personal y considerar el cambio del mismo que no sea eficiente, así como verificar la calidad del material de construcción comprado.	X
R6	Ampliación de plazo por deficiencias de expediente técnico	Moderada	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X
R7	Retraso en la ejecución de la obra por causas justificadas/ eventos de fuerza mayor.	Alta			X		- Ampliación del plazo en la ejecución de la obra.	X
R8	Modificación de presupuesto por adicionales obra	Alta	X				- La Entidad deberá responder de manera oportuna y a la brevedad posible las consultas realizadas por la Contratista y la Supervisión, sobre errores u omisiones presentes en el Expediente Técnico de Contrata a fin de encontrar la mejor solución y evitar atrasos en la ejecución de las partidas contractuales.	X
R9	Demora en la entrega de la obra	Alta		X			- Verificar el avance mensual de la obra mediante valorizaciones. En caso de no cumplir con el 80% de avance mensual programado, solicitar a la Contratista Cronograma Acelerado de Avance de Obra. - Sancionar a la Contratista por incumplimiento con el plazo de término contractual de la obra, según contrato de obra.	X

Sergio Fernando Luna Alvarado
Responsable de su elaboración
DNI: 45208398

César Ortiz Panta
Cargo: Sub Gerente de Estudios y Obras
Dependencia: Sub Gerencia de Estudios y Obras

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIDADES

A) PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

B) OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a las penalidades establecidas en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aplicarán las siguientes penalidades:

La entidad aplicara las siguientes penalidades a hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. O Cuando el cuaderno de obra no está en la ejecución de la obra o cuando se detecte que el cuaderno de obra no está actualizado o que posea vacíos o periodos de tiempos o que no se encuentre debidamente llenado o suscrito por el residente de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad o permita el ingreso de personal en obra sin los elementos e implementos de seguridad.	20% de 1 UIT por cada trabajador	Según informe del Supervisor de Obras



Karen Arango Reategui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	CALIDAD DE LOS MATERIALES		
6	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.	20% de 1 UIT por cada vez que ocurra	Según informe del Supervisor de Obra
	CARTEL DE OBRA		
7	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, o cuando este haya sido retirado antes de culminar la obra.	S/. 700.00 por cada día.	Según informe del Supervisor de Obra
	PRUEBAS Y ENSAYOS		
8	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de acuerdo a las especificaciones de expediente técnico.	20% de 1 UIT por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
	RESIDENTE DE OBRA Y PERSONAL PROPUESTO		
9	Cuando el Ingeniero Residente y el personal ofertado en forma permanente o con coeficiente de participación, no se encuentre en forma permanente en la Obra.	20% de 1 UIT por cada día de ausencia no justificada	Según informe del Supervisor de obra
	VALORIZACIONES		
10	Cuando el contratista no efectúe valorizaciones en el plazo Legal establecido, incumpliendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o no adjunte el panel fotográfico conforme lo señalado en los Términos de Referencia.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA		
11	Cuando el contratista no mantenga los equipos declarados en la propuesta técnica al inicio y ejecución de la obra. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra
	LIQUIDACIÓN DE OBRA		
12	Cuando El Contratista no presente dentro del plazo establecido en el Reglamento, la Liquidación de Obra, en el cual deberá de estar incluido los Adicionales y Deductivos de Obras de ser el caso.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA		
13	Cuando El Contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales u otros).	20% de 1 UIT por cada trámite realizado	Según informe del Supervisor
14	Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a las reuniones convocadas por la entidad	50% de 1 UIT por cada evento	Según informe del Supervisor de Obra o Funcionario de la Entidad

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Karen J. Argozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE AEROPUERTO N° 150 - BARRIO LLUYLLUCUCHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JIRON CALLAO N° 925, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los 09 días del mes de Julio del 2019.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN
CPC. Francisco Quinto del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL
"LA ENTIDAD"



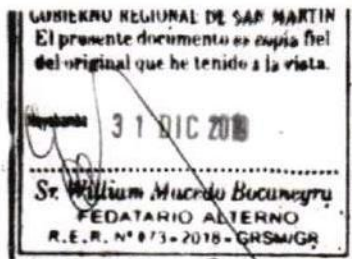
Karen J. Trigozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO
"EL CONTRATISTA"

Anexo N° 02

Resolución de Aprobación de Adicional de
Obra N° 01



GOVERNMENT OF CANADA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 633 -2019-GRSM/GR

GENARLES S.A.C, remite el Informe N° 020-2019-JLARH/JS de fecha 07 de noviembre de 2019, del supervisor de obra Arq. Jorge Luis A. Rebaza Huerto, que señala que la solución optada es mejorar el terreno de fundación con material over a una altura de 50 cm, para posteriormente colocar una falsa zapata a una altura de 60 cm, calculados a través de sondeos de presiones según la capacidad portante del terreno de fundación obtenido del estudio de la mecánica de suelos y como consecuencia de las modificaciones se ha generado el adicional correspondiente, así como el deductivo vinculante, recomendando la aprobación del adicional N° 1 – referido a las partidas indicadas en el expediente adicional como el mejoramiento de las condiciones de cimentación, funcionalidad de la infraestructura y de esa manera alcanzar la meta y los fines del proyecto y monto contratado.

Que, con Informe Técnico N° 04817-2019-GRSM-GRI/SGEyO, la Sub Gerente de Estudios y Obras, señala que después de analizado los documentos presentados, se concluye que se encuentra **CONFORME** el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por la suma ascendente a S/. 1' 316, 187,52 (Un millón trescientos dieciséis mil ciento ochenta y siete con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – Contrata y Deductivo Vinculado N° 01 por la suma ascendente a S/. 239, 084, 52 (Doscientos Treinta y nueve mil ochenta con 52/100 soles), según su estructura de costos.

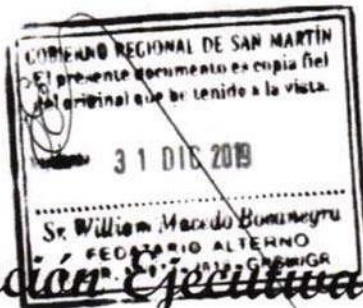
Que, mediante Informe Técnico N° 23-2019-GRSM/GRI/SGSyLO, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que resulta procedente aprobar el adicional de Obra N° 01, por un monto de S/. 1' 316, 187.52 (Un Millón trescientos dieciséis mil ciento ochenta y siete con 52/100 soles), para la ejecución de mayores metrados y el deductivo vinculante de obra N° 01 por un monto de S/. 239, 084. 52 (Doscientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro con 52/100 soles), por mayores metrados en la obra: Componente I del proyecto “Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014 en el II ciclo de la EBR en las I.E N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”, haciendo un adicional neto de 1' 077, 103, 00 (Un Millón setenta y siete mil ciento tres con 00/ 100 soles) y el tiempo de ejecución será de 45 días calendario, monto que deberá contar con la respectiva certificación presupuestal emitida por la entidad.

Que, mediante Memorando N° 840-2019-GRSM/GRPYP/SGP, la Sub Gerente de Presupuesto, comunica la aprobación de certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 1', 077, 103.00 soles, con Nota N° 0000007422 para el pago de adicional de obra.

Que, mediante Memorando N°4895-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del informe legal correspondiente, previo a la emisión del acto resolutivo de aprobación del adicional de obra 01 y deductivo vinculante de obra N° 01.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”).

Que, al respecto, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley establece que: *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, concordante a ello, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento, señala que procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de*



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 633 -2019-GRSM/GR

crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la entidad (...) y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en esa medida, una entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 205º y 206º del Reglamento, según corresponda.

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra señalando que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Por su parte el numeral 205.4 del Reglamento, establece que El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. El numeral 205.6, establece que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Finalmente, el numeral 205.15, establece que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, al tratarse de una modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, por consiguiente, corresponde a la entidad, en su calidad de garante del interés público, aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01, debiéndose emitir el acto resolutivo que así lo disponga.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 633 -2019-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 1'316,187.52 (Un Millón trescientos dieciséis mil ciento ochenta y siete con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y el deductivo vinculado N° 01 por la suma ascendente a S/. 239,084.52 (Doscientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro con 52/100 soles), para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014 en el II ciclo de la EBR en las I.E N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", generándose un Adicional Neto de S/. 1'077,103.00 (Un Millón setenta y siete mil ciento tres con 00/100 soles) y una incidencia del 14.607% del monto contractual conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Consorcio Rio Shilcayo, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional de conformidad con lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Pedro Bogarín Vargas
Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL



Anexo N° 03

Resolución de Aprobación de Adicional de
Obra N° 02



Resolución Ejecutiva Regional

N° 281-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 24 SET. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020045782, que contiene la Carta N° 017-CONSORCIO RIO SHILCAYO-2020 de fecha 12 de marzo del 2020, la Carta N° 023-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 22 de abril del 2020, la Carta N° 011-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 13 de febrero del 2020, el Informe N° 61-2020-JGAC de fecha 23 de abril del 2020, el Memorando N° 38-2020-GRSM-GRI/SGSyLO de fecha 24 de abril del 2020, el Informe Técnico N° 0037-2020-CAAG de fecha 27 de julio del 2020, el Informe Técnico N° 132-2020-GRSM-GRI/SGEyO de fecha 30 de julio del 2020, el Informe Técnico N° 16-2020-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 3 de agosto del 2020, el Memorando N° 1779-2020-GRSM/GRPyP/SGP de fecha 25 de agosto del 2020, la Carta N° 001-2020-CGSM/RL de fecha 10 de setiembre del 2020, el Memorando N° 3263-2020-GR-SM/GRI de fecha 11 de setiembre del 2020, el Informe Legal N° 556-2020-GRSM/ORAL de fecha 14 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 017-CONSORCIO RIO SHILCAYO-2020 de fecha 12 de marzo del 2020, el Representante Común del Consorcio Río Shilcayo se dirige al Jefe Supervisor de Obra para remitir el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Carta N° 023-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 22 de abril del 2020, el Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C., remite el Informe N° 026-2020-JLARH/JS, que contiene la opinión técnica sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Carta N° 011-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 13 de febrero del 2020, el Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C remite a la Entidad el Informe N° 012-2020-JLARH/JS sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra la misma que incluirá presupuesto deductivo vinculante de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín";

Que, mediante Memorando N° 38-2020-GRSM-GRI/SGSyLO de fecha 24 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Obras la revisión y evaluación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín";





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281 -2020-GRSM/GR

Que, mediante Informe Técnico N° 0037-2020-CAAG de fecha 27 de julio del 2020, el Ing. César Augusto Álvarez Guzmán precisa entre su justificación técnica que: *"La justificación técnica del presente expediente Técnico de Adicional N° 02 de trabajos no contemplados en el expediente técnico están sustentados en los metrados respectivos presentados, se justifican para cumplir con las metas trazadas del contrato principal, y de esta manera continuar con la ejecución de estas partidas según su programación."*;

Que, mediante Informe Técnico N° 132-2020-GRSM-GRI/SGEyO de fecha 30 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Estudios y Obras concluye, entre otros, que: *"Se concluye que es PROCEDENTE realizar la aprobación con Acto Resolutivo y posterior Registro en el Banco de Inversiones de Invierte.pe del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 Vinculante de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", con un monto neto ascendente a S/. 27,996.08 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 08/100), y 15 días Calendarios como plazo de ejecución (...)"*;

Que, mediante Carta N° 001-2020-CGSM/RL de fecha 10 de setiembre del 2020, el Representante Legal de Consulting Group - San Martín (Proyectista) se pronunció, entre otros, que: *"En lo referente al Adicional de Obra N° 02, como alternativa de solución a corto plazo es factible, ya que tramitar la autorización para la instalación de dicha tubería toma un tiempo que no está definido que pueda conllevar a atrasos en la entrega de la obra. Sin embargo, es necesario iniciar estos trámites de factibilidad y autorización para la instalación de la tubería de desagüe ya que el sistema de tratamiento propuesto por el contratista tiene un periodo de tiempo útil."*;

Que, mediante Memorando N° 3263-2020-GR-SM/GRI de fecha 11 de setiembre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura requiere continuar con los trámites administrativos para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. N° 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín"*;

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde al TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento");

Que, el numeral 34.4., del Artículo 34° de la Ley establece que: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."* Concordante con ello, el numeral 205.1., del Artículo 205° del Reglamento, señala que *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."*;

Que, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando aquellas no se encuentren previstas en el Expediente Técnico ni en el contrato original y siempre que su





Resolución Ejecutiva Regional

N° 281-2020-GRSM/GR

ejecución sea “indispensable y/o necesaria” para alcanzar la finalidad del contrato. Para ello, se debe respetar los límites y las condiciones antes señaladas y los procedimientos establecidos en los Artículos 205° y 206° del Reglamento, según corresponda;

Que, el numeral 205.2., del Artículo 205° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra señalando que: *“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”;*

Que, el numeral 205.4., del Artículo 205° del Reglamento, señala que: *“El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.”;*

Que, el numeral 205., del Artículo 205° del Reglamento, establece que: *“De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.”;*

Que, el numeral 205.6., del Artículo 205° del Reglamento, establece que: *“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”;*

Que, mediante Informe N° 61-2020-JGAC de fecha 23 de abril del 2020 el Arq. José Germán Aro Cotrina realiza la justificación técnica señalando que: *“La justificación técnica del presente expediente Técnico de Adicional N° 02 de trabajos no contemplados en el expediente técnico están sustentados en los metrados respectivos presentados, se justifican para cumplir con las metas trazadas del contrato principal, y de esta manera continuar con la ejecución de estas partidas según su programación. Visto el expediente técnico del proyecto, especificaciones técnicas, metrados, planos, costos unitarios de las partidas. Se deja constancia que se necesita ejecutar partidas que son de suma importancia, y de esta manera cumplir las metas y objetivos de la obra principal. Se menciona a continuación las partidas a trabajar: caja de concreto, biodigestor y pozos percoladores; es por esta razón que se está solicitando la Prestación Adicional N° 02 no contemplado en el Proyecto, y de esta manera generar las condiciones para el cumplimiento de las metas. La necesidad de la prestación adicional N° 02 están sustentadas en los asientos del cuaderno de obra por parte del contratista de obra, los cuales son necesarios para cumplir con la meta del proyecto: A. ASIENTO N° 15 DEL RESIDENTE 05/08/2019, B. ASIENTO N° 17 DEL RESIDENTE 07/08/2019, C. ASIENTO N° 295 DEL RESIDENTE 01/02/2020, D. ASIENTO N° 305 DEL RESIDENTE 10.02.2020, E. ASIENTO N° 306 DEL RESIDENTE 12.02.2020.”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 16-2020-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 3 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras concluye que “(...)



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281 -2020-GRSM/GR

resulta **PROCEDENTE** aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/ 33,248.16 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 por el monto de S/ 5,252.08 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 08/100 Soles), siendo el Adicional Neto S/ 27,996.08 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100), con una incidencia de 0.380% y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín" que se encuentra a cargo del **CONSORCIO RIO SHILCAYO**.”;

Que, mediante Memorando Nº 1779-2020-GRSM/GRPyP/SGP de fecha 25 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 33,248.16 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles) para el pago de la Prestación Adicional de Obra Nº 02;

Que, al tratarse de una modificación al Contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, por consiguiente, corresponde a la Entidad, en su calidad de garante del interés público, aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02, debiéndose emitir el acto resolutivo que así lo disponga;

Que, mediante el Informe Legal Nº 556-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, **opina por declarar procedente** el Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/ 33,248.16 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 por el monto de S/ 5,252.08 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 08/100 Soles) para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín" generándose un Adicional Neto S/ 27,996.08 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100), con una incidencia de 0.380% del monto contractual, y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, en mérito a los fundamentos desarrollados en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/ 33,248.16 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 por el monto de S/ 5,252.08 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 08/100 Soles) para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014 en el II Ciclo de la EBR en las I.E. Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de La Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín" generándose un Adicional Neto S/ 27,996.08 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100 Soles), con una incidencia de 0.380% del monto contractual, y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 281 -2020-GRSM/GR

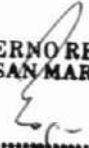
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Consorcio Río Shilcayo amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el numeral 205.15., del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN


Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL



Anexo N° 04

Resolución de Aprobación de Adicional
Excepcional de Obra



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 182 -2020-GRSM/GGR

Moyobamba, 28 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 001-2020042484, que contiene el Memorando Nº3011-2020-GR-SM/GRI, Informe Técnico Nº40-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, Informe Nº 096-2020-JGAC, Carta Nº049-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO, Informe Legal Nº513-2020-GRSM/ORAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Carta Nº049-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO, la representante común del Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín-San Martín", presenta su cuantificación de costos al amparo de lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, establece reglas excepcionales aplicables a contratos de ejecución, bajo el régimen general de contrataciones del estado, estableciendo: (i) un procedimiento excepcional de ampliación de plazo, (ii) el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con dicha ampliación, así, como de aquellos que se generen de manera posterior a su aprobación; y, (iii) la posibilidad de solicitar adelantos directos y de materiales;



Que, a tenor de lo dispuesto en el antes citado dispositivo legal, el 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE emitió la Directiva Nº 005-2020-OSCE-CD – "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486" (En adelante la Directiva);

Que, así, el numeral 7.4.1 de la Directiva, establece que: En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el ejecutor de obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. (ii) La cuantificación de aquellos costos



Resolución Gerencial General Regional

Nº 182 -2020-GRSM/GGR

que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda. Por su parte, el numeral 7.4.2 de la Directiva, establece que: La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra;

Que, en relación a las Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el numeral 7.5.1 de la Directiva establece que: Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones;

Que, la Entidad, mediante Carta N°115-2020-GRSM/GGR, notifica a la representante común del Consorcio Rio Shilcayo (vía correo electrónico el día 15 de julio de 2020), la Resolución Gerencial General Regional N° 123-2020-GRSM/GGR con el cual se declara procedente la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Consorcio San Martín, sustentando en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Informe N°096-2020-JGAC, el Arq. José German Aro Cotrina – Administrador de Contrato de obra, concluye que: De acuerdo a lo descrito líneas arriba el Contratista Consorcio Rio Shilcayo, mediante Carta N° 049-Consorcio Rio Shilcayo-2020, de fecha 14 de agosto de 2020, cumple con remitir lo solicitado en el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. Luego de revisar la solicitud presentada por el Consorcio Rio Shilcayo enmarcado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, indica que es PROCEDENTE la solicitud de la misma de acuerdo a lo descrito a continuación: La solicitud del contratista Consorcio Rio Shilcayo incluye la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. El nuevo presupuesto por el saldo real de obra asciende a S/ 1'240,542.02, donde el incremento presupuestal asciende a S/594,974.93. El mayor costo del saldo de obra bajo las medidas COVID-19, tiene su propia formula polinómica y costos unitarios a raíz de la afectación a las cuadrillas que dio como consecuencia la disminución de los rendimientos diarios. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra. La Entidad posterior a la emisión del acto resolutorio deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral 7.5.2 y 7.5.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y recomienda declarar procedente la solicitud de reconocimiento de costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del covid-19, al contratista Consorcio Rio Shilcayo, emitiendo la resolución correspondiente;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 182 -2020-GRSM/GGR

Que, mediante Informe Técnico N°40-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, de fecha 27 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que: *Esta Sub Gerencia, concluye que es procedente el reconocimiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 solicitado por el CONSORCIO RIO SHILCAYO, contratado para la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín-San Martín", hasta la suma de S/594,974.93 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 93/100 Soles), teniendo como base legal el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;*

Que, en virtud a lo antes expuesto, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual mediante Informe Técnico N° 40-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, sustenta la aprobación de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, solicitado por el CONSORCIO RIO SHILCAYO, el mismo que la Gerencia Regional de Infraestructura hace suyo con el Memorando N°3011-2020-GR-SM/GRI, siendo así, corresponde emitir opinión favorable, sustentado en lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°513-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente el reconocimiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, solicitada por el CONSORCIO RIO SHILCAYO, y de acuerdo a la conformidad emitida por el Administrador de Contrato, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE el reconocimiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, solicitado por el CONSORCIO RIO SHILCAYO, contratado para la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín-San Martín", hasta por la suma de S/ 594,974.93 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 93/100 soles) de conformidad con el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 182 -2020-GRSM/GGR

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Representante Común del Consorcio Río Shilcayo, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERA.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite para efectos de la notificación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

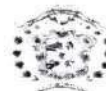


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Econ. Perry Redéguí Picon
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 05

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 01



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 159 -2019-GRSM/GGR

02 OCT. 2019

001-201907888

Moyobamba,

VISTO:

El Expediente Nº 001-2019078970, que contiene el Memorando Nº2936-2019-GRSM/GRI, la Nota Informativa Nº696-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº011-2019-CFM/AC-GRSM; Carta Nº075-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta Nº 018-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Nº018-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 10 de setiembre de 2019, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín*", se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por 49 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta Nº075-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 18 de setiembre de 2019, el Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por 14 días calendarios. Mediante Informe Nº 011-2019-CFM/AC-GRSM, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Administrador de Contrato Ing. Cayo Flores Macedo, da su conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 01 por catorce (14) días calendarios.

Que, con Nota Informativa Nº696-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por catorce (14) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº2936-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, (en adelante, el "Reglamento").





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 159 -2019-GRSM/GGR

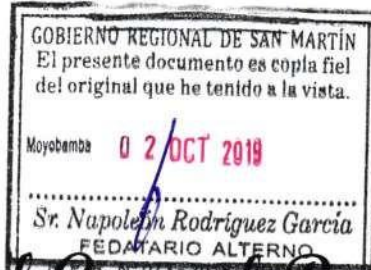
Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que la ampliación de plazo parcial N° 01, los cuales se pone de manifiesto en el cuaderno de obra comprendida desde el 24 de julio de 2019, fecha en que se inicia la causal al configurarse dichas partidas en la ruta crítica y no teniendo fecha fija de culminación de causa; hasta la fecha 10 de setiembre de 2019, cuantifica en 49 días, tiempo en que siguen impedidos de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – LA VICTORIA, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, motivo de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial y que a la fecha continua con causal abierta. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 11 de setiembre de 2019; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución** de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso a) del artículo 197° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que se encuentran impedidos de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – LA VICTORIA, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, motivo de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial y que a la fecha continua con causal abierta.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 159 -2019-GRSM/GGR

Que, el Administrador de Contrato Cayo Flores Macedo, mediante el Informe N°011-2019-CFM/AC-GRSM, concluye que: *Se recomienda a la entidad continuar con los trámites que correspondan y aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 14 días aprobados por la supervisión de obra, emitiendo la resolución correspondiente.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe N° 011-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R señala que: la afectación que ha generado la entrega parcial del terreno a la ruta crítica es directamente proporcional a los porcentajes de incidencia presupuestal, es decir si, a la fecha el tiempo transcurrido de 49 días es por todo el volumen de partidas a ser ejecutadas en las tres instituciones educativas y no 49 días para cada una de ellas, lo que conlleva a esta Supervisión en opinar que el tiempo que deberá ser considerado como afectación directa a la edificación de la I.E. La Victoria es en el orden del 28% de días de los 49 utilizados hasta la fecha, equivalente a 13.72 días (14 días calendarios).

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en catorce (14) días calendarios de los 49 solicitados por el contratista; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°613-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por un periodo de catorce (14) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín"* ; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

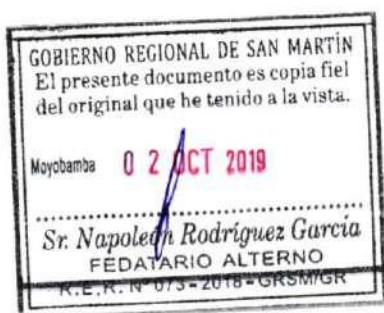


Resolución Gerencial General Regional

Nº 159 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Anexo N° 06

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 02



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 196 -2019-GRSM/GGR

Moyobamba, 04 NOV. 2019

001-2019091643

VISTO:

El Expediente Nº 001-2019091334, que contiene el Memorando Nº3611-2019-GRSM/GRI, la Nota Informativa Nº862-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº026-2019-CFM/AC-GRSM; Carta Nº080-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta Nº024-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Nº024-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 12 de octubre de 2019, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín*", se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Nº 02 por 53 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta Nº 080-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 17 de octubre de 2019, la Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Nº 02, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Nº 02 por 05 días calendarios. Mediante Informe Nº 026-2019-CFM/AC-GRSM, de fecha 29 de octubre de 2019, el Administrador de Contrato Ing. Cayo Flores Macedo, da su conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 02 por cinco (05) días calendarios.

Que, con Nota Informativa Nº862-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Nº 02 por cinco (05) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº3611-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, (en adelante, la "*Ley*"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, (en adelante, el "*Reglamento*").





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 196 -2019-GRSM/GGR

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que la ampliación de plazo N° 02, los cuales se pone de manifiesto en el cuaderno de obra comprendida desde el 24 de julio de 2019 hasta el 28 de setiembre de 2019, fecha en que la entidad emite pronunciamiento dando conformidad al planteamiento propuesto por la supervisión; dejando constancia que el periodo comprendido entre el 24.07.2019 al 06.08.2019 la entidad aprueba una ampliación parcial de 14 días, según R.G.G.R N° 159-2019-GRSM/GGR; continuando la causal abierta desde esta fecha: 07.08.2019 hasta el 28.09.2019, fecha en la que cierra la causal por lo que sustenta la presente ampliación, cuantificando un total de 53 días, tiempo en que fueron impedidos de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 - La Victoria, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, agrega que se empezó a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 24 de julio de 2019. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 12 de octubre de 2019; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso a) del artículo 197° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que la ampliación de plazo N° 02 se genera debido al



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.

Moyocamba 04 NOV 2019

Sr. Napoleón Rodríguez García
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. N° 073 - 2018 - GRSM/GR



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 196 -2019-GRSM/GGR

impedimento de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – La Victoria, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, la misma que afecto la ruta crítica de la obra.

Que, el Administrador de Contrato Cayo Flores Macedo, mediante el Informe N°026-2019-CFM/AC-GRSM, concluye que: *Se recomienda a la entidad continuar con los trámites que correspondan y aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 05 días aprobados por la supervisión de obra, emitiendo la resolución correspondiente.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe N°016-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R señala que: *La afectación que ha generado la entrega parcial del terreno a la ruta crítica es directamente proporcional a los porcentajes de incidencia presupuestal, es decir si, a la fecha el tiempo transcurrido de 18 días es por todo el volumen de partidas a ser ejecutadas en las tres instituciones educativas y no 53 días para cada una de ellas, lo que conlleva a esta supervisión en opinar que el tiempo que deberá ser considerado como afectación directa a la edificación de la I.E. La Victoria es en el orden del 28% de días de los 18 utilizados hasta la fecha, equivalente a 5.04 días (05 días calendarios).*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en cinco (05) días calendarios de los 53 días solicitados; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°715-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 02 por cinco (05) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por un periodo de cinco (05) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.



Resolución Gerencial General Regional

Nº 196 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quinto del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 07

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 03



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 213 -2019-GRSM/GGR 001-2019101353



Moyobamba, 28 NOV. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019101050, que contiene el Memorando N°4293-2019-GRSM/GRI, la Nota Informativa N°1019-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe N°202-2019-JGAC; Carta N°087-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta N°034-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Carta N° 034-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 11 de noviembre de 2019, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín"*, se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N° 03 por 02 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



Que, mediante Carta N° 087-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 15 de noviembre de 2019, la Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe N° 016-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 03 por 02 días calendarios. Mediante Informe N° 202-2019-JGAC, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 por dos (02) días calendarios.



Que, con Nota Informativa N°1019-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 03 por (02) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°4293-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, *la "Ley"*), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, (en adelante, el *"Reglamento"*).

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y*



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.

29 NOV 2019

Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz
FEDATARIO TITULAR
R. 073-2018-GRSM/GR



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 213 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que su causal de solicitud de ampliación de plazo N° 03 se genera debido a las precipitaciones pluviales desatadas en la zona de obra y su entorno, entendiéndose que los efectos negativos se traducen en afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente, ya que, como consecuencia de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, se ha tenido saturación de suelos, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinaria materiales y personal para la ejecución de trabajos a cielo abierto, ocasionando la no ejecución de las partidas. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 11 de noviembre de 2019; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso a) del artículo 197° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 02 días tal y como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra por parte del residente y la supervisión, así como otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra y que han afectado la ruta crítica de la obra.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 213 -2019-GRSM/GGR

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 202-2019-JGAC, concluye que: *Esta administración de acuerdo a los sustentos técnicos descritos por la Supervisión de Obra da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitada por el contratista Consorcio Rio Shilcayo por (02) días calendarios.*

Que, el Supervisor de obra en su Informe N° 016-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R señala que: *La presencia de lluvias en la zonas de trabajo donde se vienen desarrollando la construcción de las I.E. N° 1159 La Victoria, y I.E N° 1156 La Florida y I.E N° 303 Venecia y de acuerdo a las opiniones anticipadas a este informe, OPINIONES OSCE, es una causal no atribuible ni a la entidad ni a la contratista, por lo tanto, se configura en una causal descrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, que las actividades programadas en cada una de las edificaciones son simultaneas quedando afectadas en las partidas de estructuras en las instituciones educativas N° 303 Venecia y I.E N° 1159 La Victoria y afectando la ejecución de la partida ARQUITECTURA en la I.E N° 1156 La Florida, en tal sentido esta supervisión confirma la afectación de la ruta crítica en 02 dos días calendarios el evento descrito.*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en dos (02) días calendarios conforme a lo solicitado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 03, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 778-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 03 por dos (02) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR
PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por un periodo de dos (02) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 213 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quinto del Águila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN	
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.	
Mayabamba	29 NOV 2019
Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz	
FEDATARIO TITULAR	
R.E.R. Nº 073 - 2018 - GRSM/GR	

Anexo N° 08

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 04



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 232 -2019-GRSM/GGR 001-2019110024

Moyobamba, 23 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente Nº 001-2019108245, que contiene el Memorando Nº4778-2019-GRSM/GRI, la Nota Informativa Nº1115-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº245-2019-JGAC; Carta Nº090-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta Nº038-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Nº038-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 25 de noviembre de 2019, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Nº 04 por 02 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta Nº 090-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 02 de diciembre de 2019, la Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe Nº024-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Nº 04 por 02 días calendarios. Mediante Informe Nº245-2019-JGAC, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da su conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 04 por dos (02) días calendarios.

Que, con Nota Informativa Nº1115-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Nº 04 por (02) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº4778-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34º de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





Resolución Gerencial General Regional

Nº 232 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".



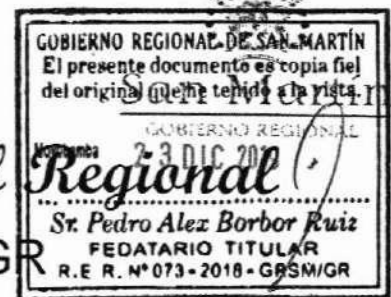
Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que su causal de solicitud de ampliación de plazo N° 04, comprendida entre el 11 de noviembre en que se inicia la causal y el 12 de noviembre de 2019 en que finaliza se genera por las precipitaciones pluviales en el lugar de las obras y sus alrededores, lo que ha ocasionado saturación de suelos, imposibilidad de ingreso a pie de obra tanto de maquinaria materiales y personal, para la ejecución de trabajos a cielo abierto, teniendo como documento sustentatorio de dicho efecto, los ensayos de saturación de suelos, ocasionando la no ejecución de partidas de estructuras en la I.E N° 1159 y I.E N° 303 y Arquitectura I.E N° 1156, lo cual ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a raíz del desfase de todas las actividades de obra. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 26 de noviembre de 2019; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: a) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.**

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso a) del artículo 197° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, generado por los efectos y consecuencias negativas de las precipitaciones pluviales (saturación de suelos) del 11/11/2019 al 12/11/2019, lo que ha afectado seriamente la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente, es decir se ha generado la imposibilidad de ejecución de todo tipo de actividad constructiva.





Resolución Gerencial General Regional

N° 232 -2019-GRSM/GGR

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 245-2019-JGAC, señala que la ampliación de plazo N° 04 cuya solicitud se genera debido a los efectos que trae consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto constituyendo eventos extraordinarios típicos en la zona, los cuales son expresados en los reportes de SENAMHI presentados por la misma contratista, panel fotográfico, ensayos de humedad y concluye que: *Esta administración de acuerdo a los sustentos técnicos descritos por la Supervisión de Obra da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitada por el contratista Consorcio Rio Shilcayo por (02) días calendarios.*

Que, el Supervisor de obra en su Informe N°024-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R señala que: Las actividades programadas en cada una de las edificaciones son simultaneas quedando afectadas en las partidas de ESTRUCTURAS en las instituciones educativas N° 303 Venecia, I.E. N° 1156 La Florida y I.E N° 1159 La Victoria y ARQUITECTURA en las instituciones educativas I.E N° 1159 La Victoria y I.E N° 1156 La Florida, en tal sentido esta supervisión confirma la afectación de la ruta crítica en 02 días calendarios el evento descrito.

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en dos (02) días calendarios conforme a lo solicitado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 04, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°860-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 04 por dos (02) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de dos (02) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín"*; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR

la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.



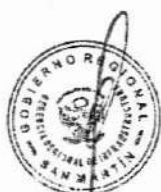
San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 232 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC Francisco Quinto del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.

Moyobamba 23 DIC 2019

Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. N° 073-2018-GRSM/GR

Anexo N° 09

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 05



Resolución Gerencial General Regional

Nº 028 -2020-GRSM/GGR 001-2020008243



Moyobamba, 04 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente N°2020006976, el Memorando N°273-2020-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°59-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, el Informe N°14-2020-JGAC, Carta N° 003-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL y Carta N°001-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°001-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", se dirige al supervisor de obra, con el objeto de solicitar la ampliación de plazo N° 05 por nueve (09) días calendarios.

Que, con Memorando N° 273-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el contratista - Consorcio Rio Shilcayo.

Que, mediante Carta N° 003-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL, el Representante Legal de la Empresa JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Supervisión de opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: Componente I del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín", presentado por el Consorcio Rio Shilcayo; recomendando se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05.

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, por su parte, el artículo 197 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la



Resolución Gerencial General Regional

Nº 008 -2020-GRSM/GGR

prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones – que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 198° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...). Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, en el presente caso, el Consorcio Río Shilcayo solicita la Ampliación de Plazo Nº 05 por 09 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 197 del Reglamento, generado por los efectos y consecuencias negativas de las precipitaciones pluviales (saturación de suelos) del 21-12-2019 al 29-12-2019 y que ha afectado seriamente la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente, generando la imposibilidad de ejecución de todo tipo de actividad constructiva; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe Nº14-2020-JGAC, de fecha 24 de enero de 2020, el administrador de contratos señala: *Esta administración indica que las actividades programadas en cada una de las edificaciones son simultáneas quedando afectadas en las partidas de ESTRUCTURAS en las instituciones educativas Nº 303 Venecia, 1156 y I.E Nº 1159 La Victoria y afectando la ejecución de la partida ARQUITECTURA en la I.E. Nº 1156 La Florida, Nº 303 Venecia y 1159 La Victoria, en tal sentido de acuerdo a lo descrito por la supervisión en la cual confirma la no afectación de la ruta crítica en 09 días calendarios el evento descrito por encontrarse las partidas paralizadas las mismas que se encuentran vinculadas al adicional de obra Nº 01, que a la fecha de cierre de causal no se contaba con la Resolución de aprobación de la misma, por tanto, al no estar autorizadas su ejecución y encontrarse paralizadas sus hitos no son afectados por los efectos causados por las precipitaciones pluviales y recomienda se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 05.*

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no sólo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la "ruta crítica" del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa Nº059-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05, solicitado por el Consorcio Río Shilcayo.*



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 028 -2020-GRSM/GGR

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe Técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N°059-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI – GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, por un periodo de nueve (09) días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N°058-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de nueve (09) días calendarios, solicitada por el Consorcio Rio Shilcayo.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por un periodo de **nueve (09) días calendarios**, solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quinto del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 10

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 06



Resolución Gerencial General Regional

Nº 029 -2020-GRSM/GGR 001-2020008250

Moyobamba,

04 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 001-2020007328, que contiene el Memorando Nº286-2020-GRSM/GRI, la Nota Informativa Nº61-2020-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº15-2020-JGAC; Carta Nº004-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta Nº002-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y el Informe Legal Nº 059-2020-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

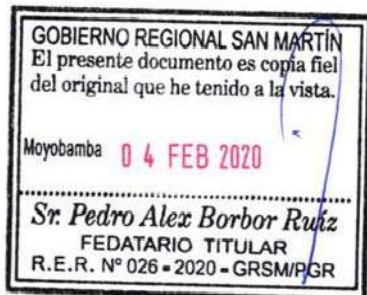
Que, mediante Carta Nº002-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 13 de enero de 2020, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín"*, se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Nº 06 por 45 días calendarios, por la causal prevista en el artículo 197 numeral b) del Reglamento: "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".

Que, mediante Carta Nº 004-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 17 de enero de 2020, la Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe Nº004-2020-JLARH/JS, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Nº 06 por 45 días calendarios. Mediante Informe Nº15-2020-JGAC, de fecha 24 de enero de 2020, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da su conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 06 por cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Que, con Nota Informativa Nº61-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Nº 06 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº286-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, (en adelante, el TUO de la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34º del TUO de la Ley establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y*





Resolución Gerencial General Regional

Nº 029 -2020-GRSM/GGR



paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que su causal de solicitud de ampliación de plazo N° 06, comprendida entre el 28 de setiembre de 2019 en que se inicia la causal y el 06 de enero de 2020 en que finaliza, se genera por la aprobación del Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva N° 633-2019-GRSM/GR, de fecha 30 de diciembre de 2019 y cuyo plazo de ejecución es por 45 días calendario, lo cual ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 15 de enero de 2020; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; **b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;** c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación.

Que, en el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso b) del artículo 197° del reglamento, **b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**, en razón a que la entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva N° 633-2019-GRSM/GR, de fecha 30 de diciembre de 2019 y cuyo plazo de ejecución es de 45 días calendario, afectando la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente.

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 15-2020-JGAC, señala que la ampliación de plazo N° 06 se genera por la aprobación del Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva N° 633-2019-GRSM/GR y cuyo plazo de ejecución es por 45 días calendario, lo cual ha afectado la ruta crítica del



Resolución Gerencial General Regional

Nº 029 -2020-GRSM/GGR



programa de ejecución de obra y concluye que: *Esta administración de acuerdo a los sustentos técnicos descritos por la Supervisión de Obra da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo Nº 06, solicitada por el contratista Consorcio Rio Shilcayo por cuarenta y cinco (45) días calendarios.*

Que, Supervisor de obra en su Informe Nº004-2020-JLARH/JS señala que: la Ampliación de Plazo Nº 06, se genera por la aprobación del Adicional de Obra Nº 01, mediante Resolución Ejecutiva Nº 633-2019-GRSM/GR, de fecha 30 de diciembre de 2019, en tal sentido esta supervisión confirma la afectación de la ruta crítica en cuarenta y cinco (45) días calendarios el evento descrito.

Que, el hecho generador de la ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días calendarios conforme a lo solicitado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº 06, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal Nº 059-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº 06 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR
PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 06, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín"*; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución. **Debiendo el Consorcio Rio Shilcayo ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
CPC. Francisco Quiroga del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 11

Resolución de Aprobación de Ampliación de
Plazo N° 07



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 159 -2019-GRSM/GGR

02 OCT. 2019

001-201907888

Moyobamba,

VISTO:

El Expediente Nº 001-2019078970, que contiene el Memorando Nº2936-2019-GRSM/GRI, la Nota Informativa Nº696-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº011-2019-CFM/AC-GRSM; Carta Nº075-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL y la Carta Nº 018-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Nº018-2019-CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 10 de setiembre de 2019, el representante común del Consorcio Rio Shilcayo contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE Nº 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín"*, se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por 49 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta Nº075-2019-JJRCYSG-RKVCHA/RL de fecha 18 de setiembre de 2019, el Representante Legal de JJR Constructora y Servicios Generales SAC (supervisor de obra), remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por 14 días calendarios. Mediante Informe Nº 011-2019-CFM/AC-GRSM, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Administrador de Contrato Ing. Cayo Flores Macedo, da su conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 01 por catorce (14) días calendarios.

Que, con Nota Informativa Nº696-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por catorce (14) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº2936-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF, (en adelante, el "Reglamento").





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 159 -2019-GRSM/GGR

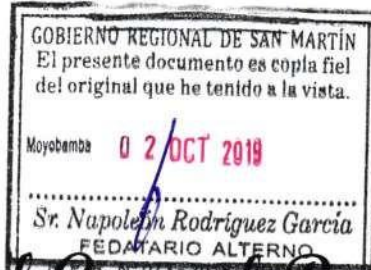
Que, al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El numeral 198.2, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Rio Shilcayo, señala que la ampliación de plazo parcial N° 01, los cuales se pone de manifiesto en el cuaderno de obra comprendida desde el 24 de julio de 2019, fecha en que se inicia la causal al configurarse dichas partidas en la ruta crítica y no teniendo fecha fija de culminación de causa; hasta la fecha 10 de setiembre de 2019, cuantifica en 49 días, tiempo en que siguen impedidos de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – LA VICTORIA, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, motivo de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial y que a la fecha continua con causal abierta. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada** al supervisor de obra, específicamente el 11 de setiembre de 2019; y este último, emitió opinión favorable; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 197° del reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución** de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso a) del artículo 197° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que se encuentran impedidos de ejecutar las partidas concernientes a toda la I.E N° 1159 – LA VICTORIA, por no contar con la disponibilidad del terreno para su ejecución, motivo de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial y que a la fecha continua con causal abierta.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 159 -2019-GRSM/GGR

Que, el Administrador de Contrato Cayo Flores Macedo, mediante el Informe N°011-2019-CFM/AC-GRSM, concluye que: *Se recomienda a la entidad continuar con los trámites que correspondan y aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 14 días aprobados por la supervisión de obra, emitiendo la resolución correspondiente.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe N° 011-2019-JLARH-2019 JS/CSJ&R señala que: la afectación que ha generado la entrega parcial del terreno a la ruta crítica es directamente proporcional a los porcentajes de incidencia presupuestal, es decir si, a la fecha el tiempo transcurrido de 49 días es por todo el volumen de partidas a ser ejecutadas en las tres instituciones educativas y no 49 días para cada una de ellas, lo que conlleva a esta Supervisión en opinar que el tiempo que deberá ser considerado como afectación directa a la edificación de la I.E. La Victoria es en el orden del 28% de días de los 49 utilizados hasta la fecha, equivalente a 13.72 días (14 días calendarios).

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en catorce (14) días calendarios de los 49 solicitados por el contratista; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°613-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por un periodo de catorce (14) días calendarios solicitado por el Consorcio Rio Shilcayo, contratado para la ejecución del Componente I del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín"* ; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Rio Shilcayo y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

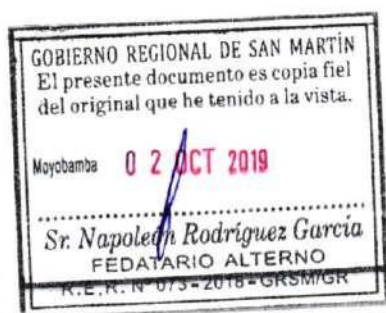


Resolución Gerencial General Regional

Nº 159 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Anexo N° 12

Resolución de Aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº /23-2020-GRSM/GGR

001-2020033397

Moyobamba, 10 JUL. 2020

VISTO:



El Expediente Nº 001-2020032800, que contiene el Memorando Nº 2166-2020-GRSM/GRI, de fecha 07 de julio de 2020, la Nota Informativa Nº 534-2020-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 06 de julio de 2020, el Informe Nº 079-2020-JGAC de fecha 03 de julio de 2020, la Carta Nº 045-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO presentada el 19 de mayo de 2020, el Informe Legal Nº 373-2020-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta Nº 045-2020-CONSORCIO RIO SHILCAYO, el representante legal del Consorcio Río Shilcayo, contratado para la ejecución de la obra: Componente I del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las IE Nº 1159, 1156, y 303, Distrito de la Banda Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”, con el objeto de solicitar la Ampliación de plazo excepcional del Consorcio Río Shilcayo por 144 días calendarios;

Que, mediante Memorando Nº 2166-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente referente a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentada por el contratista – Consorcio Río Shilcayo.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34º del TUO de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, el artículo 197º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF ‘Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado’, aprobado por, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: a) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la



Resolución Gerencial General Regional N° /23-2020-GRSM/GGR

configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución** de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la “Reanudación de Actividades”, conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3 ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486 publicada el 10 de mayo de 2020, se establecieron una serie de disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas. De esta forma, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicho Decreto se dispuso la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, regulándose de manera excepcional un procedimiento especial de ampliación de plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, a través de su Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, dicho marco legal, establece que la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratada conforme al régimen general de contrataciones del Estado, las cuales estuvieron paralizadas por el estado de emergencia por la COVID-19. Por ende, la norma prevé el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; es decir, dicho cómputo se inicia el 05 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, en su artículo 1°, se modifica el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el cual queda redactado conforme al siguiente texto: “*Para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el primer párrafo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual queda redactado conforme al siguiente texto: “*Para el desarrollo de las actividades económicas en los departamentos de Ica, La Libertad, Arequipa, Huánuco, San Martín y las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, su continuidad o reanudación se rigen de acuerdo a lo señalado en los Decretos Supremos N° 080-2020-PCM, N° 101-2020-PCM y N° 103-2020-PCM y el presente Decreto Supremo*”;



Resolución Gerencial General Regional

N° /23-2020-GRSM/GGR

Que, el numeral V de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD 'Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486', señala que la Ampliación excepcional de plazo, es el procedimiento excepcional establecido por el Decreto Legislativo N° 1486 para la reactivación de las obras, que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plazo del Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 079-2020-GRSM-JGAC, de fecha 03 de julio de 2020, el administrador de contratos José German Aro Cotrina concluye: *"Del cuadro anterior se desprende que la cuantificación de días de la Ampliación Excepcional de plazo para afectación de la ruta crítica en relación a los 3 impactos previstos en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, es por 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendarios. ... (...) Asimismo se indica que para el pago de los costos y gastos generales se deberán pagar mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ellos. Asimismo se indica que en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presentará lo indicado en el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 534-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, en merito a las atribuciones establecidas en el artículo 232° de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR 'Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín', la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, se expresa en los términos siguientes: *"Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, opina que se declare PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional, por un periodo de 144 días calendarios, solicitado por el CONSORCIO RIO SHILCAYO, para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las .E. N°1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín", regulado en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.. 3.2 Se apruebe el costo por el periodo de paralización de obra (gastos generales variables), por la suma de S/76,464.29 Soles, que el contratista acredita fehacientemente que se incurrió en estos gastos, (recibos por honorarios), tal como lo señala el numeral 7.2 de la Directiva, 'Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos'. 3.3 En cuanto a los costos por elaboración de documentos y adecuación de ambientes (S/ 538,314.00), y costo por re – movilización de personal y equipos (S/3,800.00), el administrador de contrato no realizó observación al respectivo, de los conceptos que lo conforman, precisando que son montos estimados. Por lo tanto, los gastos serán sustentados en las fechas programadas (En ejecución de obra, previa evaluación e informe de la supervisión), siendo estimaciones, y solo se pagará lo acreditado."*;

Que, en esa medida, el hecho generador de la ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista que modifica el plazo contractual en ciento cuarenta y cuatro (144) días calendarios y que ha generado Costos, por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación Excepcional de Plazo y los Costos de los gastos generales variables generales, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato;



Resolución Gerencial General Regional

Nº 123-2020-GRSM/GGR

Que, mediante Informe Legal Nº 373-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es procedente la ampliación excepcional de plazo, y el otorgamiento del monto por concepto de gastos generales variables a favor del Consorcio Río Shilcayo, actuando de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, POR UN PERIODO DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS CALENDARIOS, SOLICITADA POR EL CONSORCIO RÍO SHILCAYO, contratado para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las IE Nº 1159, 1156, y 303, Distrito de la Banda Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín”, actuando de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, LA APROBACIÓN DEL COSTO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES, POR LA SUMA DE S/76,464.29 SOLES, generados durante el periodo de paralización de obra citada en el artículo primero de la presente resolución, y que el contratista ha acreditado fehacientemente que incurrió en estos gastos, a través de la instrumentales incorporadas a su pretensión, tal como lo señala el literal (i) del subnumeral 7.2.3 del numeral 7.2 de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Río Shilcayo para su conocimiento, y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Econ. Percy Redtegui Picon
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 13

Acta de Recepción de Obra

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 1159, 1156 Y 303, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTÍN-SAN MARTÍN"

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

OBRA : " Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín – San Martín"

UBICACIÓN : Departamento : San Martín
Provincia : San Martín
Distrito : Banda de Shilcayo.

VALOR REFERENCIAL : S/ 8 195 269,01 Soles

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Administración Indirecta - Contrata

PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 días calendarios.

FECHA DE INICIO DE LA OBRA : 24 de Julio de 2019.

FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL : 19 de Enero de 2020.

AMPLIACIÓN DE PLAZO : 07 Ampliaciones + 01 Ampliación Excepcional (Total de 257 dc).

FECHA TÉRMINO REAL : 02 de Octubre de 2020.

RESIDENTE DE OBRA : Ing. José Huaripata Chugnas

INSPECTOR DE OBRA : Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto.

Siendo las 09:00 horas del día 01 de Diciembre de 2020, se constituyeron en la localidad de la Banda de Shilcayo, los miembros del Comité de recepción de la Obra designando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 205-2020-GRSM/GGR de fecha 19 de Octubre de 2020, conformada por los siguientes profesionales: Ing. Daniel Eliseo Celi Valles, Ing. Luis Alberto Romero Silva y Arq. José German Aro Cotrina, por parte del Contratista CONSORCIO RIO SHILCAYO, el Residente de obra: Ing. José Huaripata Chugnas, y el representante común del Consorcio Srta. Karen Janeth Trigozo Reátegui por parte de la Supervisión, el Supervisor: Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto.

METAS

1. I.E. N° 303 –VENECIA
 - OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES
 - Edificación 01 (Ambientes Administrativos)
 - Edificación 02 (Cocina-Comedor/SUM)
 - Edificación 03 (02 Aulas)

Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto
SUPERVISOR

Karen J. Trigozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

Ing. José S. Huaripata Chugnas
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 46709

- Edificación 04 (05 Aulas)
- Edificación 05 (02 Aulas)
- OBRAS EXTERIORES
 - Portada de Ingreso
 - Punto Ecológico
 - Bancas de Concreto
 - Astas de Banderas
 - Pararrayos
 - Cerco Perimétrico de Albañilería
 - Cunetas de drenaje Pluvial
 - Losa Techada
 - Patios y veredas de concreto
 - Juegos Recreativos
 - Rejilla Metálica
 - Cisterna y Tanque Elevado
 - Sembrío de áreas verdes
 - Muro de contención
 - Tratamiento de Aguas Residuales

2. IE N°1156 LA FLORIDA

- OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES
 - Edificación 01 (Ambientes Administrativos)
 - Edificación 02 (Cocina-Comedor/SUM)
 - Edificación 03 (02 Aulas)
- OBRAS EXTERIORES
 - Portada de Ingreso
 - Punto Ecológico
 - Bancas de Concreto
 - Astas de Banderas
 - Pararrayos
 - Cerco Perimétrico de Albañilería
 - Cunetas de drenaje Pluvial
 - Losa Techada
 - Patios y veredas de concreto
 - Juegos Recreativos
 - Rejilla Metálica
 - Cisterna y Tanque Elevado
 - Sembrío de áreas verdes
 - Muro de contención


 Karen J. Trigozo Reátegui
 Representante Común
 CONSORCIO RIO SHILCAYO


 Karen J. Trigozo Reátegui
 Representante Común
 CONSORCIO RIO SHILCAYO


 Karen J. Trigozo Reátegui
 Representante Común
 CONSORCIO RIO SHILCAYO


 Ing. José S. Huarpata Chugnas
 CIP N° 46709
 RESIDENTE DE OBRA


 Ing. José S. Huarpata Chugnas
 CIP N° 46709
 RESIDENTE DE OBRA

3. IE N°1159 LA VICTORIA

- OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES
 - Edificación 01 (Ambientes Administrativos)
 - Edificación 02 (Cocina-Comedor/SUM)
 - Edificación 03 (02 Aulas)
 - Edificación 04 (02 Aulas)
- OBRAS EXTERIORES
 - Portada de Ingreso
 - Punto Ecológico
 - Bancas de Concreto
 - Astas de Banderas
 - Pararrayos
 - Cerco Perimétrico de Albañilería
 - Cunetas de drenaje Pluvial
 - Losa Techada
 - Patios y veredas de concreto
 - Juegos Recreativos
 - Rejilla Metálica
 - Cisterna y Tanque Elevado
 - Sembrío de áreas verdes
 - Muro de contención

Seguidamente se procedió a verificar el Fiel Cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas contempladas en el Expediente Técnico y modificaciones autorizadas por la Entidad, en presencia del representante legal del Consorcio Ejecutor, de conformidad con el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula la Recepción de la Obra y Plazos; en tal sentido luego de culminada la verificación de los trabajos ejecutados, se encontró **CONFORME** la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS IE N° 1159, 1156 Y 303, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTÍN-SAN MARTÍN", el Comité de Recepción verifica que los documentos técnicos del proyecto, están de acuerdo a lo planteado en la obra, salvo vicios ocultos que pudieran existir, en vista que no se ha realizado la verificación de la resistencia de los elementos estructurales, ni materiales inmersos en estos (concreto armado), por cuanto no se cuenta con el equipo necesario. En tal sentido, solo se verificó la funcionalidad y las metas de la obra.

Cabe recordar que la Recepción de Obra no exime a la empresa contratista de la garantía y la responsabilidad por destrucción o ruina sobreviniente hasta los siete (07) años de recepcionada, según lo establecido en el

JUR CONSTRUCTION
Asq. Jorge Luis R. Nebaza Huacho
REG. CAP. 1573
GERENTE SUPERVISOR

Karen J. Trigo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

Ing. José S. Huaripata Chugnas

CIP N° 46709

RESIDENTE DE OBRA

Art. 1784 del Código Civil, el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Art. 173° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual podrá ser sometida a las disposiciones previstas para la solución de controversias contempladas en la Ley y su Reglamento.

De conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente acta, la cual consta de cinco (05) hojas, en seis (6) juegos, siendo la 6:00 p.m. del martes 01 de Diciembre del 2020.

POR LA ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN


ING. DANIEL ELISEO CELI VALLES
Presidente


ING. LUIS ALBERTO ROMERO SILVA
Miembro

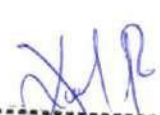

ARQ. JOSÉ GERMAN ARO COTRINA
Miembro


Ing. José S. Huaripata Chugnas
CIP N° 46709
RESIDENTE DE OBRA


Karen J. Trigozo Reategui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAVA


Arq. Jorge Luis Kevaza Huerto
CIP N° 1553
RESIDENTE DE OBRA

POR EL CONTRATISTA:



Karen J. Trigozo Reátegui
Representante Común
CONSORCIO RIO SHILCAYO

SRTA. KAREN JANETH TRIGOZO REÁTEGUI
Representante Legal



Ing. José S. Huaripata Chugnas
CIP N° 46709

-----**RESIDENTE DE OBRA**-----
ING. JOSÉ HUARIPATA CHUGNAS
Residente de Obra

POR LA SUPERVISIÓN:

JJR CONSTRUCTORA S.A.C. INGENIEROS GENERALES S.A.C.

Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaiza Huerto
RUC: CAP. 1533
JEFE DE SUPERVISIÓN

ARQ. JORGE LUIS ALEJANDRO REBAIZA HUERTO
Supervisor de Obra

Anexo N° 14

Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra



Resolución Gerencial General Regional

N° 003 -2021-GRSM/GGR

Moyobamba, 06 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N°001-2020073925, constituido por el Memorando N°5319-2020-GRSM/GRI, Nota Informativa N° 1323-2020-GRSM/GRI-SGSyLO, Informe N° 160-2020-JEFC, Carta N° 080-2020 CONSORCIO RIO SHILCAYO, Informe Legal N° 008-2021-GRSM/ORAL y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 276 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N°5319-2020-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, solicita opinión legal y emisión del acto resolutivo sobre la liquidación del Contrato N°022-2019-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Río Shilcayo, para la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín –San Martín”*, adjuntando a ello opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, se suscribió el Contrato N°022-2019-GRSM/GGR, entre el Gobierno Regional San Martín y el Representante Legal del Consorcio Río Shilcayo, para la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín –San Martín”*, por el monto de S/ 7'374,000.00 (Siete Millones Trescientos Setena y Cuatro Mil con 00/100) sin I.G.V y por el plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N°080-2020 CONSORCIO RIO SHILCAYO, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Representante Común del Consorcio Río Shilcayo, solicita a la Entidad (GRSM), la liquidación del Contrato N°022-2019-GRSM/GGR;

Que, con Carta N°052-2020-JJRCYSG-RKVCHA/RL, de fecha 11 de diciembre de 2020, el representante legal de la empresa JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C, presentó a la Entidad (GRSM), el expediente de liquidación del Contrato N°022-2019-GRSM/GGR, con un saldo a su favor de S/ 373, 712.50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 soles), anexando la documentación correspondiente para su revisión;

Que, el Liquidador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N°160-2020-JEFC, otorga la conformidad a la liquidación del contrato N° 022-2019-GRSM/GGR, por el monto de S/ 9'642,371.46 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 46/100) y un saldo a favor de la empresa contratista por el importe de S/ 373, 712.50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 soles);





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 003 -2021-GRSM/GGR

Que, mediante Nota Informativa N°1323-2020-GRSM/GRI/SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que visto el Informe emitido por el liquidador de proyectos CPC Jorge Enrique Ferro Córdova, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del Contrato N° 022-2019-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Río Shilcayo para la ejecución de la Obra: Componente I del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín -San Martín"*, con un costo de S/ 9'642,371.46 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 46/100) y un saldo a favor de la empresa contratista por el importe de S/ 373, 712.50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 soles);

Que, mediante Memorando N°5319-2020-GRSM/GRI, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, da conformidad a la opinión vertida en la Nota Informativa N° 1323-2020-GRSM/GRI/SGSyLO, sobre la aprobación de la Liquidación del Contrato N°022-2019-GRSM/GGR;

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

Que, en el presente caso, se verifica en el expediente y resumen de liquidación de contrato, que se ha cumplido lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, pues la Entidad (GRSM) a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Liquidador de Contratos, han opinado favorablemente por la liquidación del contrato de obra N°022-2019-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Río Shilcayo para la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la Banda de Shilcayo, Jurisdicción de la UGEL San Martín -San Martín"*, con un costo final de S/ 9'642,371.46 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 46/100) y un saldo a favor de la empresa contratista por el importe de S/ 373, 712.50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 008-2021-GRSM/ORAL, la Oficina de Asesoría Legal, del Gobierno Regional San Martín, OPINA FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la liquidación del Contrato N°022-2019-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Río Shilcayo;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 022-2019-GRSM/GGR, suscrito con el Consorcio Río Shilcayo para la Contratación de la Ejecución del Componente I del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR en las IE N° 1159, 1156 y 303, Distrito de la*





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 003 -2021-GRSM/GGR

Banda de Shilcayo. Jurisdicción de la UGEL San Martín -San Martín", con un costo final de S/ 9'642,371.46 (Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 46/100) y un saldo a favor de la empresa contratista por el importe de S/ 373, 712.50 (Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con 50/100 soles). Conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
A MONTO DE VALORIZACIÓN	9,149,873.35	9,149,693.38	179.97
Contrato Principal	7,374,000.00	7,129,663.41	244,336.59
Adicional de Obra N° 01	1,316,187.52	1,316,187.54	-0.02
Deductivo de Obra N° 01	-239,084.52		-239,084.52
Adicional de Obra N° 02	32,583.21	32,583.21	0.00
Deductivo de Obra N° 02	-5,252.08		-5,252.08
Gastos Generales por COVID 19	76,464.29	76,464.29	0.00
Costos por implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID - 19	594,974.93	594,794.93	180.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	188,795.85	125,880.92	62,914.93
Contrato Principal	150,588.22	125,880.92	24,707.30
Adicional de Obra N° 01	33,600.51	0.00	33,600.51
Adicional de Obra N° 02	1,633.15	0.00	1,633.15
Costos por implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID - 19	2,973.97	0.00	2,973.97
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	5,381.74	6,915.28	-1,533.54
POR ADELANTO DIRECTO	4,313.87	6,915.28	-2,601.41
POR ADELANTO PARA MATERIALES	1,067.87	0.00	1,067.87
D ADELANTOS OTORGADOS		2,212,200.00	
POR ADELANTO DIRECTO		737,400.00	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		1,474,800.00	
E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		2,212,200.06	0.06
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO		737,400.02	0.02
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES		1,474,800.04	0.04
F OTROS	309,084.00	0.00	309,084.00
MAYORES GASTOS GENERALES	309,084.00	0.00	309,084.00
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	9,642,371.46	9,268,658.96	373,712.50
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (0%)	0.00	0.00	0.00
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	9,642,371.46	9,268,658.96	373,712.50
J PENALIDADES		0.00	0.00
K MONTO RETENIDO		0.00	0.00
L OTROS		0.00	0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			373,712.50
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			0.00



Resolución Gerencial General Regional

Nº 003 -2021-GRSM/GGR

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Río Shilcayo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Econ. Percy Reátegui Picon
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 15

Estructura de Encuestas Realizadas

ENCUESTA

OBJETIVO: El objetivo de este instrumento es recopilar información objetiva sobre las causas y efectos más comunes relacionados con las prestaciones adicionales de obra y extensiones de plazo generadas durante la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, ubicadas en el distrito de La Banda de Shilcayo y Tarapoto, dentro de la jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín."

DATOS DEL ENCUESTADO:

Apellidos y Nombres:

Cargo que Desempeñó en la Obra:

Profesión:

CUESTIONARIO: Responder las siguientes preguntas:

- 1 ¿Cómo se mide la eficiencia y la eficacia en la ejecución de una obra?

.....
.....
.....

- 2 ¿Cuáles fueron las causas más frecuentes para las solicitudes de prestaciones adicionales de obra generadas?

.....
.....
.....

- 3 ¿Cuáles fueron las causas más frecuentes para las solicitudes de ampliaciones de plazo generadas?

.....
.....
.....

- 4 ¿El aspecto político jugó algún papel preponderante en las variaciones generadas en la obra?

.....
.....
.....

- 5 ¿Qué efectos originaron las prestaciones adicionales de obra solicitadas?

.....
.....
.....

- 6 ¿Qué efectos originaron las ampliaciones de plazo solicitadas?

.....
.....
.....

- 7 ¿Considera usted que las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generan beneficios a la obra?

.....
.....
.....

- 8 ¿Considera usted que se pudieron evitar las solicitudes de prestaciones adicionales y ampliación de plazo?

.....
.....
.....

- 9 ¿Quiénes fueron los agentes más perjudicados con las variaciones en costo y plazo presentadas en la obra?

.....
.....
.....

ENCUESTA

OBJETIVO: El presente instrumento tiene como propósito recolectar información objetiva sobre las causas y efectos más frecuentes relacionados a las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generadas durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en el marco de la ampliación de cobertura 2014, en el II ciclo de la EBR, en las IE N° 1159, 1156 y 303, distrito de La Banda de Shilcayo y Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín - San Martín"

- 10 ¿Qué ocurriría si se otorgan bonificaciones a los contratistas que ejecutan las obras sin adicionales ni ampliaciones de plazo?

.....
.....
.....

- 11 ¿Qué pasaría si se prohíben las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras públicas?

.....
.....
.....

- 12 ¿Considera usted que los contratistas buscan desde el inicio de la obra generar adicionales y ampliaciones de plazo?

.....
.....
.....

Fecha:

Firma